



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 21 de noviembre de 2006, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Página 27964

*Oposiciones y concursos*

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 27 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 194, de 4.10.06).

Página 27965

Orden de 27 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 197, de 9.10.06).

Página 27966

Orden de 27 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 197, de 9.10.06).

Página 27966

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de noviembre de 2006, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo en esta Consejería, mediante contratación laboral temporal, de un Titulado Superior, Ingeniero de Montes (Grupo I) y, en su caso, la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales en la categoría profesional objeto de esta convocatoria.

Página 27967

##### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2006, por la que se corrige la Resolución de 25 de octubre de 2006, que aprueba las bases que han de regir los procedimientos de selección de personal laboral que ha de integrar las listas de reserva para la contratación temporal en los centros de trabajo del Servicio Canario de la Salud y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2006.

Página 27976

## *Administración del Estado*

### **Ministerio de Justicia**

Orden JUS/3633/2006, de 16 de noviembre, por la que se hacen públicos los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial (acceso libre).

Página 27976

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 23 de noviembre de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Página 28013

### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 17 de noviembre de 2006, del Gerente, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Página 28017

## **III. Otras Resoluciones**

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 29 de noviembre de 2006, por la que se convoca la Primera Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Página 28026

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Decreto 170/2006, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Pico de Fuego ("Lotus Pyranthus") y del Picocernícalo ("Lotus Eremiticus").

Página 28030

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 24 de noviembre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva. Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Los Jameos (L-11), término municipal de Haría (Lanzarote).- Expte. nº 071/2003.

Página 28052

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 29 de noviembre de 2006, por la que se amplían los créditos y se modifica el plazo de resolución para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Página 28070

## **IV. Anuncios**

### *Anuncios de contratación*

### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del Centro de Salud La Laguna-San Benito y PAU de La Laguna (Tenerife).

Página 28071

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 15 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de varios expedientes, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria. Página 28073

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 17 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los procedimientos abiertos celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Página 28074

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 21 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro e instalación de tubos emisores de rayos x, tubos intensificadores de imágenes y otros elementos de alto vacío de la marca Bennett.- Expte. nº 2007-0-26. Página 28075

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 21 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de aceite, vino y vinagre, agua, dulces variados y postres, chacina y congelados varios, purés liofilizados, pan y patatas.- Exptes. números C.P. SCT-2007-0-13, 2007-0-14, 2007-0-18, 2007-0-21, 2007-0-22, 2007-0-23 y 2007-0-24. Página 28076

#### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 23 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de una asistencia consistente en la realización de un programa de rehabilitación y regeneración del núcleo turístico de Puerto Rico, en el municipio de Mogán. Página 28078

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2006, que adjudica concurso público de suministro para el equipamiento de los comedores universitarios. Página 28079

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2006, que emplaza a los interesados en el recurso nº 776/2006 (Procedimiento Abreviado), seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria. Página 28079

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 17 de octubre de 2006, que resuelve el expediente sancionador PV nº 09/2006 contra D. Abdelhakim Achahbar, de ignorado domicilio. Página 28080

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 339/04TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera. Página 28081

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 5 de octubre de 2006, que resuelve el expediente sancionador nº 234/04TF a D. Cristo Manuel Pardo Hernández. Página 28083

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, que dispone la publicación del emplazamiento a los interesados en el Procedimiento nº 357/06, interpuesto por las entidades Iber Park, S.A., Ibercontrol, S.L., Comunidad Los Jables, Comunidad de Aguas Tocoron, Tecorone, S.L. y Kabana, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Frontera (El Hierro).

Página 28084

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas concedidas por esta Consejería durante el tercer trimestre de 2006.

Página 28085

### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de noviembre de 2006, que acuerda notificar a diversos interesados, la Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se determina la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Procedimiento Abreviado nº 740/2005, en materia de personal, interpuesto por Dña. Eduvigis Guedes Guedes y les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.

Página 28085

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto 64/2006, de 13 de noviembre, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 28088

Anuncio de 21 de noviembre de 2006, relativo al resultado de la Deuda Pública 2006 del Cabildo de Gran Canaria, apta para materializar la Reserva de Inversiones en Canarias (RIC).

Página 28095

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife

Edicto de 17 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000281/2002.

Página 28095

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**1654 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.**

De conformidad con la propuesta elevada a este Rectorado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, mediante el sistema de acceso con-

curso-oposición libre, convocado por Resolución de 19 de julio de 2005 (B.O.E. de 12.9.05), modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2005 (B.O.E. de 11.1.06), y acreditados los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria por los opositores que han superado el proceso selectivo.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, a los opositores que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarla ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obstante, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 21 de noviembre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

## A N E X O

NÚMERO DE ORDEN: 1.

APELLIDOS Y NOMBRE: García Yáñez, Sonia Isabel.

D.N.I.: 43.757.482-M.

NÚMERO DE ORDEN: 2.

APELLIDOS Y NOMBRE: González Gil, María Concepción

D.N.I.: 43.622.011-G.

NÚMERO DE ORDEN: 3.

APELLIDOS Y NOMBRE: Rey Merino, Inmaculada.

D.N.I.: 24.232.335-H.

NÚMERO DE ORDEN: 4.

APELLIDOS Y NOMBRE: Afonso Plasencia, Rosa Delia.

D.N.I.: 42.169.382-D.

NÚMERO DE ORDEN: 5.

APELLIDOS Y NOMBRE: Betancor Martel, Orlando.

D.N.I.: 42.085.980-M.

## Oposiciones y concursos

### Consejería de Economía y Hacienda

**1655** ORDEN de 27 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 194, de 4.10.06).

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 194, de 4.10.06).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegada en la Secretaria General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

## D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Dña. Mariana T. Fernández Cruz.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.

UNIDAD: Servicio Central de Tributos Cedidos.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio (J. Unid.

Coord. Área Trib. Cedidos).

Nº R.P.T.: 24658.

NIVEL: 28.

PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a par-

tir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.d., la Secretaria General Técnica  
(Orden de 16.10.03),  
Cristina de León Marrero.

**1656** *ORDEN de 27 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 197, de 9.10.06).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 197, 9.10.06).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Intervención General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el/la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.I.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegada en la Secretaria General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03).

#### DISPONGO:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: D. Roque Luis Hernández Perdomo.  
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.  
UNIDAD: Gabinete del Interventor General.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Asesor Técnico.  
Nº R.P.T: 11001010.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.d., la Secretaria General Técnica  
(Orden de 16.10.03),  
Cristina de León Marrero.

**1657** *ORDEN de 27 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 197, de 9.10.06).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 197, de 9.10.06).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formu-

lada por la Intervención General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegada en la Secretaria General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

#### DISPONGO:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: D. Jesús Jaraiz de Mier.  
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.  
UNIDAD: Gabinete del Interventor General.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Asesor Técnico.  
Nº R.P.T.: 11001110.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.d., la Secretaria General Técnica  
(Orden de 16.10.03),  
Cristina de León Marrero.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1658** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de noviembre de 2006, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo en esta Consejería, mediante contratación laboral temporal, de un Titulado Superior, Ingeniero de Montes (Grupo I) y, en su caso, la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales en la categoría profesional objeto de esta convocatoria.*

Siendo necesario cubrir mediante contratación laboral de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), un puesto de trabajo reservado a personal laboral con categoría profesional de Titulado Superior, Ingeniero de Montes (Grupo I) nº R.P.T. 23660, en el Servicio de Impacto Ambiental en Las Palmas de Gran Canaria, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Decreto 119/2006, de 1.8.06; B.O.C. nº 158, de 14.8.06).

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 y el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006, sobre Medidas de Gestión de los Recursos Humanos para el año 2006.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 24.9.d) del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### RESUELVO:

1.- Convocar procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante con derecho a reserva, de categoría profesional de Titulado Superior en Ingeniería de Montes (Grupo I) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, cuyas características figuran en el anexo I de esta Resolución, mediante contratación temporal en régimen laboral.

2.- La modalidad contractual será la prevista en el artículo 4.1 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

3.- El sistema de selección consistirá en un concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes

## BASES

## Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

## 1. Nacionalidad.

## 1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.3. Ser nacional de algún Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.4. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.5. Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los asilados y refugiados.

## 2. Edad.

2.1. Haber cumplido la edad de dieciocho años.

## 3. Titulación.

3.1. Estar en posesión del Título de Ingeniero de Montes.

3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

## 4. Habilitación.

4.1. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

## 5. Compatibilidad funcional.

5.1. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Segunda.- Acreditación de los requisitos de los aspirantes.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

## 1. Requisitos de la nacionalidad.

1.1. Los del apartado 1.1 de la base primera: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

1.2. Los del apartado 1.2 de la base primera: fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.

Si se trata de nacionales de Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, además deberán presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario.

1.3. Los del apartado 1.3 de la base primera: fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte en vigor.

1.4. Los del apartado 1.4 de la base primera: fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte en vigor y la tarjeta familiar de residente comunitario.

Se deberá aportar además una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el descendiente aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

1.5. Los del apartado 1.5 de la base primera: fotocopia compulsada del documento de identidad, o del pasaporte válido y en vigor, o de la cédula de inscripción de extranjero y una fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero, o en su caso, el res-

guardo de su solicitud y la resolución de autorización para residir.

2. Requisitos de edad del apartado 2.1 de la base primera: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

3. Requisitos de titulación del apartado 3 de la base primera: fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

4. Requisitos de habilitación y compatibilidad funcional de los apartados 4 y 5 de la base primera: declaración responsable sobre su habilitación y su compatibilidad funcional (modelo anexo II).

#### Tercera.- Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, código postal 35003 y en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, código postal 38001.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera, compulsados cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base. Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las unidades administrativas de registro remitirán la documentación recibida a las 24 horas siguientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

#### Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos conce-

diéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

#### 5.2. Tribunal Calificador.

1. Se designan como miembros del Tribunal Calificador los siguientes:

#### Presidente:

Titular: D. Manuel Luis Torres Herrera, Funcionario de Carrera (Grupo A), Cuerpo Superior Facultativo, Ingeniero de Montes, Jefe de Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Julio Herrero Segura, Funcionario de Carrera (Grupo A), Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

#### Vocal-Secretario:

Titular: D. Felipe Pérez Artilles, Funcionario de Carrera (Grupo A), Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores, Jefe de Sección Impacto Ambiental Oriental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Cristóbal Javier González Betancort, Titulado Superior-Licenciado en Biología (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

#### Vocal 1º:

Titular: D. Adalberto González del Pino, Funcionario de Carrera (Grupo A), Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores, Jefe de Sección Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Manuel Naranjo Morales, Titulado Superior-Licenciado en Biología (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Miembros designados por la representación de los trabajadores:

Vocal 2º:

Titular: D. Jorge Naranjo Borges, Titulado Superior-Ingeniero de Montes (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Sergio Mora Serrano, Titulado Superior-Arquitecto (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vocal 3º:

Titular: Dña. Carmen Gloria Torres Estupiñán, Titulado Superior-Licenciada en Geografía (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Anastasia Hernández Alemán, Titulado Superior-Licenciada en Económicas (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser personal al servicio de las Administraciones Públicas, de categoría profesional igual a la exigida a los candidatos, o de categoría profesional superior, siempre que pertenezcan al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los referidos candidatos.

5.3. El Tribunal se constituirá previa convocatoria por el Presidente y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente en caso de empate, el voto del Presidente. Celebrará su sesión de constitución con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

5.5. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez y la clasificación de este último será la correspondiente a la categoría primera.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

5.7. A propuesta del Tribunal, la Secretaría General Técnica podrá designar el personal necesario para colaborar en tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisas para el desarrollo del proceso selectivo. Dicho personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio que le correspondan.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Contestar por escrito, en el plazo de una hora, un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con cero con cinco (0,5) puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con menos 0,25 (-0,25) puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de diez (10) puntos.

Segundo ejercicio.- Realizar dos supuestos prácticos a elegir de entre tres, sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III. El Tribunal en esta prueba valorará en los aspirantes la aplicación de sus conocimientos en la resolución del supuesto de hecho, así como su planteamiento y presentación.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos por la realización de los dos

supuestos prácticos, siendo necesario un mínimo de diez (10) puntos para superar el ejercicio. El tiempo para la realización de este ejercicio se decidirá por el Tribunal.

Los resultados de ambas pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma del primer y segundo ejercicios.

#### Octava.- Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten en las oficinas de las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife y en los demás Registros, señalados en el apartado primero de la base tercera, los documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que ostenten los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base primera.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

#### 1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Titulado Superior, Ingeniero de Montes, relacionados con el área de Impacto Ambiental, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Titulado Superior, Ingeniero de Montes, relacionados con el área de Impacto Ambiental, se valorará a razón de 0,4 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Titulado Superior, Ingeniero de Montes, relacionados con el área de Medio Ambiente, no valorados en el apartado 1.a), se valorarán a razón de 0,3 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Titulado Superior, Ingeniero de Montes, relacionados con el área de Medio Ambiente, no valorados en el apartado 1.b), se valorarán a razón de 0,2 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

#### 2. Formación:

Por la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias de Impacto Ambiental, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,65 puntos.
- Cursos de más de 60 horas lectivas: 1 punto.

Cuando la duración del curso es inferior a 10 horas lectivas o no se acredita la duración del mismo, se valorará con 0,10 puntos.

Por la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias de Medio Ambiente, no valoradas en el apartado anterior, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 60 horas lectivas: 0,40 puntos.

Cuando la duración del curso es inferior a 10 horas lectivas o no se acredita la duración del mismo, se valorará con 0,05 puntos.

#### Novena.- Acreditación de los méritos.

##### Mérito 1.- Experiencia profesional:

En la Administración Pública o empresa pública:

- Copia del contrato de trabajo, en la que figure con claridad el período de tiempo trabajado y la categoría profesional.

- Certificación del Jefe de Servicio de Personal o equivalente.

En las empresas privadas:

- Copia del contrato de trabajo, en la que figure con claridad el período de tiempo trabajado y la categoría profesional.

## Mérito 2.- Formación:

Fotocopias compulsadas de diploma/certificación acreditativa de la realización de los cursos.

### Décima.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

### Undécima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista definitiva de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación de la primera prueba y el comienzo de la segunda deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8.2.06).

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

### Duodécima.- Lista de aprobados.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con la conformidad del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista de puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que

determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado por orden de puntuación un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas serán elevadas por el Secretario del Tribunal a esta Secretaría General Técnica.

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General Técnica, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base primera, apartado 5, de la presente convocatoria.
- c) Datos bancarios.
- d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).
- e) Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de interinidad con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

El aspirante que no presentara en dicho plazo la citada documentación, verá decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista de aprobados a que se refiere la base duodécima.

### Decimocuarta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

### Decimoquinta.- Lista de reserva.

El Tribunal Calificador constituirá una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales, de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, en la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria. Esta lista de reserva, que tendrá un período de vigencia de un año, se pondrá por el Tribunal, en certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, a la Secretaría General Técnica para que ésta proceda a su publicación en los tabloneros de anuncios del Departamento (tanto en su sede en Santa Cruz de Tenerife como en la de Las Palmas de Gran Canaria).

La lista de reserva se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento selectivo, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que si se planteasen empates, éstos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

Por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.

El aspirante que hubiese sido llamado y no compareciera o renunciara a la contratación ofertada quedará excluido de la lista de reserva. Además de ello, en el plazo de cinco días hábiles, quedará decaído en su derecho aquel aspirante que no aportase la documentación prevista en el apartado undécimo. Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la lista de reserva se realizarán por correo certificado.

También quedarán excluidos de la lista de reserva cuando se haya extinguido la relación contractual por dimisión del trabajador, por voluntad del trabajador en los supuestos del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores

y por causas objetivas del artículo 52 y por despido disciplinario del artículo 54 de ese mismo texto legal.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar). Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número del orden.

Decimosexta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

## A N E X O I

### MODELO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UN TITULADO SUPERIOR, INGENIERO DE MONTES, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I. Nº: .....

DOMICILIO: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

TELÉFONO: .....

## EXPONE

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo para la provisión mediante contratación laboral temporal, del puesto de trabajo con derecho a reserva, que se señala a continuación:

DENOMINACIÓN: Titulado Superior, Ingeniero de Montes.  
 CENTRO DIRECTIVO: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.  
 UNIDAD: Servicio Impacto Ambiental.  
 Nº R.P.T.: 23660.  
 GRUPO: I.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

## SOLICITA

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión temporal del puesto de trabajo indicado.

....., a ..... de ..... de 2006.

(Firma)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....

con D.N.I. nº .....

**Declaro bajo mi responsabilidad**

**No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.**

**No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.**

....., a ..... de ..... de 2006

(Firma).

## ANEXO III

Tema 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias. Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria. Consejerías y Organismos Autónomos.

Tema 2.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: estructura y competencias. Órganos colegiados adscritos a la Consejería. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Sus fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Términos y plazos. Interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4.- Espacios naturales protegidos. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de la Ley de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Gestión y administración de espacios naturales protegidos. Los planes rectores de uso y gestión. Los planes especiales. La red de espacios naturales protegidos del Archipiélago Canario. Los parques nacionales, los parques naturales y los parajes naturales de interés nacional.

Tema 5.- La conservación de la fauna de Canarias. Principales especies amenazadas o en peligro de extinción de la fauna de Canarias. Factores de incidencia. Medidas de actuación. Las especies protegidas de la fauna de Canarias. Normativa legal existente. Planes de recuperación de especies animales en peligro de extinción.

Tema 6.- La conservación de la flora y masas de vegetación de Canarias. Principales especies amenazadas o en peligro de extinción de la flora de Canarias. Factores de incidencia. Medidas de actuación. Planes de conservación de especies vegetales en peligro de extinción. Conservación de masa de vegetación. Rescate genético.

Tema 7.- Los incendios forestales y su incidencia ecológica en Canarias. Los procesos erosivos en Canarias. Principales causas y efectos. Medidas de actuación.

Tema 8.- Marco jurídico español para el desarrollo de la legislación de evaluación de impacto ambiental: la Constitución española y los antecedentes sobre evaluación de impacto ambiental. Las Directivas 85/337/CEE y 97/11/CE.

Tema 9.- El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo. El Decreto Legislativo 1.131/1988, de 30 de septiembre. La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Objetivos, estructura, procedimiento y contenido de los estudios. Anexos e implicaciones del artículo 1.3.

Tema 10.- La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Contenido Ambiental de los Instrumentos de Ordenación. La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tema 11.- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico: ámbito de aplicación de las categorías de evaluación; órganos sustantivos y órganos ambientales, actuantes y no actuantes; supuestos especiales, supuestos coincidentes y exclusiones; ampliación de actividades e instalaciones ya existentes y

actuaciones propuestas simultáneamente, presentación de los estudios de impacto, información pública, remisión del expediente y resolución del procedimiento; vigilancia ambiental, suspensión de las actuaciones, infracciones y régimen sancionador.

Tema 12.- Descripción y justificación del contenido de los distintos bloques que integran un Estudio Básico de Impacto Ecológico, un Estudio Detallado de Impacto Ecológico y un Estudio de Impacto Ambiental. Discusión del contenido formal (artículos 11, 12 y 13 de la Ley Territorial 11/1990) y del contenido real (precisión y profundidad que se deben alcanzar en cada uno de los apartados del contenido formal, que permita una correcta evaluación). Escala real del estudio y amplitud temporal y espacial de las determinaciones.

Tema 13.- Las evaluaciones de impacto ambiental como herramientas en las nuevas políticas ambientales globales: la planificación y la evaluación ambiental; multidisciplinariedad versus interdisciplinariedad; conceptos esenciales en evaluación de impacto ambiental (evaluación de impacto, estudios de impacto, impacto ambiental, declaración de impacto), significación de los conceptos de transparencia, prevención y participación pública.

Tema 14.- Las especificidades de las evaluaciones de impacto de los proyectos de extracción a cielo abierto en la Comunidad Autónoma de Canarias y de los proyectos de infraestructuras viarias en la Comunidad Autónoma de Canarias: características generales de los proyectos, impactos singulares, medidas correctoras específicas y las singularidades a tener en cuenta en el programa de vigilancia ambiental del estudio de impacto ambiental.

Tema 15.- Las especificidades de las evaluaciones de impacto de los proyectos de campos de golf en la Comunidad Autónoma de Canarias y de los proyectos de plantas de tratamiento de áridos e industrias de fabricación de aglomerado asfáltico en la Comunidad Autónoma de Canarias: características generales de los proyectos, impactos singulares, medidas correctoras específicas y las singularidades a tener en cuenta en el programa de vigilancia ambiental del estudio de impacto ambiental.

Tema 16.- Las especificidades de las evaluaciones de impacto de los proyectos de urbanización de polígonos industriales en la Comunidad Autónoma de Canarias y de los proyectos de puertos deportivos, diques y playas artificiales en la Comunidad Autónoma de Canarias: características generales de los proyectos, impactos singulares, medidas correctoras específicas y las singularidades a tener en cuenta en el programa de vigilancia ambiental del estudio de impacto ambiental.

Tema 17.- Las especificidades de las evaluaciones de impacto de proyectos de instalaciones para el tratamiento de residuos en la Comunidad Autónoma de Canarias: características generales de los proyectos, impactos singulares, medidas correctoras específicas y las singularidades a tener en cuenta en el seguimiento y vigilancia por el órgano ambiental actuante.

Tema 18.- La organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Consideraciones en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el Decreto 129/2001, de 11 de junio. Competencias, composición y funcionamiento.

### Consejería de Sanidad

**1659** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2006, por la que se corrige la Resolución de 25 de octubre de 2006, que aprueba las bases que han de regir los procedimientos de selección de personal laboral que ha de integrar las listas de reserva para la contratación temporal en los centros de trabajo del Servicio Canario de la Salud y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2006.*

Habiéndose detectado error material en la Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos (B.O.C. nº 221, de 14.11.06), por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y visto lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 25/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Corregir el error material detectado en la base séptima de dicha Resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

“... El personal designado tendrá derecho a percibir las siguientes indemnizaciones por asistencia:

- Colaboradores administrativos: 1/2 asistencia de la correspondiente al Presidente o Secretario del Tribunal.

- Colaboradores materiales: 1/2 asistencia de la correspondiente a un Vocal del Tribunal.”

Debe decir:

“... El personal designado tendrá derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio le correspondan.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2006.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### Administración del Estado

#### Ministerio de Justicia

**1660** *ORDEN JUS/3633/2006, de 16 de noviembre, por la que se hacen públicos los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial (acceso libre).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; la Disposición Décima de la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los cuerpos y escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y en el punto 6 de las Órdenes JUS/2976/2006; JUS/2978/2006 y JUS/2975/2006, de 15 de septiembre (B.O.E. del día 29), por las que se convocaban procesos selectivos para ingreso, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa y por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

Este Ministerio ha resuelto,

Nombrar los Tribunales Calificadores Únicos de los procesos selectivos, que figuran en el anexo I, y según propuesta de los órganos competentes de las comunidades autónomas respectivas, los Tribunales Calificadores Delegados, que figuran en el anexo II, de los procesos selectivos para ingreso, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa y por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial, que tendrán las categorías que figuran en la base 6 de las Órdenes de convocatoria, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del día 30).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

Madrid, a 16 de noviembre de 2006.- El Ministro de Justicia, p.d., el Director General (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), Ricardo Bodas Martín.

## ANEXO I

## Tribunales Calificadores Únicos

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

## Tribunal Titular

## Presidente

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Fátima Durán Hinchado  
Magistrada

## Vocales

D<sup>a</sup> Amalia Jiménez Redondo  
Secretaria JudicialD<sup>a</sup> María Rosario Montesinos Sánchez  
Secretaria JudicialD. Pedro Romero Macias  
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de JusticiaD. Mariano Fernández Heras  
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y AdministrativaD. Manuel López Jara  
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

## Secretaria

D<sup>a</sup> Antonia Fernández Rodríguez  
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

## Tribunal Suplente

## Presidente

Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Martínez Rivero  
Magistrado

## Vocales

D. José María Ramallo Seisedos  
Secretario JudicialD<sup>a</sup> Francisca Astudillo Álvaro  
Secretaria JudicialD<sup>a</sup> Antonia Timón Martín  
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de JusticiaD<sup>a</sup> Pilar Rincón Fondón  
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y AdministrativaD. José Antonio Mangas Serrano  
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

## Secretario

D<sup>a</sup> Esther Blas Marchamalo  
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

## Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Luisa Llop Esteban Fiscal
Vocales	D <sup>a</sup> Celia García-Moreno Carrobles Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Ana María Elvira Muñoz Secretaria Judicial  D. Marco Antonio Romero Rivera Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia  D <sup>a</sup> Ana Rodríguez Molinero Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa  D. José Marcos Vilorio Cartón Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Valentín García Lázaro Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Juan Benito Pérez Martínez Fiscal
Vocales	D <sup>a</sup> María Teresa Nicolás Serrano Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Rosario Barrio Peregrin Secretaria Judicial  D. Ireneo Herrero Bernabé Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia  D. Miguel Ángel Esteban Domínguez Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> María Luisa Núñez Zabonero Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Milagros Guerra Esperanza Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Carmen Álvarez Theurer Magistrada
Vocales	D. Luis Jorge Rodríguez Díez Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> Begoña Jiménez Sancho Secretaria Judicial
	D <sup>a</sup> Adoración González Ramón Funcionaria Grupo C destinada en el Ministerio de Justicia
	D <sup>a</sup> María Teresa Valbuena Gijón Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
	D <sup>a</sup> Victoria García LLorente Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jesús Martos Maldonado Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Eduardo Muñoz de Baena Simón Magistrado
Vocales	D. Fernando Pérez Gil de la Serna Secretario Judicial
	D. Antonio Raimundez Rodríguez Secretario Judicial
	D. Javier Pérez Prosa Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia
	D <sup>a</sup> María Teresa Valbuena Gijón Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
	D <sup>a</sup> Ana García Frías Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Braulio García García Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

---

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Adolfo Carretero Sánchez  
Magistrado

Vocales D<sup>a</sup> María Teresa Fernández Molina  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> María José Capote Pino  
Secretaria Judicial

D. Javier Iguanzo Iglesias  
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

D<sup>a</sup> Purificación Moreno Pizarro  
Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

D. Luis Angel López Calzada  
Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D. Javier Pérez Prosa  
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

Tribunal Suplente

Presidente Ilmo. Sr. D. Agustín Herrero Alonso  
Fiscal

Vocales D. Francisco Carrasco García  
Secretario Judicial

D<sup>a</sup> Nieves Diez Minguela  
Secretaria Judicial

D. Braulio García García  
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

D. Ricardo Barbas Barbas  
Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

D<sup>a</sup> Emilia Camisón Tornavacas  
Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> Carmen Gómez Velasco  
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Emilia Marta Sánchez Alonso Magistrada
Vocales	D. Salvador González Bascueña Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Margarita Torres Ruiz Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Pilar Escarpa Gabán Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia  D. José Manuel Fernández Méndez Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial  D <sup>a</sup> María del Carmen Caballero Hernández Pizarro Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial
Secretario	D. José Miguel Sánchez March Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Olga Herranz Sanz Fiscal
Vocales	D <sup>a</sup> Laura Carrillo Abós Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> María Luz Sanz Rubio Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Antonia Timón Martín Funcionaria Grupo B destinada en la Ministerio de Justicia  D <sup>a</sup> Carmen Perales Saceda Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial  D. Luis Vegué Pastor Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> Carmen Gómez Velasco Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

## ANEXO II

## Tribunal Delegado de Andalucía

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Carmen Pérez Sibón Magistrada
Vocales	D. Antonio Letrán Márquez Secretario Judicial  D. José Joaquín del Toro González Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Cecilia Conradi Fernández Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Rocío Rubia Antúnez Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> María Isabel Ferrer Molina Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María Pertíñez Vilchez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Ángel Márquez Romero Magistrado
Vocales	D. Juan Luis Marín Sánchez Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Ana Isabel Monreal Álvarez Secretaria Judicial  D. Antonio Martínez López Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. Rafael Bejarano Molina Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Josefa Blanco Navarro Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María José Santos Ramos Funcionaria Grupo A Comunidad Autónoma

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Andrés Palacios Martín Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Ángela Zurita Tain Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Josefa Picanill Vela Secretaria Judicial  D. Rafael Navarro Sánchez Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María Ascensión López Domínguez Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Rosario Arnaez Martín Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Elvira Mata Portillo Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Luisa Alejandre Durán Magistrada
Vocales	D. Carmelo Martín Alcaide Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Teresa León Lea Secretaria Judicial  D. Ignacio Tallón Yaguerz Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. Juan Antonio Carrasco Blanco Gestión Procesal y Administrativa  D. José Luis Villanueva Lorenzo Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Antonia Isabel Santos Noja Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Federico Jiménez Ballester Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> María Auxiliadora Ariza Fernández Secretaria Judicial  D. Ricardo Díaz Aguirre Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Inmaculada Alonso Morera Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D. Alberto Bravo Gala Tramitación Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Isabel González Barrera Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Angel Luis Sánchez del Junto Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Sebastián Moya Sanabria Magistrado
Vocales	D. Juan Dionisio Curado Dana Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Felisa Panadero Ruz Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Sacramento Mellado Santos Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D. Francisco Sánchez Corpas Tramitación Procesal y Administrativa  D. Antonio Guerrero Valderas Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Eusebio Yagüe Quiján Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado
Vocales	D. Carmelo Martín Alcaide Secretario Judicial  D <sup>a</sup> María Dolores Gavira Villa Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> María Leal Fernández Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Antonio Cano García Tramitación Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> María Dolores Gutiérrez Moreno Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Ana María Martínez Vernalte Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Francisco Escobar Gallego Magistrado
Vocales	D. Luis Rodríguez-Varo Valverde Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Rosa María Adame Barbeta Secretaria Judicial  D. Antonio Santos Moreno Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. Francisco de Paul Caro Tercero Tramitación Procesal y Administrativa  D. Ramón Crespo Luque Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Antonio José Díaz Navarro Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Auxilio Judicial

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Dolores Sánchez García Magistrada
Vocales	D. Pablo Luis Mesa Cordero Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Concepción Díaz de Noriega Selles Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> María del Carmen Espinosa Mora Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D. Rafael Guerrero Rubio Auxilio Judicial  D. Eduardo Serrano Pajares Auxilio Judicial
Secretario	D. Luis Antonio Cano Montesinos Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma
Tribunal Suplente	
Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Carmen Jesús Ruiz Mesa Magistrada
Vocales	D. Carmelo Martín Alcaide Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Rosario Lobillo Eguibar Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Antonia Conrado Garrido Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D. Bienvenido Jiménez González Auxilio Judicial  D <sup>a</sup> María Pilar Bernal Martín Auxilio Judicial
Secretario	D. Manuel Antonio Cabello Beltrán Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Guadalupe Hernández Humberto Magistrada
Vocales	D <sup>a</sup> Raquel Lorente Serrano Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> María Vanesa Untiedt Lecuona Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Carmen Ruiloba García Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Francisco Javier Mamely Hernández Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Aurora Montaner Escolano Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Juan José Galdeano Montoya Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Ricardo Moyano García Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Cristina Arozamena Laso Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> María Belén García Loizaga Secretaria Judicial  D. José Manuel de la Viuda Pérez Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Jacobo Luces Rodríguez Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> María del Carmen Fernández Lozano Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María Letizia Sancho Villarreal Funcionaria Grupo A Comunidad Autónoma

## Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Carlos Augusto García Van-Isschot Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Mónica S. Araujo Prieto Secretaria Judicial  D. Juan Manuel Pérez Ramos Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Laura Vilchez Morales Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Manuel Delgado da Silva Gestión Procesal y Administrativa  D. Manuel Báez Marrero Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María Leticia Sancho Villarreal Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Teseida García García Fiscal
Vocales	D. David Carralero Núñez Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez Secretaria Judicial  D. José Caicedo Oña Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María del Rosario Afonso Rodríguez Gestión Procesal y Administrativa  D. Gonzalo Hernández Ruigomez Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Vicente González Corvo Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Pedro Joaquín Herrera Puentes  
Magistrado

Vocales D. Miguel Ángel Granado Martín  
Secretario Judicial

D<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Josefa Nieves Martín Rodríguez  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Pablo Naya Barbeito  
Tramitación Procesal y Administrativa

D<sup>a</sup> Teresa Celia García Abril  
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D. José Manuel de la Viuda Pérez  
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente Ilmo. Sr. D. Nicolás Acosta Gonzalez  
Magistrado

Vocales D<sup>a</sup> Marta Acero Rincón  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Mónica Araujo Prieto  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> María Rosa Berruguete Villares  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D<sup>a</sup> Carmen Elena Fernández Quintero  
Tramitación Procesal y Administrativa

D<sup>a</sup> Silvia Marina Diéguez Mora  
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> Josefa Nieves Martín Rodríguez  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. José Luis Goizueta Adame Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Cristina Arozamena Laso Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Marta Acero Rincón Secretaria Judicial  D. José María Yanes González Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Gloria Esther Hernández Herrera Tramitación Procesal y Administrativa  D. Jesús E. Moreno Zalve Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Manuel Valverde Granados Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier José Morales Mirat Magistrado
Vocales	D. Juan Manuel Pérez Ramos Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Raquel Lorente Serrano Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Marta Bonnet Parejo Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María del Cristo Afonso Rodríguez Tramitación Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> María del Carmen Caro Salas Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Juan José Galdeano Montoya Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Victoria Rosell Aguilar  
Magistrada

Vocales D. Antonio Revert Lázaro  
Secretario Judicial

D. David Carralero Núñez  
Secretario Judicial

D<sup>a</sup> Matilde Valentín Fernández  
Funcionaria Grupo D de la Comunidad Autónoma

D<sup>a</sup> Raquel Martín Sánchez  
Auxilio Judicial

D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Torres  
Auxilio Judicial

Secretario D<sup>a</sup> Laura Vilches Morales  
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Inocencia Eugenia Cabello Díaz  
Magistrada

Vocales D<sup>a</sup> Raquel Lorente Serrano  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> María Vanesa Untiedt Lecuona  
Secretaria Judicial

D. José María Yanes González  
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Juan Fernando Pérez Perera  
Auxilio Judicial

D<sup>a</sup> María Teresa Castro Calero  
Auxilio Judicial

Secretario D<sup>a</sup> María Rosa Berruguete Villares  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Delegado de Cataluña

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Mercedes Llopis Lucas Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Marta Revuelta Villalba Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Carlota Francitorra de Font Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Julián Pérez Pallarés Gestión Procesal y Administrativa  D. Juan Pérez Gallardo Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Eduard Aizpun de la Escosura Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María dels Àngels Gomis Masqué Magistrada
Vocales	D <sup>a</sup> Belén Sánchez Hernández Secretaria Judicial  D. Juan María Estaran Peix Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Genoveva Alcaraz Quiroga Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. Enrique Escobar González Gestión Procesal y Administrativa  D. Eduardo Puentes Julián Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María Josefa Solans Gispert Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Carlos Mír Puig Magistrado
Vocales	D. Francisco R. Molina Cifuentes Secretario Judicial  D. Miguel Ángel Ogando Delgado Secretario Judicial  Dª Nuria Sansano Teixidó Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma  Dª Francisca Delgado Muñoz Gestión Procesal y Administrativa  Dª Nuria Farran Pinto Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Daniel Castaño García Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilm. Sr. D. Josep María Miquel Porres Magistrado
Vocales	Dª María Aurora Dueñas Laita Secretaria Judicial  Dª Rosa María Goñalons Banavent Secretaria Judicial  Dª María Vendrez Aubach Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Ricardo Diéguez Fernández Gestión Procesal y Administrativa  Dª Eva Ruiz Ezpeleta Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	Dª Pilar del Pozo Fina Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Abelleira Rodríguez Magistrada
Vocales	D <sup>a</sup> Blanca Uriós Jover Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> María Luisa Oliveros Bragado Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Anna Cordoní Duatis Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Eduardo Presa García Tramitación Procesal y Administrativa  D. Domingo J. Delgado Muñoz Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Ramón Sendra Recasens Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Carmen Martín Vicente Fiscal
Vocales	D. Urbano Álvarez Perálvez Secretario Judicial  D. Juan Esteban Sereno Carrasco Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Iolanda María Aguilar Juncosa Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Manuel Gómez Ochoa Tramitación Procesal y Administrativa  D. Joaquín Vela Manzano Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jordi Cabré Menéndez Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

**Tribunal Titular**

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Nieves Pujal Sánchez Fiscal
Vocales	D <sup>a</sup> Enriqueta Terol Ensenyat Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Raquel Aunos Gomez Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Montserrat Lasso Sabaté Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Josefa Jiménez del Olmo Tramitación Procesal y Administrativa  D. Esteban Toro Vecino Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Sergi García Lorente Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

**Tribunal Suplente**

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Gemma Martín Peinador Fiscal
Vocales	D <sup>a</sup> Encarnación Alambra Peña Secretaria Judicial  D. Julio Giradles Blanco Secretario Judicial  D. Miguel Caballe Riba Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Margarita Cubero González Tramitación Procesal y Administrativa  D. Sergio Francisco Silva Rivero Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Dolores Campedepabros Colomer Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

**Auxilio Judicial****Tribunal Titular**

<b>Presidente</b>	<b>Ilmo. Sr. D. José Antonio Cruz de Pablo</b> <b>Magistrado</b>
<b>Vocales</b>	<b>D<sup>a</sup> María Carmen Martín Auberni</b> <b>Secretaria Judicial</b>
	<b>D<sup>a</sup> Concepción Llevot Calvet</b> <b>Secretaria Judicial</b>
	<b>D. Xavier Palouzie Avila</b> <b>Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma</b>
	<b>D. David Bolivar Morales</b> <b>Auxilio Judicial</b>
	<b>D<sup>a</sup> María Luz Peñuelas Cañas</b> <b>Auxilio Judicial</b>
<b>Secretario</b>	<b>D<sup>a</sup> Anna Cordoní Duatis</b> <b>Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma</b>

**Tribunal Suplente**

<b>Presidente</b>	<b>Ilmo. Sr. D. Francisco de Asis Muñoz Menero</b> <b>Magistrado</b>
<b>Vocales</b>	<b>D. José A. Ruiz Pardo</b> <b>Secretario Judicial</b>
	<b>D<sup>a</sup> Lourdes Díaz de Baldeón Vegas</b> <b>Secretaria Judicial</b>
	<b>D<sup>a</sup> Elvira Martínez García</b> <b>Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma</b>
	<b>D. José Fernández Molina</b> <b>Auxilio Judicial</b>
	<b>D. Jordi Herranz Parrot</b> <b>Auxilio Judicial</b>
<b>Secretario</b>	<b>D<sup>a</sup> Anna Pedrola Catllá</b> <b>Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma</b>

Tribunal Delegado de Madrid

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Miguel Moreiras Caballero Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Lourdes del Real Alonso Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Silvia Carasa Roche Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Caridad Ochoa Blas Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. Fermín Sánchez Martín Gestión Procesal y Administrativa  D. José María Rozas Manjón Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Cristina Ruiz Gómez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Marcos Ramón Porcar Laynez Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Inmaculada Martín Llans Secretaria Judicial  D. Pedro Hernández Gallego Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Cristina Delgado Martín Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Anastasio Sastre Castro Gestión Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> María Soledad Gens Muro Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Javier Vázquez Barquero Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Dolores Andrade Otero Fiscal
Vocales	D. Daniel Alejandro Ignacio Campos Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Teresa Sánchez Nuñez Secretaria Judicial  D. Álvaro José Pinuaga Duce Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María Isabel Sánchez Sánchez Gestión Procesal y Administrativa  D. Francisco José Ventosa Sanz Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Miguel Ángel Cortés Vega Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilm. Sr. D. Pedro Arduan Rodríguez Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Nieves López Vázquez Secretaria Judicial  D. Miguel Anaya del Olmo Secretario Judicial  D <sup>a</sup> María Jesús Segado Álvarez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D. Manuel Alonso Moreno Gestión Procesal y Administrativa  D. Juan Carlos Conde López Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María José Francos Gómez Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente Ilm. Sr. D. Antonio Toro Peña  
Magistrado

Vocales D<sup>a</sup> María Luz García Leyva  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Celia Redondo González  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Encarna Pardo Rosillo  
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Miguel García Casado  
Tramitación Procesal y Administrativa

D<sup>a</sup> Milagros Álvarez Gómez  
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> Raquel Valle Revuelta  
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente Ilm. Sr. D. Jacobo Vigil Levi  
Magistrado

Vocales D<sup>a</sup> María José Saiz Escorihuela  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Rosario Negredo del Cerro  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> María Isabel Cancela Zapatero  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D<sup>a</sup> Ángela Rodríguez-Bobada Redondo  
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Leoncio Miguel González Mora  
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> María Teresa Burillo Orellana  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Cristina Valdueza Vega Fiscal
Vocales	D. Antonio Monge Esteban Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Victoria Hidalgo Iglesias Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Manuela Rey Márquez Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. José Luis García Rodríguez Tramitación Procesal y Administrativa  D. José María Martínez Peña Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Ángel Luis Pérez García Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. José Pedro Vázquez Rodríguez Magistrado
Vocales	D. Victorio de Elena Murillo Secretario Judicial  D. Enrique Calvo Vergara Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Arantzazu Balaguer Imaz Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Rosa María Diego Fuentes Tramitación Procesal y Administrativa  D. Blas Santamaría Domínguez Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> María Carmen García Fernández Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Auxilio Judicial

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Nicolás Poveda Peñas Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> María Luisa Cotorruelo Alonso Secretaria Judicial
	D <sup>a</sup> María del Mar Jiménez López Secretaria Judicial
	D <sup>a</sup> Luz Divina Pérez García Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma
	D. Fernando Buendía Bermejo Auxilio Judicial
	D <sup>a</sup> María Monserrat García Sánchez Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> Mercedes Cruz Cabrero Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Luisa Gil Meana Magistrada
Vocales	D. José Bonifacio Martínez Arias Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> María Nieves Moreno Carrero Secretaria Judicial
	D. Francisco José Beltrán Grande Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D <sup>a</sup> Alejandra Pérez Menéndez Auxilio Judicial
	D. José Manuel Paniagua Chaves Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> Marta Cuellar Gutiérrez Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Delegado de Navarra

## Auxilio Judicial

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Joaquín Miqueleiz Bronte Magistrado
Vocales	D. Vicente Ager Iciz Secretario Judicial
	D. Francisco Javier Isasi Barbier Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> Alexia Mauleón Goñi Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Edurne Busto Martínez Auxilio Judicial
	D <sup>a</sup> Pilar Corcín Ortigosa Auxilio Judicial
Secretario	D. Javier Lacarra Albizu Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Ernesto Julio Vitalle Vidal Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Teresa Arenaza Sarasola Secretaria Judicial
	D. Luis Jiménez Alonso Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> Margarita de Pablo Contreras Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D <sup>a</sup> Teresa Soro Marqués Auxilio Judicial
	D <sup>a</sup> Sara Itulain Urrutia Auxilio Judicial
Secretario	D. Jesús Jiménez de Luque Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Luis Ángel Garrido Bengoechea Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Lourdes Arenas García Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Rosa Gómez Álvarez Secretaria Judicial  D. Jon Urbina García de Vicuña Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Blanca Virginia Hermosilla Artola Gestión Procesal y Administrativa  D. Jesús Fernando Álvarez González Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Iñigo Urdangarín Alustiza Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Alicia Olazábal Barrios Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Mercedes Ibáñez Pardo Secretaria Judicial  D. Pedro Saenz Palacios Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma  D. Pedro Jesús Ayape Galar Gestión Procesal y Administrativa  D. José Antonio Jiménez Laferriere Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. José Luis Aramendia Cerdón Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Concepción Marco Cacho Magistrada
Vocales	D. Iñaki Sánchez Guiu Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> Begoña Urizar Iza Secretaria Judicial
	D. Ibón Xavier Álvarez Casado Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D <sup>a</sup> Elena Díez López Gestión Procesal y Administrativa
	D <sup>a</sup> Araceli Barredo Fernández Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Mikel Aguirregabiria Basurto Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Yolanda Paredes Vázquez Magistrada
Vocales	D. Domingo Gumbert Trueba Secretario Judicial
	D. José Luis Arribas Carrión Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> María Ángeles Esteban Martínez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Antonio Alutiz Ajuria Gestión Procesal y Administrativa
	D <sup>a</sup> María José Alonso Robles Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jaime Feliú García Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente Ilm. Sr. D. José María Eguía Baltellas  
Magistrado

Vocales D. Juan Tomás de Gomeza Lorenza  
Secretario Judicial

D<sup>a</sup> Concepción Urbieta Laviada  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Matxalen Otazua Butrón  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Iñaki Ialdebere Mantzidor  
Tramitación Procesal y Administrativa

D<sup>a</sup> María Carmen Iglesias Rey  
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> Marián Arín Arrieta  
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente Ilm. Sr. D. Roberto Saiz Fernández  
Magistrado

Vocales D<sup>a</sup> María José Marijuan Gallo  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Sonia Garbisu Crespo  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Marian Barruso Fontaneda  
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D<sup>a</sup> Elena Martín Manrique  
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Juan Carlos Neira García  
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> Isabel Notario Gorostidi  
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Ana María Barrilero Yahnoz Fiscal
Vocales	D. Jone Aguirre Elso Secretario Judicial  D. Jaime Ruigomez Gómez Secretario Judicial  D. Antonio María Iturralde Arriaga Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María Ángeles Escurra Abad Tramitación Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Marta de Pedro Tamayo Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jesús Navarro Medina Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Rosario Ramírez Ruiz Fiscal
Vocales	D. Javier González Pereda Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Carmen Murillo Edo Secretaria Judicial  D. Ion Andoni Porturas Izaguirre Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Eva María Verdejo Sobrado Tramitación Procesal y Administrativa  D. Juan Carlos Madariaga Urrutia Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Txaro Jorge Prado Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Esther Castañedo García Magistrada
Vocales	D <sup>a</sup> Begoña Basarrate Aguirre Secretaria Judicial
	D <sup>a</sup> Lourdes Ronda Arauzo Secretaria Judicial
	D. Alfredo Esquide Vitoriano Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D. Pedro María Soler Cid Auxilio Judicial
	D. José Ignacio Ayastuy Hernández Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> Lola Arizti Bayón Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Aner Uriarte Codón Magistrada
Vocales	D. Enrique Arrieta Loredó Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> Ana Pérez Serrano Secretaria Judicial
	D. Javier Latorre Aguillo Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D. Carlos Herrero Saez Auxilio Judicial
	D. Imanol Oyarzabal Hortelano Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> María Yolanda Arbosa San Martín Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Delegado de Valencia

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Concepción Ceres Montes Magistrada
Vocales	D <sup>a</sup> Virginia Moreno Herrero Secretaria Judicial
	D <sup>a</sup> Fuensanta Zaragoza Campos Secretaria Judicial
	D <sup>a</sup> Carmen Tornez Negrete Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Alfredo Sánchez Herrero Gestión Procesal y Administrativa
	D. Juan Luis Jirones Penedes Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Carmen Beuz Blasco Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. José Luis Rubido de la Torre Magistrado
Vocales	D. Juan José Tomás Porter Secretario Judicial
	D. José Eugenio Valero López Secretario Judicial
	D <sup>a</sup> María Sanchís Laurín Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma
	D. Benjamín Lafarga Vázquez Gestión Procesal y Administrativa
	D <sup>a</sup> María Teresa Romero Dorda Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Carmen Llacer Segura Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Damián Presencia Rubio  
Magistrado

Vocales D. José Ricardo Belenguer Verduch  
Secretario Judicial

D<sup>a</sup> María Dolores Valle Contreras  
Secretaria Judicial

D<sup>a</sup> Silvia Donderís Cervera  
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D<sup>a</sup> María Barberá Fraguas  
Gestión Procesal y Administrativa

D<sup>a</sup> Silvia Girbes Hervás  
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D. Ubaldo Toledano Soto  
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rosa María Franch Pastor  
Magistrada

Vocales D. Carlos Aparicio Urtasun  
Secretario Judicial

D. José Ramón González Ordoñez  
Secretario Judicial

D<sup>a</sup> María Sanchís Caurín  
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Joaquín Andrés Sancho  
Gestión Procesal y Administrativa

D. Vicente Matías Martínez  
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D<sup>a</sup> Rosalía Enguinados López  
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

## Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Ana María Mestre Soro Magistrada
Vocales	D <sup>a</sup> Sagrario Plaza Golvano Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Inmaculada García Martínez Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Pilar Silvestre Casado Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Carmen Pascual Navarro Tramitación Procesal y Administrativa  D. Joaquín Brines Almiñana Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Carmen Yacer Segura Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María Dolores Hernández Rueda Magistrada
Vocales	D. José Carlos Montañana Argente Secretario Judicial  D. Vicente José Martínez Pardo Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Marisa Romance Villalba Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D. José Emilio Bataller Montean Tramitación Procesal y Administrativa  D. Enrique Más Vaya Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Carmen Beut Blasco Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Esteban Tabernero Moreno Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Gemma Menoyo Calatayud Secretaria Judicial  D. Jorge Granel Rodríguez Secretario Judicial  D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Campos Sebastián Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María Dolores Escriba Ponce Tramitación Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Eva Mases Mulero Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Ubaldo Toledano Soto Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Rafael Carbona Rosalen Magistrado
Vocales	D <sup>a</sup> Carmen Piles Gimeno Secretaria Judicial  D. Jesús Ángel Bonilla Correa Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Rosalía Enguídanos López Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> Vicenta Josefa Mateu Navarro Tramitación Procesal y Administrativa  D <sup>a</sup> Ana Tarin Sapena Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D <sup>a</sup> Pilar Silvestre Casado Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

## Auxilio Judicial

## Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Monpó Castañeda Magistrado
Vocales	D. Angel Olmeda Buendía Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Mercedes Delgado Hernando Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Marisa Romance Villalba Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D. Rafael Crespo Galán Auxilio Judicial  D <sup>a</sup> María Ángeles Medina Rodríguez Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> Rosalía Enguidanos López Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

## Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez Nieto Magistrado
Vocales	D. Domingo Fernández Soriano Secretario Judicial  D <sup>a</sup> Desamparados de la Rúa Moreno Secretaria Judicial  D <sup>a</sup> Pilar Silvestre Casado Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma  D <sup>a</sup> María Amparo Rodrigo Fora Auxilio Judicial  D <sup>a</sup> María Victoria Ávila Rubio Auxilio Judicial
Secretario	D <sup>a</sup> Amparo Simó Torres Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1661 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.**

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y del Profesorado de 17 de noviembre de 2006, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer la plaza que figura en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

## BASES

## Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

## Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Doctor.

1.4. Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

## Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad

de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento acreditativo de estar en posesión del Título de Doctor, compulsado.

e) Documento que acredite al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral y evaluación positiva de dicha actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

f) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transfe-

rencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067611114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: [concurso@ull.es](mailto:concurso@ull.es), o a la dirección de Internet: [http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/rrhh\\_pdi.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp)

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso-contencioso an-

te el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

#### Sexta.- Valoración de los concursantes.

1.- Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el

Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

#### Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación exigida en la base tercera c) y d)

e) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

f) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

g) Datos bancarios.

h) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26 de julio de 2004), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá

ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 23 de noviembre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

## A N E X O I

### RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
BIOLOGÍA ANIMAL	DL 1075/06	CONTRATADO DOCTOR TIPO I	ZOOLOGÍA	FACULTAD DE BIOLOGÍA	Docencia en el área de conocimiento

\* CONTRATADO DOCTOR TIPO I: Profesor Contratado Doctor, a Tiempo Completo

## Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**1662** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, del Gerente, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo) así como en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias (publicado en el B.O.C. el 24.5.00 y modificado el 8.10.03), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, con arreglo a las siguientes

### BASES

#### 1.- Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le serán de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial Canaria 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

El Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

2.- Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre para cubrir con carácter fijo los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo 1.

2.2. El perfil de cada puesto y el programa que ha de regir las pruebas figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

3.- Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en los tablones de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, así como en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiuse.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/concursooposicionlaborales>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

4.- Requisitos de los participantes.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse has-

ta el momento de la incorporación como personal laboral fijo:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) Estar en posesión de la titulación exigida al grupo profesional en que se encuadre el puesto de trabajo convocado, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo (Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño del empleo público. Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso al empleo público en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a dicho empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

## 5.- Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo 3 a la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro auxiliar de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las Delegaciones del Gobierno y en las oficinas de Correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

## 6.- Documentación anexa a la solicitud.

6.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, tendrán que presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad vigente y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Así mismo, declaración jurada o promesa de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que presenten documentación redactada en un idioma extranjero deberán acompañar una traducción jurada de la misma.

b) Original y copia del justificante de haber abonado los derechos de examen. Los derechos de examen por cada solicitud será de 40 euros. Se ingresará en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "Proceso selectivo personal laboral".

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello aportarán junto con la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo,

carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que se solicitará en la correspondiente oficina de empleo, debiendo figurar en ella, todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

#### 7.- Admitidos y excluidos a la convocatoria.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

7.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 3, así como aquellos que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

7.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.3 de esta convocatoria.

7.4. Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

7.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.6. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### 8.- Tribunal.

8.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pe-

ro sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 5.

#### 8.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.

c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el Presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

d) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al Presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 21 del Conve-

nio Colectivo. El Rector, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.

k) El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se establecerán para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

l) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.

m) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

### 8.3. Serán funciones del Tribunal:

a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base novena de esta convocatoria.

b) La publicación en los tablones de anuncios de la sede de actuaciones de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación en los tablones de anuncios de la sede de actuaciones de la baremación provisional y definitiva de los méritos de los aspirantes.

e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

8.4. El Tribunal Calificador realizará las funciones establecidas en la base anterior de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos, en la calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

8.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

### 9.- Descripción del proceso selectivo.

9.1. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre, contemplado en el artículo 19, apartado 4, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

9.2. El concurso-oposición libre constará de dos fases:

a) Oposición: constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo e incluirá una parte teórica y otra práctica, que estarán estructuradas en la forma establecida en el anexo 4. Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias. Esta fase será valorada hasta un máximo de 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo. Será indispensable obtener un mínimo del 50% de la puntuación que se asigne a cada parte para superar la misma.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

b) Concurso: constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos profesionales y de formación, los méritos académicos de los candidatos, así como la residencia en Canarias, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Méritos profesionales: se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, atendiendo a los servicios prestados en:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,1 punto por cada mes de servicio toda relación jurídico-laboral formalizada en contrato acogido al Convenio Colectivo y acreditada con certificación de vida laboral.

2. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas: se valorará

a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio toda relación jurídico-laboral formalizada mediante contrato y acreditada con certificación de vida laboral.

- Méritos de formación: se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, atendiendo a lo siguiente:

1. Se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos.

- Residencia actual del opositor en Canarias por períodos ininterrumpidos, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de los tramos siguientes:

- |    |               |          |
|----|---------------|----------|
| 1. | 3 años:       | 1 punto  |
| 2. | 4 años:       | 2 puntos |
| 3. | 5 años:       | 3 puntos |
| 4. | 6 o más años: | 4 puntos |

9.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobado, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

9.4. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

#### 10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la

Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2006.

10.2. El Tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de instancias publicará en los lugares que se especifican en la base 3.2, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación. En ningún caso se publicará dicha fecha antes de la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

10.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en las sedes donde se haya celebrado el primero o posteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

10.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento mediante Resolución del Tribunal que se publicará en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

10.5. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 7. Si como consecuencia de la afluencia de participantes fuera necesario ampliar este último plazo, se requerirá la conformidad de la Gerencia.

10.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del Documento Nacional de Identidad y la puntuación obtenida.

10.7. Desde el comienzo del primer ejercicio hasta la conclusión del proceso selectivo, con la propuesta de contratación de los candidatos aprobados, no podrán transcurrir más de dos meses.

10.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

### 11.- Desarrollo de la fase de concurso.

11.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

11.2. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 9.2.b) de esta convocatoria.

11.3. Junto con la relación de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal requerirá a los mismos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten en el Servicio de Personal los siguientes documentos:

a) Fotocopia cotejada de cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan.

b) Certificación de vida laboral, en su caso.

c) Certificación de la residencia en Canarias.

11.4. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base novena de esta convocatoria.

### 12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base tercera, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

12.2. El Tribunal elevará a la Gerencia la propuesta de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuesta que no podrá en ningún caso exceder del número de puestos de trabajo convocados.

### 13.- Presentación de documentos.

13.1. En el plazo de siete días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes documentos:

a) Original y copia, para su cotejo, del título exigido en la convocatoria. En el caso de titulaciones ob-

tenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

### 14.- Formalización de los contratos.

14.1. Los aspirantes deberán superar satisfactoriamente el reconocimiento médico realizado por los servicios médicos de la Universidad, mediante el que se certificará la aptitud del trabajador.

14.2. Una vez adjudicados los puestos de trabajo por orden de puntuación a los aspirantes aprobados, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos, indicándose el período de prueba que tendrá la duración establecida en el artº. 20.6 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

14.3. El personal que supere satisfactoriamente el período de prueba adquirirá la condición de personal laboral fijo.

### 15.- Bolsa de trabajo.

15.1. En esta Universidad se formalizará una bolsa de trabajo por cada categoría profesional y especialidad, que servirá para seleccionar al personal contemplado en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, mediante riguroso turno rotatorio.

15.2. El número máximo de aspirantes que conformarán dicha bolsa se fijará en todos aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excedieran el número de puestos de trabajo convocados, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida de la suma de los ejercicios de la fase de oposición y de concurso.

15.3. Para la contratación serán llamados según su orden en la bolsa de trabajo correspondiente. Si alguno de los llamados renuncia o no se presenta a la contratación sin causa justificada será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo. Se entienden por causas justificadas las especificadas en el artº. 22.4 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias. En caso de renuncia habrá de aportarse documentación acreditativa que lo justifique, reservándose

el turno de contratación hasta la finalización de dichas circunstancias. Serán igualmente excluidas aquellas personas que hayan rescindido unilateralmente el contrato anterior sin causa justificada, o hayan incurrido en irregularidades en la prestación de sus servicios.

15.4. La bolsa de trabajo que se genere será pública y anulará cualquier bolsa anterior. Su vigencia será igual al período que transcurra entre una provisión de puestos de igual grupo, categoría y especialidad y la siguiente.

16.- Norma final.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2006.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02), Francisco Quintana Navarro.

## ANEXO 1

### PUESTOS DE TRABAJO VACANTES PARA EL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

#### SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Nº RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	COMPLEMENTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
2.11.2.06	Titulado de Informática y Comunicaciones	L2	JMT	CI	Titulado medio	Informática/ Comunicaciones
2.11.2.13	Titulado de Informática y Comunicaciones	L2	JM	CI	Titulado medio	Informática/ Comunicaciones
2.11.2.14	Titulado de Informática y Comunicaciones	L2	JMT	CI	Titulado medio	Informática/ Comunicaciones

## ANEXO 2

PERFIL Y PROGRAMA QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, GRUPO II, DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC.

PERFIL DE LA PLAZA:

a) Establecer las acciones, procedimientos y normas que consigan que los sistemas que administra sean más seguros, eficientes, fiables y fáciles de usar.

b) Ser capaz de realizar propuestas de soluciones técnicas para solventar problemas y necesidades del servicio.

c) Realizar planificaciones detalladas de cara a la implantación de nuevos servicios, migraciones y cambios en los sistemas, de forma que el proceso sea incremental y fácilmente reversible en caso de problemas.

d) Especificación y desarrollo de planes de prueba y evaluación de los sistemas antes de su puesta en producción.

e) Desarrollo de especificaciones, documentación técnica y de ayuda al usuario sobre los servicios ofrecidos. Mantenimiento y gestión de esa documentación.

f) Implantación de medidas proactivas para anticiparse a los problemas futuros y al surgimiento de nuevas necesidades por parte de los usuarios.

g) Atención al usuario, a los técnicos de soporte informático de primera línea y al resto de compañeros del servicio.

h) Seguimiento de solución de averías con el proveedor.

i) Instalación, configuración y mantenimiento de redes.

j) Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas operativos y software en general.

k) Instalación, configuración y gestión completa de los sistemas de copia de seguridad: planificación de la realización de copias, de las recuperaciones de datos necesarias y de las comprobaciones que garanticen la efectividad del sistema.

l) Selección, instalación, configuración y administración de los sistemas de seguridad informática de los equipos y los datos.

m) Realizar la instalación y eliminación de elementos hardware de los sistemas.

n) Diseño e implementación de modelos Entidad-Relación.

o) Programación de aplicaciones, preferentemente en entornos Windows.

p) Diseño de páginas Web.

q) Programación de aplicaciones en entorno Web.

r) Explotación de datos y confección de informes.

s) Extracción de información mediante herramientas de Minería de datos.

t) Aquellas otras tareas que por necesidades del servicio le sean encomendadas, siempre y cuando éstas no supongan la realización de cometidos específicos correspondientes a otras categorías.

#### PROGRAMA

1. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información.

Elementos constitutivos de un sistema. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

2. Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

3. Sistemas operativos. Administración de sistemas. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux.

4. Servicios de Directorio: LDAP y Directorio Activo.

5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos. Oracle y MySQL.

6. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

7. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

8. Lenguajes de programación. Programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

9. Metodología de la programación. Herramientas C.A.S.E.

10. Lenguajes de programación PHP, HTML, JavaScript, PL/SQL.

11. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

12. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Sistemas de comunicación. Frame Relay, ATM, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

13. Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet.

Protocolos HTTP, HTTPS y SSL. Programación en Internet. Lenguajes HTML y lenguajes de script.

14. Los Estatutos de la ULPGC.

a) Título I sección I (artículos del 8 al 12).

b) Título II sección II (artículos del 63 al 65); sección VI (artículos del 81 al 92); sección VII (artículos del 93 al 101) y sección VIII (artículos 102 al 111).

c) Título IV, sección IV (artículos 198 y 199).

15. Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas Canarias: derechos y deberes de los trabajadores y régimen disciplinario.

16. Atención al público. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 3

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**1.- CONVOCATORIA**

Categoría y especialidad de los puestos de trabajo convocados:	
Forma de acceso libre	
Minusvalía Especificar el %	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día/Mes/Año	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

**3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 200\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## A N E X O 4

PRUEBAS A DESARROLLAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La fase de oposición constará de dos partes:

## a) Parte teórica.

Ejercicio único, de carácter teórico, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en un cuestionario con un máximo de 100 preguntas, valoradas con la misma puntuación y relativas a todo el temario que se especifica en el anexo 2 de esta convocatoria, aplicando una distribución homogénea sobre el mismo. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal establecerá el valor negativo de las respuestas incorrectas, no pudiendo ser mayor del 25% del valor de la respuesta correcta.

## b) Parte práctica.

Ejercicio único, de carácter práctico, dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en varios supuestos prácticos de temáticas distintas, relativos al temario que figura en el anexo 2 a esta convocatoria y de cuyos resultados quedará constancia por escrito.

## A N E X O 5

## TRIBUNAL

PRESIDENTE: D. Carlos Mena Mesa.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Ángel Sánchez de la Cruz.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad):

D. Jacques Bulchand Gidumal.  
D. Carlos Alemán Ramírez.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad).

D. Antonio Babío Larios.  
D. José María González Yuste.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa).

D. Ricardo Beranger Mateos.  
D. Antonio Ballester Monzón.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa).

D. Óscar Lucio Hernández Hernández.  
D. Francisco Javier Enríquez Servera.

SECRETARIO/A: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique de Lara.

## III. Otras Resoluciones

## Consejería de Presidencia y Justicia

**1663** *ORDEN de 29 de noviembre de 2006, por la que se convoca la Primera Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.*

El Decreto 128/2006, de 19 de septiembre (B.O.C. nº 189, de 27 de septiembre), instituye el Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias, con objeto de promover y estimular el estudio, conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 2 del citado Decreto 128/2006, establece que la convocatoria del premio tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero competente en materia de seguridad y emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Final Primera del Decreto 128/2006, de 19 de septiembre, por el que se instituye el Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias,

## R E S U E L V O:

Convocar la Primera Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias, para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

## BASES

## Primera.- Convocatoria del Premio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 128/2006 y con el fin de promover y estimular el estudio, conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias, se convoca la Primera Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

## Segunda.- Participantes.

Podrán optar a los premios las personas físicas, tanto individuales como equipos de trabajo conformados al efecto.

## Tercera.- Formato y presentación de los trabajos.

1. En los trabajos no figurará ningún dato de carácter personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que opta, dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo a la presente Orden.

2. Los trabajos que se presenten habrán de tener el carácter de originales e inéditos y referidos al ámbito de Canarias que no hayan sido encargados previamente por ningún organismo público, pudiendo referirse a cualquier campo relacionado con la seguridad y las emergencias.

3. Los trabajos, escritos en lengua española, se presentarán impresos en formato DIN A-4 en soporte papel a doble espacio y por una sola cara, con una extensión mínima de 100 y máxima de 250 páginas y en soporte informático (formato Word).

## Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

1. Los trabajos se presentarán en las dependencias de la Academia Canaria de Seguridad en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, sitas en las siguientes direcciones:

Academia Canaria de Seguridad, Avenida Principal de Añaza, s/n, 38109-Santa Cruz de Tenerife.

Academia Canaria de Seguridad, calle Alfonso XIII, 7, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

2. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a esas mismas direcciones con el epígrafe "Premio de la Academia Canaria de Seguridad", sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del

Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

4. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 28 de febrero de 2007.

## Quinta.- El Jurado.

1. El Jurado que fallará el premio estará compuesto por los siguientes miembros:

## PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Díaz Brito, Viceconsejero de Justicia y Seguridad.

## VOCALES:

- Sr. D. Juan Manuel Castañeda Contreras, Director de la Academia Canaria de Seguridad.

- Sr. D. Juan Pedro Perdomo de León, Funcionario Docente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Sr. D. Juan Pablo Fernández Pereira, Doctor en Seguridad y Prevención por la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Sr. D. Luis Alberto García García, Catedrático de Psicología de la Universidad de La Laguna.

- Sra. Dña. Roser Martínez Quitante, Profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Sr. D. Manuel Martín Fernández, Doctor en Psicología y Profesor del Departamento de Sociología de la Universidad de Barcelona.

- Sr. D. José Enrique Hernández Rodríguez, profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## SECRETARIA:

Sra. Dña. Cristina Mayor Cáceres, funcionaria del Cuerpo de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La valoración de los trabajos de estudio e investigación presentados se realizará en función de su contribución a una mejor formación en materia de seguridad y emergencias.

3. El fallo del Jurado razonará los motivos y méritos que concurren para la concesión del premio, pudiendo asimismo, declararlo desierto si a juicio del Jurado ningún trabajo reúne las condiciones o méritos exigidos, elevando propuesta al Director de la Academia Canaria de Seguridad que resolverá la concesión del mismo.

4. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del Jurado se regulará por las normas que, sobre órganos colegiados, se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Premio.

1. La cuantía del premio a otorgar asciende a la cantidad de 6.010,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.222A.227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

2. Se hará entrega, asimismo, de un diploma acreditativo para la candidatura ganadora.

3. Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Séptima.- Concesión del Premio.

El premio se concederá por Resolución del Director de la Academia Canaria de Seguridad que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Octava.- Divulgación del Premio.

1. La Academia Canaria de Seguridad se reserva el derecho a la divulgación pública, sin finalidad lucrativa, del trabajo que resulte premiado. El derecho caducará a los dos años desde la publicación de la concesión del premio, si durante ese plazo no se hubiera ejercitado.

2. Una vez finalizado el plazo de los dos años a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario o los adjudicatarios del premio deberán hacer constar en cualquier posible publicación de este trabajo, que han recibido el premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Novena.- Compromisos de la Academia Canaria de Seguridad.

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, evaluación y concesión del premio guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que efectúen a los participantes.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la concesión del premio. Finalizado este plazo se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

3. La Academia Canaria de Seguridad facilitará información sobre la convocatoria en sus oficinas o llamando a los teléfonos (928) 452644 y (922) 687244, y a través de la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/academia/>, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

#### Décima.- Aceptación de las bases convocatoria.

La presentación de los trabajos es voluntaria por lo que la participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

Undécima.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.



## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1664** *DECRETO 170/2006, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Pico de Fuego (“*Lotus Pyranthus*”) y del Picocernícalo (“*Lotus Eremiticus*”).*

El Pico de Fuego y el Picocernícalo son especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, mediante Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo (B.O.E. nº 172, de 20.7.98), corregida en el Boletín Oficial del Estado nº 191, de 11 de agosto del mismo año. Asimismo, mediante el Decreto 151/2001, de 23 de julio, han sido incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría “en peligro de extinción”, y se prevé que, en ausencia del Plan, puedan desaparecer en un futuro.

Por parte de la Dirección General del Medio Natural, se ha elaborado el correspondiente Plan de Recuperación, que plantea los siguientes objetivos:

- Ampliar la actual distribución de las especies y el número de efectivos poblacionales mediante reforzamientos e introducciones de ejemplares obtenidos de la germinación de semillas y de esquejes, conservando siempre la mayor diversidad genética posible.

- Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza y favorecer la mejora de las condiciones ambientales de su hábitat.

- Conocer los aspectos relevantes de la genética, la biología, ecología y dinámica de poblaciones, necesarios para la recuperación de las especies.

- Informar, divulgar y sensibilizar sobre el preocupante estado de conservación de las especies, sobre los perjuicios de su uso indebido y sobre el propio Plan de Recuperación.

Mediante Resolución nº 175, de 27 de marzo de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se aprueba el Documento de Avance del Plan de Recuperación del Pico de Fuego y del Picocernícalo.

El Documento de Avance del referido Plan ha sido sometido al trámite de consulta institucional al Cabildo Insular de La Palma, y a los Ayuntamientos de Barlovento, Garafía, San Andrés y Sauces y Santa Cruz de La Palma, así como al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, de 19 de mayo de 2006.

Mediante Resolución nº 210, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 12 de abril de 2006, se solicita el informe preceptivo del Patronato de Espa-

cios Naturales Protegidos de La Palma, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el procedimiento de aprobación del citado Plan de Recuperación.

El artículo 31.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dispone que la catalogación de una especie en la categoría “en peligro de extinción” exigirá la redacción de un Plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Vistos los artículos 5.1.a), 5.4 y 5.5 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por el Decreto 188/2005, de 13 de septiembre.

Visto el artículo 6.k) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, que dispone que la elaboración, tramitación y aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción, quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el artículo 5.6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, que señala que corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial proponer al Gobierno la aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2006,

### D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar el Plan de Recuperación del Pico de Fuego (*Lotus Pyranthus*) y del Picocernícalo (*Lotus Eremiticus*), que figura como anexo.

Segundo.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de pre-

sentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## A N E X O

### PLAN DE RECUPERACIÓN DEL PICO DE FUEGO (LOTUS PYRANTHUS) Y DEL PICOCERNÍCALO (LOTUS EREMITICUS)

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. FINALIDAD
- 1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 1.3. ALCANCE
- 1.4. CONDICIONANTES DE LA ELABORACIÓN

#### 2. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LA ESPECIE

- 2.1. BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA
- 2.2. GENÉTICA
- 2.3. HÁBITAT

#### 3. SITUACIÓN ACTUAL

- 3.1. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
  - 3.1.1. Marco legal
  - 3.1.2. Marco Administrativo
- 3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL
- 3.3. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES
- 3.4. FACTORES DE AMENAZA
- 3.5. DESTINO EN AUSENCIA DE PLAN
- 3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

#### 4. OBJETIVOS

#### 5. PROGRAMA DE ACTUACIONES

##### 5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES

#### 6. FUNCIONAMIENTO

##### 6.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

##### 6.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

##### 6.3. CALENDARIO DE ACTUACIONES

#### 7. EVALUACIÓN DE COSTES

##### 7.1. EVALUACIÓN DE COSTES POR OBJETIVOS

##### 7.2. EVALUACIÓN DE COSTES POR PRIORIDADES

#### 8. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN

#### 9. RESUMEN

#### 10. CARTOGRAFÍA

##### 1. ANTECEDENTES.

*Lotus pyranthus* P. Pérez es conocida vulgarmente como pico de fuego, cienfuegos o flor de fuego, mientras que a *Lotus eremiticus* A. Santos se le conoce con el nombre común de picocernícalo. Ambas especies son endemismos palmeros que se encuentran incluidos en la categoría de “en peligro de extinción” tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

*Lotus pyranthus* se encuentra generalmente ligado a pinares húmedos estando escasamente representado en cuanto al número de subpoblaciones (3 localizaciones naturales) y sobre todo, en cuanto al número de ejemplares, 2 individuos naturales (ya que se perdió el ejemplar original del Monte de Marcos durante el incendio acaecido en esta zona en 1994), 16 en el Monte de Marcos y 16 en Lomo del Cuervo, todos ellos reintroducidos a partir de esquejes o semillas.

*Lotus eremiticus* se localiza en una única población en las costas de Garafía, en el barranco de Facundo, en zonas de transición de bosque termófilo con especies de los tabaibales y de la vegetación típica de riscos. Cuenta con un reducidísimo número de ejemplares (11 en la actualidad), que además fluctúa con cierta asiduidad, habiendo años en los que sólo se han contabilizado 3 individuos.

El pico de fuego ha sido objeto de estudio o de seguimiento en algunas de sus localizaciones así como de medidas puntuales de conservación que fueron llevadas a cabo durante un período de cinco años. Estos estudios y actuaciones previas aportan datos de interés sobre el comportamiento del taxón ante determinadas intervenciones, ya sea en su hábitat o en determinados aspectos de su biología, lo que permite partir de cierta información de interés sobre la que basar la elaboración de su estrategia de recuperación.

En el caso del picocernícalo, sólo se han llevado a cabo labores de seguimiento de la población y alguna actuación muy puntual como es el vallado de ejemplares. Hace algunos años, se inició el procedimiento para la compra del roque de La Viña por parte de la

Comunidad Autónoma, aunque finalmente quedó paralizada por un error en la delimitación de las parcelas objeto de compra.

El presente Plan, se centra fundamentalmente en la recuperación de ambos taxones mediante la adopción de medidas directas tanto sobre ellos como sobre su entorno, así como en reducir al máximo aquellas amenazas que limitan el desarrollo de las poblaciones naturales. Para *Lotus eremiticus*, la contribución a la ejecución y desarrollo de este Plan de Recuperación, queda específicamente incluida en el artículo 82 del Documento Normativo del Plan Director [Plan Director de la Reserva Natural Especial de Guelguén (Aprobación Definitiva, B.O.C. nº 254, de 31.12.04)] de la Reserva Natural Especial de Guelguén.

#### 1.1. FINALIDAD.

El Plan de Recuperación de *Lotus pyranthus* y *Lotus eremiticus* tiene como fin principal garantizar la supervivencia a corto-medio plazo de estas especies desarrollando acciones dirigidas a la protección de sus poblaciones naturales conocidas y a cualquiera otra que pueda aparecer de forma natural. El objetivo final del Plan se juzgará logrado cuando las actuales poblaciones y los núcleos introducidos estén estabilizados y se establezcan las mejores condiciones para su expansión en su entorno natural inmediato.

Sin menoscabo de lo dicho anteriormente, se considerará que la finalidad del Plan estará concluida cuando se acometan los siguientes requisitos para el pico de fuego y el picocernícalo: a) establecer al menos un total de 1.200 ejemplares para *Lotus pyranthus* y 700 para *Lotus eremiticus*, b) la estabilización de las poblaciones conocidas, con el máximo de diversidad genética posible y de estructura poblacional madura, c) introducir al menos, 3 nuevos núcleos de cada una de las especie en el entorno de su actual distribución, procurando también el máximo de diversidad genética posible, d) una reducción de sus factores de amenaza actuales hasta el extremo posible, de manera que puedan hacer frente a sus efectos negativos, e) un banco de semillas del suelo en sus hábitats naturales que permita compensar en la medida de lo posible, situaciones de catástrofe y f) obtener datos sobre la biología y comportamiento demográfico de estos taxones que sirvan para orientar y mejorar las actuaciones previstas en el Plan y, en un futuro, para avanzar en la mejora del estado de conservación de la especie.

#### 1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Será la zona de actual distribución del pico de fuego y el picocernícalo en la isla de La Palma, además de la que potencialmente se pueda considerar para la expansión natural de los taxones. Se entenderá en todo momento que cualquier otra subpoblación que pudiera aparecer también será incluida en el ámbito de actuación.

El presente Plan de Recuperación se aplicará a la totalidad del área de distribución natural de las especie. Dicha área, mientras estudios específicos no demuestren lo contrario, queda relegada a las zonas de localización actual del pico de fuego y el picocernícalo, y a su entorno cercano. En el caso de *Lotus pyranthus*, en la zona norte y este de La Palma y para *Lotus eremiticus* en el roque de La Viña y el entorno de dicha localización en el municipio de Garafía.

Asimismo, determinados objetivos operacionales del Plan se llevarán a cabo también en otras zonas; así, por ejemplo, parte del objetivo 1 se realizará en los viveros del Cabildo Insular de La Palma y el almacenamiento de semillas, en bancos de germoplasma.

#### 1.3. ALCANCE.

Este Plan de Recuperación deberá ejecutarse en el plazo de cinco años a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, período en el cual se deben llevar a cabo todas las medidas y actuaciones de prioridad alta y media previstas en el mismo. No obstante, el Plan podrá ser sometido a revisión antes de finalizar su período de ejecución como consecuencia de hechos imprevisibles de carácter catastrófico, por el incumplimiento de las medidas y actuaciones de prioridad alta, o cuando cualquier otra circunstancia lo haga recomendable.

#### 1.4. CONDICIONANTES DE ELABORACIÓN.

El actual estado de conservación de *Lotus pyranthus* y de *Lotus eremiticus*, les convierte en unas de las especies más amenazadas del Archipiélago Canario, contando con sólo tres y un núcleo poblacional natural, respectivamente. El número de ejemplares es tan escaso en ambos casos, que se encuentran en una situación de extremo riesgo frente a la extinción, si cualquier fenómeno estocástico altera el delicado equilibrio en el que pervive en la actualidad. A ello hay que añadir, la dificultad que entraña recuperar especies que pueden estar a punto de entrar (si no lo han hecho ya) en un cuello de botella genético irreversible, y en la que, en el caso del pico de fuego, no se conoce por el momento, reproducción en condiciones naturales. Para *Lotus eremiticus*, un condicionante negativo añadido procede de la localización de su única población conocida en terrenos de titularidad privada.

El presente Plan de Recuperación plantea por lo tanto, una estrategia de choque orientada a disminuir este riesgo de extinción a corto plazo, basando la recuperación precaria de los taxones en un aumento significativo del número de ejemplares existentes conservando y aumentando, en la medida de lo posible, la diversidad genética actual; y, por otro lado, ampliando el número de núcleos poblacionales de modo que el pico de fuego y el picocernícalo, puedan hacer frente a la aparición de fenómenos estocásticos negativos no previstos. Se añaden además, otras medidas comple-

mentarias para erradicar/minimizar las amenazas en las poblaciones actuales y en los nuevos núcleos a introducir, con la finalidad de garantizar su supervivencia y mejorar su estado de conservación.

## 2. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LA ESPECIE.

### 2.1. BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA.

#### *Lotus pyranthus*

Especie hermafrodita de hábito perenne. Florece de forma muy abundante y llamativa desde mediados de febrero hasta finales de mayo, pero es posible encontrarlo en flor bien entrado el verano. La fructificación tiene lugar entre junio y agosto, aunque hasta la fecha este fenómeno se ha observado raramente en las plantas en estado silvestre, contrariamente en los ejemplares clónicos cultivados, donde este proceso se lleva a cabo sin ningún problema, pudiéndose obtener un número razonable de semillas.

La no presencia de plántulas en las poblaciones naturales indica que la germinación in situ no está exenta de problemas. En pruebas de germinación realizadas por L.E. Méndez Alonso [Méndez Alonso, L.E. (1996). Contribución al estudio de la germinación de algunas especies amenazadas de la flora canaria. Universidad de La Laguna. Centro Superior de Ciencias Agrarias. Documento inédito. 199 PP.] se comprobó que el letargo impuesto por la presencia de cubiertas duras, se puede superar mediante imbibición en agua a 100°C durante 15 segundos o la escarificación durante 30 segundos en ácido sulfúrico combinado con 24 horas de imbibición en agua, estos son los tratamientos más adecuados para romper la dormancia de las semillas, por el contrario las pruebas del banco de semillas del suelo no dieron resultados positivos. En especies afines a *Lotus pyranthus*, como es el caso de *Lotus berthelotii*, se han realizado ensayos para potenciar la producción de semillas de la planta, dando buenos resultados (Carlos Samarín, com. pers.).

Se desconocen datos sobre los posibles vectores de polinización aunque nos puede servir de referencia el trabajo realizado por J.M. Olesen [Olesen, J.M. (1985). The Macaronesian bird-flower element and its relation to bird and bee opportunists. Bot. J. Linn. Soc. 91: 395-414] en 1985, para el caso concreto de *Lotus berthelotii* (especie de morfología muy similar a las del presente Plan) se confirma su posible ornitofilia en base al estudio de su néctar, el color de la corola, el olor y otros caracteres morfológicos. La dispersión de las semillas se realiza mediante procesos de balocoria, aunque al parecer las valvas de las legumbres suelen permanecer soldadas durante un largo período.

De este endemismo palmero se conocen 3 individuos naturales (uno de ellos desaparecido de forma fortuita en un incendio) a partir de los cuales, por esqueje, y potenciando la producción de semillas, se han logrado

cultivar ejemplares en viveros que en determinados casos ya han sido reintroducidos por la Administración en el medio natural, como en las inmediaciones de su locus classicus (Marcos y Cordero), evitando de este modo su completa desaparición, y en la subpoblación de Lomo del Cuervo. Además se mantienen individuos clónicos en diferentes viveros (Vivero de la Unidad Insular de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma y Vivero de Medio Ambiente de La Laguna) y jardines botánicos (Jardín Botánico de La Orotava y Jardín Canario Viera y Clavijo). También se ha venido utilizando como planta ornamental en algunos jardines particulares de Mazo, Don Pedro (Garaffa) Puntallana, El Paso, Los Sauces, etc., así como en jardines públicos (San Andrés y Los Sauces) y en la Escuela de Capacitación Agraria de Los Llanos.

#### *Lotus eremiticus*

Especie hermafrodita, perenne que florece de manera abundante entre abril y mayo (con flores hasta principios de verano) y fructifica normalmente entre julio-agosto. Aunque muchas de las flores tienden a ser abortadas (el número de frutos con relación al número de flores que un ejemplar produce, es siempre considerablemente menor), el número de plántulas encontradas hace pensar que la especie es capaz de producir semillas viables. Según R. Mesa (op. cit.) en experiencias realizadas en vivero se ha observado que una planta mantenida aislada produce semillas por lo que la especie no debe presentar problemas de autoincompatibilidad. En cuanto a experiencias de multiplicación a partir de esquejes con tratamiento hormonal, pulsing y pre-coolin se ha obtenido un resultado del 100% de enraizamiento. Se cree que las semillas son longevas: "La población natural es bastante fluctuante dependiendo de las precipitaciones, desapareciendo por completo en años muy malos. En años de lluvias sucesivos la población aumenta hasta formar un tapiz denso ... Es posible que el banco de semillas del suelo sea viable durante muchos años lo cual asegura la supervivencia" (Mesa, R., op. cit.).

### 2.2. GENÉTICA.

No se tiene constancia de estudios genéticos para *Lotus eremiticus*. Sin embargo, recientemente Batista et al. [Batista Hernández, F.J., M.A. González Pérez, M. Polifrone, A. Redondo Prats, E. Rivero Santana & P. Sosa Henríquez. (2005). Estudio genético del status taxonómico o poblacional de diversos taxones de plantas vasculares del Archipiélago Canario (BIOTAGENES). Grupo de Investigación del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Documento interno inédito. 107 PP.] han realizado un estudio sobre la variabilidad genética de *Lotus pyranthus*. Recogieron muestras de 17 individuos distribuidos de la siguiente manera: 8 muestras en Lomo del Cuervo, 2 muestras del Barranco de Gallejos (una procede de su locus classicus, y la otra, de un individuo plantado en el Vivero del CEPLAM de

La Laguna y obtenido por esqueje del parental por Ángel Revolé) -R. Mesa, com. pers.-, 1 muestra de un individuo plantado en el Jardín de Aclimatación de La Orotava, procedente de un esqueje y sucesivos repicados del individuo originario de Marcos y Cordero y enviado posteriormente por Julio Leal a un jardín en Las Rosas (Mazo), -J.A. Reyes Betancort, com. pers.-, y por último, 6 muestras procedentes del Jardín Botánico Viera y Clavijo, y que a su vez provienen del Vivero Insular del Cabildo Insular de La Palma, en cuyas etiquetas únicamente se identificaban como ejemplares de "La Caldera" y que probablemente sean de Marcos y Cordero. Teniendo en cuenta, el origen y procedencia del material empleado se ha podido determinar que las muestras procedentes de ambos jardines botánicos (Marcos y Cordero), albergan un conjunto de genotipos diferenciados de las otras dos subpoblaciones e incrementan considerablemente el coeficiente de diferenciación genética. No obstante, desde el punto de vista de la conservación de la especie los resultados obtenidos se consideran insuficientes de cara a garantizar una correcta manipulación de los escasos recursos genéticos del taxón, de forma que en la obtención de nuevos ejemplares se mantenga y se mejore, en la medida de lo posible, la diversidad genética existente, lo que parece ser fundamental para la recuperación de esta planta. Nótese, que para esta especie no se ha verificado la reproducción sexual en condiciones naturales. En este sentido, se sigue recomendando la realización de un estudio pormenorizado y exhaustivo de la variabilidad genética de cada uno de los ejemplares conocidos de *Lotus pyranthus*, ya que:

- No se han analizado todos los individuos que se encuentran en condiciones naturales, aún cuando todos ellos son accesibles. De especial relevancia se considera la falta de datos sobre los ejemplares de Marcos y Cordero, teniendo en cuenta además que varios de los mismos proceden de la producción incentivada de semillas, por lo que sería conveniente comprobar si este mecanismo es adecuado para incrementar la variabilidad genética de la especie tal como se ha constatado para *Lotus berthelotii* (Batista Hernández, F.J., M.A. González Pérez, M. Polifrone, A. Redondo Prats, E. Rivero Santana & P. Sosa Henríquez. (2005). Estudio genético del status taxonómico o poblacional de diversos taxones de plantas vasculares del Archipiélago Canario (BIOTA-GENES). Grupo de Investigación del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Documento interno inédito. 107 pp.) [Oliva-Tejera, F. et al. (2005). Estudio genético molecular del estatus taxonómico o poblacional de diversos taxones de plantas vasculares del Archipiélago Canario para el proyecto BIOTA-GENES. Laboratorio de Biodiversidad molecular y Banco de DNA del Jardín Botánico Canario "Viera Clavijo". Documento interno inédito. 119 pp].

- Se incluyeron ejemplares cultivados en jardines cuyo origen es incierto, y que podrían haber estado expuestos a fenómenos de hibridación con otros individuos.

- Al no estudiar todos los individuos naturales no se obtuvo un croquis de las diferencias genotípicas existentes entre los ejemplares y entre cada una de las poblaciones, análisis estrictamente necesario a la hora de orientar las diferentes actuaciones a realizar en el taxón, y así mejorar la diversidad genética y la posible depresión génica existente en alguna de sus localizaciones.

Con respecto a este apartado, es recomendable la utilización en futuros estudios de protocolos de análisis genéticos similares a los realizados en los trabajos anteriormente mencionados, con la finalidad de ahorrar recursos y obtener datos comparables para su aplicación en el rescate de la especie.

Como se ha indicado, uno de los aspectos fundamentales del presente Plan, consiste en la conservación genética del picocernícalo y el pico de fuego. En este sentido, se ha detectado en otras especies amenazadas muy cercanas (*Lotus berthelotii* y *Lotus maculatus* endémicas de Tenerife), la presencia de numerosos ejemplares híbridos, debido fundamentalmente, al trasiego de plantas con fines ornamentales y a su manipulación en jardinería, poniendo en grave peligro la integridad genética de ambas especies que en condiciones naturales ocupan hábitats diferentes y se encuentran aisladas geográficamente. Para *Lotus eremiticus*, se ha constatado su capacidad hibridógena [Calero, A. & A. Santos. (1984). *Lotus berthelotii* x *Lotus eremiticus*, un nuevo híbrido para las especies de *Lotus* en las Islas Canarias. pp 86-89. Tercera reunión de ornamentales. Sociedad Española de Ciencias Hortícolas. Barcelona], por lo que esto podría ocurrir tanto con *Lotus pyranthus* como con las especies afines citadas que han sido introducidas en La Palma recientemente con fines ornamentales. En este sentido, habría que evitar situaciones que pudieran favorecer la formación de híbridos, que probablemente no se han producido de forma natural hasta el momento, ya que el picocernícalo y el pico de fuego se desarrollan en ambientes distintos y se encuentran aislados geográficamente.

Resulta de especial relevancia para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Recuperación, que se establezcan los mecanismos necesarios para mantener aisladas las diferentes especies. Al respecto, el cultivo en vivero usando capuchones florales y mallas de luz adecuada puede impedir la polinización cruzada entre los dos taxones, no obstante se trata de un método tedioso y muy preciso para que sea efectivo, por lo que parece mucho más indicado que el cultivo de estas dos especies se realice en áreas distintas, lo suficientemente separadas una de la otra, para que pueda garantizarse la no producción de híbridos.

### 2.3. HÁBITAT.

#### *Lotus pyranthus*

El pico de fuego crece en zonas cuya vegetación dominante está constituida por el pinar Cisto-Pinon

canariensis Rivas-Goday & Esteve ex Esteve 1969, hábitat de interés comunitario [Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (B.O.E. nº 310, de 28.12.95, 37310-37333)]. Es una especie acompañante en las zonas más húmedas de *Loto hillebrandii*-*Pinetum canariensis* A. Santos 1983 (ecotono entre el pinar y el monteverde), en dominio de los pinares húmedos (subass. *ericetosum arboreae* A. Santos 1983), en zonas abiertas, donde predomina un cortejo florístico más propio del monteverde que del pinar. Entre las especies más características y abundantes esta el brezo (*Erica arborea*) y la faya (*Myrica faya*), además participan elementos de los jarales de *Cistus simphytifolius* acompañados por algunas especies de la vegetación rupícola de *Greenovia-Aeonietea* A. Santos 1976 como *Aeonium spathulatum* y *Greenovia diplocycla*. Las subpoblaciones se ubican en dominio del piso bioclimático mesomediterráneo pluviestacional húmedo superior, con precipitaciones en torno a los 960-1500 mm anuales (que se ven notablemente incrementadas durante los meses de invierno y primavera, por la humedad aportada por la precipitación horizontal), y temperaturas frescas con una media anual de alrededor de 11 °C. Esta especie crece en materiales correspondientes a la serie Antigua III, que está constituida por una sucesión de coladas basálticas y piroclastos que conforman el Edificio Taburiente II. Los individuos se desarrollan en terrenos con elevada pendiente, en suelos del tipo de los andisoles, desarrollados a partir de materiales volcánicos, con colores oscuros, con un horizonte orgánico muy fuerte y un pH ácido.

#### *Lotus eremiticus*

La población de *Lotus eremiticus* se localiza en un roque situado en la parte baja del barranco de Fagundo. El roque de La Viña, está formado por apilamientos de coladas basálticas con piroclastos intercalados, de la serie inferior del edificio Taburiente II. Los ejemplares crecen en la parte superior del roque y en una poyeta inferior donde hay acumulaciones someras de materia orgánica. Esta zona presenta unas temperaturas suaves todo el año (18 °C de media) y unas precipitaciones concentradas sobre todo entre los meses de octubre y abril (aproximadamente unos 440 mm de precipitación media anual) quedando ésta incluida en el piso bioclimático Inframediterráneo xérico semiárido superior cuya serie de vegetación corresponde a *Rhamno crenulatae-Junipero canariensis sigmetum*. Los ejemplares de la especie crecen entre matorrales termófilos (*Mayteno-Juniperion* Santos & F. Galván ex Santos 1983 corr. Rivas-Martínez, Wildpret, del Arco, O. Rodríguez, Pérez de Paz, García Gallo Acebes, T.E. Díaz & Fernández-González 1993) mezclados con elementos rupícolas de la *Greenovia-Aeonietea* A. Santos 1976.

Resulta extraño que en las diversas prospecciones realizadas en el entorno de la actual localización del

taxón, no se haya encontrado ningún otro núcleo del picocernícalo. Por otro lado, su ubicación actual en zonas poco accesibles del roque parece responder a una situación de refugio frente al intenso pastoreo que durante años estuvo sometida toda esta área. En esta situación, la escasa disponibilidad de suelo parece convertirse en uno de los factores limitantes para el desarrollo y la expansión de la especie. Teniendo en cuenta el reducido número de ejemplares existentes en la única población conocida del taxón, se considera necesario adoptar medidas urgentes que garanticen su conservación en esta área. Así mismo, para garantizar su preservación futura es necesario localizar otras zonas en el entorno de su ubicación actual, donde sea posible establecer núcleos que a la larga sean viables y contrarresten la estocasticidad de fenómenos ambientales como la sequía, que en poblaciones escasas y fluctuantes pueden llevar a la especie a la extinción.

Es más que probable que las características del hábitat donde en la actualidad se desarrolla la especie no representen las condiciones óptimas para su desarrollo y que, como ya se ha comentado, sea el resultado de una situación de refugio frente al herbivorismo. La localización de nuevos núcleos en el entorno de su ubicación actual debería valorar la necesidad de ampliar ligeramente el rango de las características ambientales limitantes que lo definen, de esta manera, podría valorarse la introducción de un núcleo de la especie en el cercano roque de La Entradita o en áreas apropiadas cercanas a la Serventía, en zonas que se evite la competencia vegetal con especies más agresivas. Debido a las similitudes que inicialmente presenta *Lotus eremiticus* con el cercano *Lotus maculatus* (endémico de Tenerife y de distribución costera), se deben localizar áreas adecuadas en cotas altitudinales inferiores en la zona de el Espigón de Las Brujas, El Proís de Don Pedro (Roque de los Frailes), costa del Arrogante o sobre los Riscos de Los Puentes.

### 3. SITUACIÓN ACTUAL.

#### 3.1. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

##### 3.1.1. Marco legal.

##### Normativa estatal

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres [Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. nº 74, de 28.3.89, 8262-8269)], a través de su artículo 30, y con carácter administrativo y ámbito estatal, crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el que se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías previstas en el artículo 29 de la misma. “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerables” y “de interés especial”.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la referida Ley, “la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría “en peligro de extinción” exigirá la redacción de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción”.

El artículo 31.6 de la citada Ley asigna a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los Planes de Recuperación, Conservación y Manejo.

*Lotus pyranthus* y *Lotus eremiticus* se encuentran incluidas en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas) (Op. cit). Dicha catalogación se hizo efectiva al publicarse la Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo [Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo (B.O.E. nº 172, de 20.7.98; c.e. B.O.E. nº 191, de 11.8.98).

#### Normativa autonómica

Con el reparto de competencias fijado en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos [Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (B.O.C. nº 110, de 16.8.02)], se recoge en su artículo 6.k) que “la elaboración, tramitación y aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción” quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, asignándosele a las Corporaciones insulares la gestión de las áreas protegidas y de la flora y fauna.

En lo que se refiere al contenido de los planes así como al procedimiento para la aprobación y modificación de los mismos, el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias [Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (B.O.C. nº 97, de 1.8.01)] y su modificación mediante el Decreto 188/2005 [Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 23 de julio, que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (B.O.C.

nº 187, de 22.9.05)], recoge los contenidos mínimos que han de tener los planes, así como el procedimiento de aprobación y modificación de los mismos y sus plazos de tramitación. En referencia a los contenidos, criterios y directrices pormenorizados para la redacción del presente Plan, se han tenido en cuenta las indicaciones de la Guía metodológica para la elaboración de planes de especies amenazadas de Canarias [Martín Esquivel, J. L. (2005). Guía metodológica para la elaboración de planes de especies amenazadas de Canarias. Ed. Ana Cabrera (GESPLAN). 32 pp].

*Lotus pyranthus* no figura en la Orden de 21 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias [Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 35, de 18.3.91)], ya que el taxón fue descrito con posterioridad a la redacción de dicha norma. *Lotus eremiticus* se encuentra incluido en el anexo II de la misma. Ambas especies se encuentran recogidas en el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Op. cit), con la categoría “en peligro de extinción”.

Con respecto a la ubicación de las especies, las subpoblaciones de *Lotus pyranthus* del Monte de Marcos (municipio de San Andrés y Sauces) y Barranco de Dolores en el Lomo del Cuervo (municipio de Santa Cruz de La Palma) se encuentran en el interior del espacio natural protegido Parque Natural de Las Nieves P-3 (PRUG en fase de Aprobación Inicial, B.O.C. nº 118, de 23.6.03). La subpoblación del Barranco de Gallegos en el Roque de Los Árboles (municipio de Barlovento) no se encuentra en el interior de ningún espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

La única población conocida hasta el momento de *Lotus eremiticus*, se localiza dentro del Espacio Natural Protegido Reserva Natural Especial de Guelguén (Plan Director con Aprobación Definitiva, B.O.C. nº 254, de 31.12.04).

#### Normativa comunitaria

Según la Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres (Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres), el Parque Natural de Las Nieves queda constituido como Lugar de Im-

portancia Comunitaria (LIC) con el código: ES7020010 y la denominación “Las Nieves”.

La subpoblación del Barranco de Gallegos en el Roque de Los Árboles (municipio de Barlovento) se encuentra incluida en el Lugar de Importancia Comunitaria ES7020084 con la denominación “Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe”, gran área de 5.318 ha en la que se incluyen Montes de Utilidad Pública (MUP) que no han sido recogidos en la red de espacios naturales protegidos de La Palma.

Para *Lotus eremiticus*, la Reserva Natural Especial de Guelguén, está declarada Lugar de Interés Comunitario con el código LIC ES7020009 y la denominación “Guelguén”.

### Normativa internacional

En lo que se refiere a convenios internacionales de conservación suscritos por España, los taxones se encuentran incluidos en el anexo 1 del Convenio de Berna [Convention on the conservation of European Wildlife and Natural Habitats (Berna, 19.IX. 1979). Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1970 (B.O.E. de 1 de octubre de 1986 y 7 de junio y 5 de diciembre de 1988). Relación de especies que deben ser incluidas en el anejo 1 del Convenio (B.O.E. nº 121, de 21.5.97)] como “especies de la flora estrictamente protegidas”.

Con respecto a la protección del hábitat del pico de fuego, la subpoblación del Monte de Marcos se encuentra en la finca de “El Canal y Los Tiles”, de unas 511 ha de superficie, adquirida a principios de los años 80 por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias en 1986 mediante el Real Decreto 2.614/1985 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la naturaleza [Real Decreto 2.614/1985, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la naturaleza (B.O.E. nº 13, de 15.1.86). El 30 de junio de 1983, dicha finca fue declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO, dentro de su Programa “Man and Biosphere” (MAB).

### 3.1.2. Marco administrativo

La referencia catastral (según las consultas realizadas sobre el catastro conciliado de la Dirección General de Tributos volcado en el programa MAPA 2005. Cartografía oficial del Gobierno de Canarias. Grafean, S.A.) de la ubicación del pico de fuego, es la siguiente: la subpoblación del Monte de Marcos se ubica en la parcela rústica de referencia 3800:057:0001 del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces. La subpobla-

ción de la cabecera del barranco de Gallegos se sitúa en la parcela rústica del Ayuntamiento de Barlovento de referencia 38033:063:0507 y finalmente, la subpoblación del Lomo del Cuervo se localiza en el interior de la parcela rústica de referencia 38037:004:0257 del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La población conocida del picocernícalo se encuentra en parcela rústica de referencia 38016:020:0025 del Ayuntamiento de Garafía.

### 3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

#### *Lotus pyranthus*

A partir de la tipología de zonificación contemplada en el artículo 22.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo [Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias por el que se aprueba el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00)], en atención a este artículo y a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2 de dicho Texto Refundido, se deben asignar a cada uno de los ámbitos resultantes de la zonificación la clase y categoría más adecuada para los fines de la protección. A tenor de lo anteriormente expuesto y siguiendo la normativa establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Las Nieves, que se encuentra en la actualidad en fase de Aprobación inicial, la localidad Monte de Marcos se encuentra dentro de la Zona de Uso Restringido (ZUR) El Canal y Los Tiles en el Parque Natural de Las Nieves (P-3), en ella primará la conservación y protección de dichos sistemas y elementos, en las que se admitirá un reducido uso público por medios pedestres y no estará permitido el tráfico rodado, ni la implantación de las nuevas infraestructuras tecnológicas como tendidos, antenas, viales o edificaciones. Por el contrario la localidad Lomo del Cuervo está ubicada en una Zona de Uso Moderado (ZUM), en ella debe de existir una compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. Además se podrán desarrollar los aprovechamientos forestales que se vienen realizando desde tiempo atrás, de forma sostenible y compatible con los fines de conservación prioritarios de esta zona.

La Disposición Transitoria Quinta, apartado 2, del Texto Refundido establece que “Los parques naturales y reservas naturales se clasifican, a los efectos previstos en el Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del correspondiente instrumento de planeamiento, como suelo rústico de protección natural” (SPRN). Es por ello, que los ejemplares de esta especie que crecen en el ámbito de este Parque Natural, se encuentran en una zona de alto valor ecológico que incluye sectores de alta fragilidad o interés científico y cuyo destino es la preservación de todos estos valores naturales y ecológicos. Según el artículo 63.1 a) y b) só-

lo serán posibles los usos y actividades que expresamente legitime el planeamiento y que sean compatibles con la finalidad de protección y lo necesario para la conservación, y en su caso, el disfrute público de sus valores.

La subpoblación del Barranco de Gallegos en el Roque de Los Árboles (municipio de Barlovento) no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, su ubicación está dentro del Monte de Utilidad Pública (MUP) nº 36 "Pinar" propiedad del Ayuntamiento de Barlovento.

Parece conveniente que, una vez puesto en marcha el presente Plan, se promueva la regulación de aquellos usos recreativos y de aprovechamientos forestales que se detecte que pudieran resultar incompatibles o perjudiciales para la especie o para la realización de las medidas y actuaciones de conservación propuestas en el mismo. En el caso concreto de la subpoblación del Barranco de Gallegos (MUP nº 36), dicha regulación está en concordancia con los principios (artículo 3.f) que inspiran la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes [Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (B.O.E. nº 280, de 22.11.03)].

#### Lotus eremiticus

Se establece, por medio del Plan Director de La Reserva Natural Especial de Guelguén (Op. cit.), la inclusión del Roque de La Viña dentro de la Zona de Uso Restringido (ZUR), quedando prohibido cualquier intervención que pueda suponer una transformación o modificación del medio o que comporte la degradación de sus ecosistemas, así como cualquier forma de aprovechamiento de carácter tradicional, a excepción del educativo y recreativo. El artículo 49 del Decreto Legislativo 1/2000 establece los tipos de suelo en los que se puede clasificar el territorio. Estos individuos crecen en una zona cuyo suelo está clasificado como suelo rústico de protección natural (SRPN), siendo esta una zona de alto valor ecológico que incluye sectores de alta fragilidad o interés científico y cuyo destino es la preservación de todos estos valores naturales y ecológicos.

El Plan Director de La Reserva Natural Especial de Guelguén establece específicamente en su artículo 33, el pastoreo de ganado como actividad prohibida en el interior de la Zona de Uso Restringido. Por otro lado, dentro de los programas de actuación del mencionado Plan Director, se establece la eliminación del ganado que se ubique en la reserva, con prioridad de las zonas donde se encuentren especies amenazadas, así como la compra de terrenos para incrementar la facilidad de gestión de la Reserva (Programa de conservación y restauración del medio. Artículo 81). El programa sobre la vida silvestre (artículo 82), hace especial alusión a *Lotus eremiticus*, y entre las medidas que propone está la de reforzar la vigilancia y control de la Reserva.

### 3.3. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES.

#### *Lotus pyranthus*

Tiene su distribución restringida a tres subpoblaciones, en las que originariamente se localizó un único individuo en cada caso.

El locus classicus de este taxón fue descubierto en 1987, en Marcos y Cordero, entre el Barranco de Rívero y un barranquillo anterior, sobre una pared rocosa con orientación SE a unos 1.350 m.s.n.m., en el interior de la Reserva de la Biosfera "El Canal y Los Tiles" (municipio de San Andrés y Sauces). A finales de agosto de 1994 esta subpoblación se vio afectada por un incendio que ocasionó la pérdida tanto de la planta madre como de los ocho individuos restituidos. Posteriormente se plantaron 5 ejemplares de los cuales únicamente sobrevivió uno, según el censo realizado por Katia Martín [Martín Cáceres, K. (2000). Estudio de algunas especies de la flora amenazada de la isla de La Palma. Cabildo Insular de La Palma. Documento interno inédito] en el año 2000. A finales de este mismo año se reintrodujeron 15 nuevos ejemplares (Carlos Samarín, com. pers.). En la actualidad, todos los individuos que se encuentran plantados en esta localidad (aproximadamente unos 16) proceden en su totalidad de esquejes y semillas obtenidas tanto de la planta original como de los ejemplares conseguidos en el vivero de la Reserva y a los localizados en algunos jardines.

En 1995 una cuadrilla de Medio Ambiente localiza hacia el Lomo del Cuervo en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, una segunda subpoblación a unos 1.450 m.s.n.m. con orientación SE constituida por un ejemplar adulto en un estado magnífico, que se ha mantenido hasta hoy gracias a su inmediato vallado. Tras las reintroducciones realizadas existen un total de 16 individuos, constituidos por el ejemplar original y los procedentes de esquejes obtenidos del mismo y de semillas obtenidas de las plantas cultivadas en los diferentes Viveros Insulares de La Palma y Tenerife (Carlos Samarín, com. pers.).

En junio de 2000 se encontró una nueva planta solitaria, en esta ocasión fue descubierta por los Guardas forestales del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente en la cabecera del Barranco de Gallegos a unos 1.500 m.s.n.m. en orientación N hacia el espigón conocido como el Roque de Los Árboles (municipio de Barlovento). Este ejemplar ha sido esquejado y sembrado en el Vivero de la Unidad Insular de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma.

#### *Lotus eremiticus*

La única población natural conocida hasta el momento de *Lotus eremiticus* se localiza en el municipio de Garafía, en la parte baja del Barranco de Fa-

gundo, en el Roque de La Viña. Según los datos de los que se dispone, el número de individuos ha fluctuado en los últimos años: así, entre 1993 y 1996, se contabilizaron sólo 3 ejemplares, en 1997 sobrevivía un único individuo, posteriormente y hasta el año 2001, los censos realizados constataron 6 ó 7 ejemplares [Datos obtenidos de la Ficha de Evaluación de *Lotus eremiticus* para la revisión del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (2004). Centro de Planificación Ambiental. Servicio de Biodiversidad. Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Doc. Interno. Ined.]. Un reciente censo realizado en el marco del Proyecto SEGA 2005, contabilizó 11 ejemplares (9 adultos y 2 juveniles), de los que 2 de ellos se encuentran en mal estado (K. Martín Cáceres, com. pers.). La gran fluctuación en el número de individuos del pico de cernícalo, ha situado a la población al borde de la extinción en años especialmente poco propicios en los que se ha constatado la inexistencia de plantas, habiéndose regenerado posteriormente la población a partir del banco de semillas del suelo.

La actual situación de la especie y la fragilidad del entorno donde se desenvuelve, aconseja establecer los mecanismos necesarios durante la ejecución del Plan que eviten cualquier tipo de alteración de su hábitat. En este sentido, en el Roque de la Viña, las medidas y actuaciones que se adopten tenderán a estabilizar la población actual, mejorando, en la medida de lo posible, su capacidad regeneradora, incluso con el reforzamiento de ejemplares, de forma que su conservación en el tiempo quede garantizada. Este núcleo deberá funcionar, mediante la obtención de esquejes y semillas, como fuente de los nuevos núcleos que se introducirán en su entorno.

Existen ejemplares de *Lotus eremiticus* cultivados en el Vivero Insular del Cabildo Insular de la isla de La Palma, en el Jardín de Aclimatación de La Orotava en Tenerife, en el Jardín Botánico Viera y Clavijo de Gran Canaria, así como en los jardines particulares de algunas casas en los alrededores del Roque de la Viña en Don Pedro, Garafía.

#### 3.4. FACTORES DE AMENAZA.

##### *Lotus pyranthus*

El pico de fuego tiene un escaso tamaño poblacional y sus ejemplares se encuentran en un estado de conservación preocupante. Sus tres subpoblaciones conocidas están fragmentadas por lo que la especie se distribuye en una superficie real muy reducida. El número crítico de individuos sumado a su pobre estrategia reproductiva puede ir en detrimento de la especie, debido a la pérdida de alelos y de incapacidad adaptativa. En los alrededores de las subpoblaciones Marcos y Cordero y Lomo del Cuervo se ha constatado la presencia de determinados predadores, en concreto herbívoros alóctonos, como conejos y cabras. En estas mismas subpoblaciones, sobre las flores han aparecido fitófagos

(pulgonos y orugas) que ocasionan lesiones a las plantas (Carlos Samarín, com. pers.). La recolecta indiscriminada de ejemplares, que se viene realizando desde hace tiempo de una forma tradicional, ocasionada por la espectacularidad y sensación que genera esta planta entre los coleccionistas y senderistas, se cuenta entre otra de sus amenazas. Además hay que tener en cuenta el riesgo que sufre la especie ante los posibles incendios forestales que se puedan ocasionar en la zona y la inestabilidad de su hábitat (caídas de piedras, desprendimientos y desplomes), esta última se produce con mayor intensidad en Marcos y Cordero. Asimismo, el uso ornamental no controlado de la especie puede constituir un posible factor de amenaza, si se llegasen a producir fenómenos de hibridación con otras especies y posteriores retrocruzamientos con los parentales, lo que podría desencadenar una progresiva dilución genética del taxón.

##### *Lotus eremiticus*

La población natural del picocernícalo se encuentra actualmente en una situación muy preocupante debido fundamentalmente al reducido número de ejemplares con que cuenta la especie. La pérdida de individuos en años sucesivos de escasas lluvias unido a la baja producción de semillas de los mismos, ocasiona la disminución de la variabilidad genética de la población pudiendo suponer esto una pérdida en la capacidad adaptativa de la misma. También hay que destacar como una amenaza que está incidiendo en esta disminución de ejemplares, la acción predatora que ejercen sobre ellos los lagartos y, sobre todo, los conejos, tanto sobre los brotes tiernos de los adultos como sobre las plántulas. La acción del pastoreo durante muchos años atrás ha contribuido al actual estado de regresión de la población y si bien en la actualidad dicha amenaza ha disminuido, se tiene constancia de la existencia ocasional de cabras en el entorno inmediato del roque. El riguroso control de esta actividad en la localización actual del taxón y en las áreas elegidas para los reforzamiento, resulta fundamental para garantizar el éxito de las medidas y actuaciones que se adopten.

#### 3.5. DESTINO EN AUSENCIA DE PLAN.

La supervivencia crítica de *Lotus pyranthus* hace que sea necesario mantener un continuo seguimiento de las amenazas y variaciones que sufren las diferentes subpoblaciones y que además permita la detección más o menos rápida de cualquier incidencia que desestabilice el frágil equilibrio en el que se encuentra. El reducido número de ejemplares existentes (la mayoría de ellos plantados) así como la escasez de sus localizaciones hacen prever que el destino final de este taxón en ausencia del presente Plan sea el de la extinción del mismo en la naturaleza.

Para el picocernícalo, el estado crítico de supervivencia en el que se encuentra hace que también sea

necesario mantener un continuo seguimiento de la población para comprobar el grado de afección que están produciendo los factores de amenaza de manera que se pudiese hacer una detección más o menos rápida de cualquier incidencia que desestabilizase el frágil equilibrio en el que se encuentra. Un análisis de viabilidad poblacional (AVP) basado en los censos realizados entre los años 1993 y 2001 [Datos obtenidos de la Ficha de Evaluación de *Lotus eremiticus* para la revisión del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (2004). Centro de Planificación Ambiental. Servicio de Biodiversidad. Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Doc. Interno. Ined.] infirió una tasa anual de supervivencia de 0,40, basada en la supervivencia de plántulas de un año a otro. Con estos datos se realizó un modelo de tendencia de la población a 20 años y 1.000 réplicas, con el programa RAMAS-ECOLAB, obteniéndose como resultado una probabilidad de desaparición de la especie del 99% para el plazo fijado.

### 3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

El pico de fuego es una planta bien conocida por los lugareños debido a su uso ornamental, siendo relativamente frecuente su cultivo en jardinería, sobre todo en macetones donde los esquejes de la planta suelen arraigar con facilidad. En la actualidad se conoce su presencia en La Palma tanto en jardines particulares (Mazo, Punta Llana, Don Pedro, El Paso, Punta Gorda, etc. Martín Cáceres & Medina Hijazo, com. pers.), como en viveros comerciales (Las Breñas) o en instalaciones de cultivo pertenecientes a distintos Organismos (Escuela de Capacitación Agraria de Los Llanos y Vivero de la Unidad Insular de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma), habiéndose detectado un incremento de este uso en los últimos tiempos. En la mayoría de estos casos no se conoce con exactitud la procedencia de los ejemplares, su origen a partir de esquejes o semillas, ni el acervo genético que portan. Además es muy probable que en el cultivo de la especie se esté favoreciendo la proliferación de un único linaje disminuyéndose de esta forma la variabilidad genética de la especie y pudiéndose producir una progresiva dilución genética en el caso de posteriores retrocruzamientos con los parentales.

Por otro lado, también se percibe un aumento en la introducción en la isla con fines ornamentales, de otras especies del género *Lotus* muy cercanas al pico de fuego y al picocernícalo, como son *L. maculatus* (cultivado en Santa Cruz de La Palma) y *L. berthelotii* (detectado al menos en Breña Alta y Garafía), con quienes existe potencialmente un alto riesgo de hibridación.

*Lotus eremiticus*, ha sido cultivada desde hace años en jardines particulares de Don Pedro y zonas cercanas de Garafía, viéndose en algunas casas cultivada junto a otras especies afines del género. Estas plantas son muy apreciadas como ornamentales por la espec-

taularidad de sus flores. En ocasiones se ha observado un "coleccionismo tradicional" por parte de algunos particulares para tener en sus casas plantas raras de cualquier origen. Además, la colecta constatada de esquejes por parte de senderistas en algunas de las poblaciones naturales de estas especies amenazadas y también los posibles efectos negativos acumulativos generados por el número de autorizaciones de recolección de pliegos y fragmentos de ejemplares solicitados con fines científicos, sitúan a ambos taxones en una situación crítica.

La mayoría de las veces esta manera de actuar corresponde simplemente a falta de información sobre los riesgos que estas prácticas tradicionales pueden suponer para nuestra flora.

Según lo dispuesto en el artículo 31.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (Op. cit.), la inclusión en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de los taxones con la categoría de "en peligro de extinción" conlleva las siguientes prohibiciones: cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruir, mutilar, cortar o arrancar, así como recolectar semillas, polen o esporas; además la de poseer, naturalizar, transportar, vender, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos. De igual forma, el Decreto 151/2001, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias añade, además de las prohibiciones genéricas descritas, la de exponer para la venta ejemplares de una especie, subespecie o población cuando ésta se encuentre catalogada. La Disposición Transitoria Única del mencionado Decreto 151/2001 a los efectos de lo previsto en los artículos 4 y 6 del mismo, estableció el período de un año a partir de la publicación de la norma en el Boletín Oficial de Canarias, para la regularización de la tenencia de especímenes no autorizados y obtener, en su caso, la pertinente autorización. En referencia a las autorizaciones de recolección, el artículo 7 de dicho Decreto 151/2001 indica que serán otorgadas excepcionalmente, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie en sus áreas de distribución natural.

En cuanto al uso de *Lotus maculatus* y *Lotus berthelotii* (ambos endémicos de Tenerife), están sujetos a los mismos condicionantes que el pico de fuego y el picocernícalo, al tratarse también de especies catalogadas. Además, la Directriz 13.3 de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. B.O.C. nº 73, de martes 15.4.03), establece clara mente que las reintroducciones y reubicaciones de especies sólo podrán ser

autorizadas en aquellos casos en los que las especies hayan habitado alguna vez de forma natural en la zona donde se las quiere liberar.

Teniendo en cuenta el grado de amenaza de estas especies así como el panorama descrito, parece fundamental para su conservación, que se establezcan una serie de criterios básicos en cuanto a la aplicación de la normativa que regula la tenencia y el uso de estas especies amenazadas. En este sentido, el organismo ejecutor del Plan deberá actuar en una doble vertiente, por un lado sensibilizando a la ciudadanía, a la comunidad científica y a las administraciones sobre los perjuicios de su uso indebido, y por otro, controlando la actual tenencia de los taxones de modo que:

- Se realice un inventario sobre la posesión de *Lotus eremiticus* y *Lotus pyranthus*.

- Se vele por la aplicación de la normativa vigente, autorizando la tenencia de ejemplares única y exclusivamente con fines de conservación y, preferiblemente, circunscritos a la isla de La Palma. Las autorizaciones de recolección en las poblaciones naturales deberán otorgarse, exclusivamente, vinculadas a la ejecución del Plan o cuando de los estudios científicos planteados se deriven resultados que, claramente, contribuyan a la recuperación de las especies, o a una mejor consecución de los objetivos planteados en el presente documento.

- Se lleve a cabo el control en la isla de La Palma de los endemismos tinerfeños *Lotus maculatus* y *Lotus berthelotii*.

- Se considere, a la hora de formular autorizaciones, un área suficiente en torno a la localización de la única población de *Lotus eremiticus* en el municipio de Garafía donde, ni siquiera con fines de conservación, se autorice la tenencia de *Lotus pyranthus*.

Un factor muy importante a tener en cuenta de cara a la ejecución del Plan es que la mayoría de los terrenos que se encuentran dentro de la Reserva Natural Especial de Guelguén, son de propiedad privada, entre ellos, el roque de La Viña. El Plan Especial de este espacio natural reconoce que este hecho dificulta la gestión, por lo que desde el mismo se insta a la compra de terrenos en los casos de parcelas de interés de cara a la conservación de los recursos de la Reserva [Artículo 82 del Plan Director de la Reserva Natural Especial de Guelguén (Aprobación Definitiva, B.O.C. nº 254, de 31.12.04)]. Se considera la adquisición pública de los terrenos de actual distribución del picocernícalo en el roque de La Viña, como una medida necesaria para garantizar su conservación, por lo que el organismo gestor del Plan deberá promover y hacer efectiva desde el inicio de la ejecución esta actuación, teniendo en cuenta los distintos mecanismos legales con los que cuenta la Administración para hacer efectiva dicha compra. El mismo inconveniente exis-

te para la localización de los nuevos núcleos a introducir del picocernícalo, por lo que, se considera conveniente establecer acuerdos o convenios con los propietarios de las parcelas elegidas, para llevar a cabo dichas introducciones.

#### 4. OBJETIVOS.

Los objetivos están encaminados a superar la situación crítica en la que se encuentran los taxones y conseguir una recuperación precaria que garantice su supervivencia a corto-medio plazo.

Objetivo 1. Ampliar la actual distribución de las especies y el número de efectivos poblacionales mediante reforzamientos e introducciones de ejemplares obtenidos de la germinación de semillas y de esquejes, conservando siempre la mayor diversidad genética posible.

Objetivo 2. Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza y favorecer la mejora de las condiciones ambientales de su hábitat.

Objetivo 3. Conocer los aspectos relevantes de la genética, la biología, ecología y dinámica de poblaciones, necesarios para la recuperación de las especies.

Objetivo 4. Informar, divulgar y sensibilizar sobre el preocupante estado de conservación de las especies, sobre los perjuicios de su uso indebido y sobre el propio Plan de Recuperación.

#### 5. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

Las herramientas del Plan para alcanzar estos objetivos son las medidas y actuaciones. Las primeras son disposiciones normativas o directivas de distinto alcance, y las segundas son acciones concretas, con un principio y un fin durante el período de vigencia del Plan. Ambas pueden estar interrelacionadas de forma que algunas actuaciones son consecuencia de determinadas disposiciones, o viceversa, la ejecución de acciones puede llevar a la aplicación de ciertas medidas.

Las medidas pueden ser de aplicación directa (AD), de aplicación indirecta o directivas (D) y recomendaciones (R). En el primer caso, la ejecución se encuadra en el propio marco normativo de conservación de las especies amenazadas, mientras que en el segundo caso, es a través de otro marco sectorial y su aplicación posiblemente requerirá elaborar alguna disposición administrativa nueva. En cuanto a las recomendaciones, son medidas para orientar sobre la toma de decisiones, y aunque su cumplimiento no es obligatorio, en caso de que sean vulneradas deberá motivarse expresamente la causa de su incumplimiento.

Las actuaciones pueden ser extremadamente variadas e implicar a muchos más elementos, aparte de a la especie propiamente dicha. Los grupos de elementos

sobre los que se puede actuar, básicamente, son cuatro: el hábitat, la especie objeto de Plan, la especie humana y otras especies ecológicamente relacionadas.

A cada medida y actuación propuesta se le asigna un nivel de prioridad de ejecución según las definiciones dadas a continuación.

a) **Prioridad Alta:** son las acciones y medidas imprescindibles para evitar la extinción o el declive irreversible de la especie, cuya ejecución deberá ser obligatoria a lo largo del período de vigencia del Plan. Son las llamadas “tareas críticas”. El cumplimiento de estas tareas será fundamental, entre otras causas, para evaluar los logros del Plan, y su incumplimiento llevará posiblemente a la conveniencia de su revisión o conclusión.

b) **Prioridad Media:** son las acciones y medidas necesarias para evitar un declive significativo de la población, de su área de distribución o de la calidad de su hábitat. Su ejecución puede obviarse siempre que sea motivada de forma expresa, lo cual deberá hacerse en el momento que corresponda a su ejecución. La importancia de estas tareas depende de la marcha del Plan, que puede llevar a que se consideren tareas críticas o no, en función de factores impredecibles y no controlables al comienzo del Plan.

c) **Prioridad Baja:** otras acciones o medidas recomendables para la plena recuperación de la especie. Su ejecución es facultativa, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. Constituyen “tareas no críticas” del Plan, pudiendo incluso no realizarse.

#### 5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES.

**Objetivo 1.** Ampliar la actual distribución de las especies y el número de efectivos poblacionales mediante reforzamientos e introducciones de ejemplares obtenidos de la germinación de semillas y de esquejes, conservando siempre la mayor diversidad genética posible.

**Acción 1.** Promover y hacer efectiva la adquisición pública del terreno de la actual distribución de *Lotus eremiticus* en el roque de La Viña (AD) (prioridad media).

**Acción 2.** Promover las acciones legales necesarias para hacer efectivos los reforzamientos e introducciones de *Lotus eremiticus* y *Lotus pyranthus*, en función de la titularidad de los terrenos seleccionados (AD) (prioridad alta).

**Acción 3.** Recolectar material seminal y vegetativo en todas las poblaciones conocidas de *Lotus pyranthus* y *L. eremiticus*. Conservación a corto/medio plazo en bancos de semillas y obtención de material para la propagación/germinación de ejemplares.

3.1. Recolectar semillas individualizadas e identificadas, de cada población natural, para su germina-

ción en vivero y posterior reintroducción al medio natural (AD) (prioridad alta).

3.2. Recoger material vegetativo, individualizado e identificado, para su enraizamiento en vivero y posterior reintroducción al medio natural, y para potenciar la obtención de semillas en individuos cultivados. La recolección se realizará en aquellos ejemplares de interés desde el punto de vista de la conservación de la variabilidad genética, para el repicado de poblaciones, y/o en aquellos individuos de los que no se pueda obtener material seminal (AD) (prioridad alta).

3.3. Mantenimiento in situ de las plántulas que crezcan en las diferentes subpoblaciones (en el caso de que las hubiera) mejorando las condiciones ambientales de su hábitat. Si fuera necesario, dichas plántulas se trasladarán a vivero para garantizar/elevar sus probabilidades de supervivencia (AD) (prioridad alta).

3.4. Envío de material seminal de forma continuada y en la medida de lo posible, a al menos dos bancos de germoplasma de prestigio, para su conservación a corto y medio plazo, teniendo en cuenta el material ya existente y su fecha de depósito (AD) (prioridad media).

**Acción 4.** Facilitar la regeneración natural, el crecimiento y desarrollo de los ejemplares en las poblaciones existentes y de las introducidas.

4.1. Realizar parcelamientos (así como mantener los ya existentes) mediante el vallado de las diferentes poblaciones y de las zonas próximas susceptibles de ser colonizadas de una forma natural por la especie a partir de su banco de semillas (AD) (prioridad alta).

4.2. Ayudar al mantenimiento de ejemplares de la especie en los núcleos naturales mediante actuaciones en el hábitat, sobre todo en los períodos en los que pueda ser necesario por situaciones críticas en las condiciones ambientales del hábitat o del desarrollo biológico de las plantas mediante riegos, afianzamiento del sustrato, tratamientos con productos biológicos de baja toxicidad para el control de fitófagos, control de competidoras, etc. (AD) (prioridad alta).

4.3. Realizar siembras que garanticen la presencia de las especies en el banco de semillas del suelo. Dichas siembras deberán realizarse en parcelas perfectamente delimitadas haciendo constar el número y origen de las semillas, de forma que pueda realizarse un posterior estudio de su evolución, y en función de los resultados obtenidos, el Director Técnico encargado de la ejecución del Plan deberá valorar si esta actuación se mantiene como tal o pasa a ser considerada con otro nivel de priorización (AD) (prioridad media).

**Acción 5.** Cultivo en vivero de las plántulas y del material seminal y vegetativo recolectado de *Lotus pyranthus* y *L. eremiticus*, convenientemente identificado.

5.1. Localizar y establecer áreas aisladas para el cultivo en vivero de *Lotus eremiticus* y de *Lotus pyranthus* lo suficientemente separadas como para poder garantizar la no producción de híbridos entre ambas especies ni con especies afines, ya sea con poblaciones naturales o cultivadas del entorno o del propio vivero (AD) (prioridad alta).

5.2. Optimizar, cuantitativa y cualitativamente, el programa de obtención y cultivo de ejemplares en vivero (AD) (prioridad alta).

5.2.1. Realizar un seguimiento de las plántulas para reconocer e identificar posibles apariciones de enfermedades o plagas.

5.2.2. Establecer las medidas oportunas para evitar la propagación de enfermedades y parásitos.

5.2.3. Obtener información y llevar a cabo las actuaciones necesarias para incrementar el éxito germinativo y de enraizamiento del material vegetativo, así como el endurecimiento y aclimatación de las plantas cultivadas, antes de su reintroducción en el medio natural.

5.2.4. Planificar las siembras y cultivos que se van a realizar, teniendo en cuenta el mantenimiento máximo posible de diversidad genética.

5.3. Mantener la metodología, mecanismos y materiales ya implantados en los viveros, necesarios para identificar en todo momento el material genético cultivado (R).

Acción 6. Reforzar las subpoblaciones existentes y crear nuevos núcleos de distribución del pico de fuego y del picocernícalo. Llevar a cabo plantaciones en el medio natural, hasta conseguir establecer como mínimo 1.200 ejemplares adultos y 3 nuevos núcleos de la especie de *Lotus pyranthus* y, 700 ejemplares adultos y 3 nuevos núcleos poblacionales de la especie *Lotus eremiticus*.

6.1. Reforzar las subpoblaciones naturales teniendo en cuenta, si el Director Técnico lo estima oportuno, la forma y manera que determinen los estudios demográficos y genéticos, pero siempre sin perder el horizonte que marcan los objetivos del presente Plan (AD) (prioridad alta).

6.2. Introducir nuevos núcleos poblacionales en áreas óptimas del actual entorno de distribución de las especies teniendo en cuenta las determinaciones obtenidas de los estudios demográficos, genéticos y del hábitat, con la finalidad de disminuir en lo posible la fragmentación existente y aumentar las probabilidades de supervivencia frente a eventos catastróficos (AD) (prioridad alta).

Objetivo 2. Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza y favorecer la mejora de las condiciones ambientales de su hábitat.

Acción 7. Control de los predadores.

7.1. Colocación de vallados individuales o colectivos fijos en aquellos ejemplares más sensibles a la predación de conejos, cabras y lagartos, tanto en las subpoblaciones naturales como en las introducidas. Si fuera necesario, se usará perro y/o hurón para garantizar que ningún conejo queda en el interior de los vallados (AD) (prioridad alta).

7.2. Vigilar regularmente las posibles afecciones que sobre el vallado se puedan producir, para su inmediata restitución (AD) (prioridad alta).

Acción 8. Reducir o eliminar las amenazas de origen antrópico, directas o por uso indebido de la especie. Protección y vigilancia del hábitat y de las poblaciones del pico de fuego y el picocernícalo.

8.1. Realizar un inventario sobre la posesión de las especies y velar por la aplicación de la normativa vigente siguiendo criterios de conservación (AD) (prioridad media).

8.2. Controlar los endemismos tinerfeños *Lotus maculatus* y *L. berthelotii* en La Palma para evitar problemas de hibridación (AD) (prioridad media).

8.3. Vigilar las localizaciones de las especies para evitar las afecciones de ganado de suelta o cimarrón, la recolección ilegal de semillas y esquejes así como de las posibles afecciones a vallados, robo de etiquetas, etc (AD) (prioridad alta).

8.4. Promover la regulación de aquellos usos recreativos y de aprovechamientos forestales, especialmente en el Lomo del Cuervo, que se detecte que pudieran resultar incompatibles o perjudiciales para las especies o para la ejecución del Plan (D) (prioridad alta).

Objetivo 3. Conocer los aspectos relevantes de la genética, la biología, ecología y dinámica de poblaciones, necesarios para la recuperación de las especies.

Acción 9. Realizar un estudio de la variabilidad genética intersubpoblacional e intrasubpoblacional para *Lotus pyranthus*. Determinar el grado de variabilidad existente en cada subpoblación con la finalidad de mantener o mejorar la diversidad genética existente y superar la posible depresión génica en alguna de sus localizaciones y de orientar los reforzamientos e introducciones (AD) (prioridad alta).

Acción 10. Realizar un estudio de la biología reproductiva de *Lotus pyranthus* que nos permita conocer sus mecanismos de polinización, fecundación y reproducción (AD) (prioridad baja).

Acción 11. Seguimiento de las subpoblaciones mediante la realización de censos para confirmar el aumento y viabilidad del número de efectivos de *Lotus*

pyranthus y *Lotus eremiticus*, vigilando además la incidencia de los factores de amenaza. Mantener identificados todos los individuos tanto los naturales como los plantados conociendo siempre su procedencia.

11.1. Realizar seguimientos periódicos en cada una de las poblaciones naturales y núcleos introducidos, así como a los parcelamientos y vallados. En el último trimestre del año se efectuará un inventario de toda la población (altura, diámetro, desarrollo, daños, ...), y en el mes de mayo se hará un inventario de todas las plantas que hayan alcanzado el estado adulto y una estima de las tendencias en la evolución demográfica de las subpoblaciones (AD) (prioridad media).

11.2. Analizar y evaluar los resultados obtenidos de las medidas de protección y vigilancia del hábitat que se hayan puesto en marcha (AD) (prioridad media).

Objetivo 4. Informar, divulgar y sensibilizar sobre el preocupante estado de conservación de la especie, sobre los perjuicios de su uso indebido y sobre el propio Plan de Recuperación.

Acción 12. Informar y sensibilizar a particulares, Administraciones y Organismos oficiales que puedan verse afectados por la ejecución del Plan.

12.1. Informar de la ejecución del presente Plan y del Programa de actuaciones a las Administraciones y Organismos oficiales que puedan verse afectados por su normativa o actuaciones (Ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma, San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía) (AD) (prioridad media).

12.2. Formar al personal de campo (viveristas, agentes, cuadrillas, etc.) en el conocimiento de la planta para facilitar el manejo de la misma (R).

12.3. Informar y sensibilizar a particulares y viveros que se vean directamente afectados por la ejecución del Plan sobre el preocupante estado de conservación de la especie, la normativa existente para su protección y los perjuicios que genera el uso indebido de las plantas o su entorno (A) (prioridad alta).

Acción 13. Incluir la especie y el presente Plan de Recuperación dentro de los programas de educación ambiental que en la actualidad se llevan a cabo desde el Cabildo Insular de La Palma (R).

## 6. FUNCIONAMIENTO.

### 6.1. ÁMBITO COMPETENCIAL.

La elaboración, tramitación y aprobación de los Planes de Recuperación de especies en peligro de extinción quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias según se recoge en el artículo 6.k) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto (Op. cit.). Por su parte, corresponde a los Ca-

bildos Insulares, en este caso concreto, al de la isla de La Palma, la responsabilidad de su ejecución, incluyendo la promoción, creación y planificación de las actuaciones previstas en el presente Plan.

El Gobierno de Canarias supervisará su debido cumplimiento. No obstante el Cabildo Insular podrá recabar, en caso necesario, la colaboración del Gobierno de Canarias en la ejecución total o parcial del Plan, previo convenio administrativo.

### 6.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.

Con el fin de impulsar, coordinar y ejecutar las actividades incluidas en el Plan de Recuperación de *Lotus pyranthus* y *Lotus eremiticus*, se designará un Director Técnico del Plan nombrado por el Cabildo Insular de La Palma.

El Director Técnico que se designe deberá estar especialmente cualificado para la ejecución de las tareas previstas en el presente Plan. Sus funciones serán, como mínimo, las siguientes:

a) La dirección y planificación técnica de las actuaciones.

b) El seguimiento de la ejecución de las medidas y actuaciones propuestas.

c) La elaboración de la memoria final de resultados del Programa de Actuaciones, que contendrá al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de resultados incluyendo la valoración de los parámetros que permitan la evaluación de los logros del Plan.

- Motivación expresa, en su caso, de la renuncia a la ejecución de acciones de prioridad media.

- Informe sobre la causa de incumplimiento, en caso de haber sido vulneradas, de las recomendaciones.

El Cabildo facilitará todas las tareas encomendadas al Director Técnico, en cuanto a las autorizaciones administrativas necesarias, así como prestará el apoyo logístico y los medios de los que disponga para llevar a cabo las actuaciones de recuperación del pico de fuego y el picocernícalo.

A efectos de lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas previstas en el presente Plan de Recuperación, el Cabildo Insular de La Palma establecerá los pertinentes mecanismos de coordinación, consulta, asesoramiento, participación y cooperación con cualesquiera otras instituciones o entidades, públicas o privadas, y Administraciones Públicas que pudieran estar implicadas en la conservación de las especies y sus hábitats, especialmente con la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Canarias.

Con el fin de realizar el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del Plan, durante el primer trimestre del tercer año, se celebrará una reunión entre representantes del Cabildo Insular de La Palma, y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, en la que se analizará el Programa de Actuación previsto, las dificultades surgidas durante su ejecución y los mecanismos que, en el marco de lo indicado en el Plan, permitan establecer mejoras para la consecución de los objetivos planteados.

### 6.3. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

Las medidas y actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación se desarrollarán en un período de cinco años. La mayoría de las mismas deben realizarse a lo largo de toda la vigencia del Plan, bien de forma continua o bien de forma periódica. Este último caso se refiere sobre todo a aquellas actuaciones que dependen directamente para su realización de la biología de la especie o de la idoneidad de las condiciones ambientales de su entorno. El Plan plantea también medidas de carácter puntual que en su mayoría, deben ejecutarse al inicio de su funcionamiento, ya que los resultados que se obtengan deben servir para orientar actuaciones posteriores y/o para mejorar la eficacia de las mismas.

Acciones que deben realizarse de forma puntual al inicio del Plan.

Acción 1. Promover y hacer efectiva la adquisición pública del terreno de la actual distribución de *Lotus eremicus* en el roque de La Viña.

Acción 2. Promover las acciones legales necesarias para hacer efectivos los reforzamientos e introducciones de *Lotus eremicus* y *Lotus pyranthus*, en función de la titularidad de los terrenos seleccionados.

Acción 5.1. Localizar y establecer áreas aisladas para el cultivo en vivero de *Lotus eremicus* y de *Lotus pyranthus* lo suficientemente separadas como para poder garantizar la no producción de híbridos entre ambas especies ni con especies afines, ya sea con poblaciones naturales o cultivadas del entorno o del propio vivero.

Acción 8.4. Promover la regulación de aquellos usos recreativos y de aprovechamientos forestales en el Lomo del Cuervo que se detecte que pudieran resultar incompatibles o perjudiciales para la especie o para la ejecución del Plan.

Acción 9. Realizar un estudio de la variabilidad genética intersubpoblacional e intrasubpoblacional para *Lotus pyranthus*. Determinar el grado de variabilidad existente en cada subpoblación con la finalidad de mantener o mejorar la diversidad genética existente y superar la posible depresión génica en alguna de sus

localizaciones y de orientar los reforzamientos e introducciones.

Acción 10. Realizar un estudio de la biología reproductiva de *Lotus pyranthus* que nos permita conocer los mecanismos de polinización, fecundación y reproducción de la planta.

Acción 12.2. Formar al personal de campo (viveristas, agentes, cuadrillas, etc.) en el conocimiento de la planta para facilitar el manejo de la misma.

Acciones que deben realizarse de forma continua.

Acción 4.2. Ayudar al mantenimiento de ejemplares de la especie en los núcleos naturales mediante actuaciones en el hábitat, sobre todo en los períodos en los que pueda ser necesario por situaciones críticas en las condiciones ambientales del hábitat o del desarrollo biológico de las plantas mediante riegos, afianzamiento del sustrato, tratamientos con productos biológicos de baja toxicidad para el control de fitófagos, etc.

Acción 5.2. Optimizar, cuantitativa y cualitativamente, el programa de obtención y cultivo de ejemplares en vivero.

Acción 5.3. Mantener la metodología, mecanismos y materiales ya implantados en el Vivero Insular del Cabildo Insular de La Palma, necesarios para identificar en todo momento el material genético cultivado en el vivero.

Acción 7.1. Colocación de vallados individuales o colectivos fijos en aquellos ejemplares más sensibles a la predación de conejos, cabras y lagartos, tanto en las subpoblaciones naturales como en las introducidas. Si fuera necesario, se usará perro y/o hurón para garantizar que ningún conejo queda en el interior de los vallados.

Acción 7.2. Vigilar regularmente las posibles afecciones que sobre el vallado se puedan producir, para su inmediata restitución.

Acción 8.1. Realizar un inventario sobre la posesión de las especies y velar por la aplicación de la normativa vigente siguiendo criterios de conservación.

Acción 8.2. Controlar los endemismos tinerfeños *Lotus maculatus* y *L. berthelotii* en La Palma para evitar problemas de hibridación.

Acción 8.3. Vigilar las localizaciones de las especies para evitar las afecciones de ganado de suelta o cimarrón, la recolección ilegal de semillas y esquejes así como de las posibles afecciones a vallados, robo de etiquetas, etc.

Acción 12.3. Informar y sensibilizar a particulares y viveros que se vean directamente afectados por la

ejecución del Plan sobre el preocupante estado de conservación de las especies, la normativa existente para su protección y los perjuicios que genera el uso indebido de las plantas o su entorno.

Acción 13. Incluir las especies y el presente Plan de Recuperación dentro de los programas de educación ambiental que en la actualidad se llevan a cabo desde el Cabildo Insular de La Palma.

Acciones que deben realizarse de forma periódica.

Acción 3.1. Recolectar semillas, individualizadas e identificadas, de cada subpoblación natural, para su germinación en vivero y posterior reintroducción al medio natural.

Acción 3.2. Recoger material vegetativo, individualizado e identificado, para su enraizamiento en vivero y posterior reintroducción al medio natural. La recolección se realizará en aquellos ejemplares de interés desde el punto de vista de la conservación de la variabilidad genética y/o en aquellos individuos de los que no se pueda obtener material seminal.

Acción 3.3. Mantenimiento in situ de las plántulas que crezcan en las diferentes subpoblaciones (en el caso de que las hubiera) mejorando las condiciones ambientales de su hábitat. Si fuera necesario dichas plántulas se trasladarán a vivero, para garantizar/eleva sus probabilidades de supervivencia.

Acción 3.4. Envío de material seminal de forma continuada y en la medida de lo posible, al menos a dos bancos de germoplasma de prestigio, para su conservación a corto y medio plazo, teniendo en cuenta el material ya existente y su fecha de depósito.

Acción 4.1. Realizar parcelamientos (así como mantener los ya existentes) mediante el vallado de las diferentes poblaciones y de las zonas próximas susceptibles de ser colonizadas de una forma natural por la especie a partir de su banco de semillas.

Acción 4.3. Realizar siembras que garanticen la presencia de la especie en el banco de semillas del suelo. Dichas siembras deberán realizarse en parcelas perfectamente delimitadas haciendo constar el número y origen de las semillas, de forma que pueda realizarse un posterior estudio de su evolución, y en función de los resultados obtenidos, el Director Técnico encargado de la ejecución del Plan deberá valorar si esta actuación se mantiene como tal o pasa a ser considerada con otro nivel de priorización.

Acción 6.1. Reforzar las subpoblaciones naturales teniendo en cuenta, si el Director Técnico lo estima oportuno, la forma y manera que determinen los estudios demográficos y genéticos, pero siempre sin perder el horizonte que marcan los objetivos del presente Plan.

Acción 6.2. Introducir nuevos núcleos poblacionales en áreas óptimas del actual entorno de distribución de las especies, teniendo en cuenta las determinaciones obtenidas de los estudios demográficos y genéticos, con la finalidad de disminuir en lo posible la fragmentación existente y aumentar las probabilidades de supervivencia frente a eventos catastróficos.

Acción 11.1. Realizar seguimientos periódicos en cada una de las poblaciones naturales y núcleos introducidos, así como a los parcelamientos y vallados. En el último trimestre del año se efectuará un inventario completo de toda la población (altura, diámetro, desarrollo, daños, ...), y en el mes de mayo se hará un inventario de todas las plantas que hayan alcanzado el estado adulto y una estimación de las tendencias en la evolución demográfica de las subpoblaciones.

Acción 11.2. Analizar y evaluar los resultados obtenidos de las medidas de protección y vigilancia del hábitat que se hayan puesto en marcha.

Acción 12.1. Informar de la ejecución del presente Plan y del Programa de actuaciones a las Administraciones y Organismos oficiales que puedan verse afectados por su normativa o actuaciones (Ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma, San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía).

## 7. EVALUACIÓN DE COSTES.

El artículo único del Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. B.O.C. nº 187, de 22.9.05), enumera, los contenidos mínimos que deben tener los planes de especies catalogadas, que en su caso podrán ser complementados en los anexos. Entre los mismos, el punto g) del mencionado Decreto incluye la evaluación de costes estimados por fases temporales con respecto a la ejecución del programa de actuaciones.

Se ha estimado que el plazo adecuado para el desarrollo del presente Plan de Recuperación es de cinco años de duración incluidos en una única fase de ejecución.

El Plan establece cuatro objetivos, cada uno de ellos con una serie de actuaciones concretas, de las que sólo se cuantificarán aquellas cuya ejecución conlleve gastos directamente asignables al Plan, es decir no se cuantificarán aquellas actuaciones que habitualmente se realizan mediante acuerdos y no generen gastos reales, o las que por su carácter global se realicen de forma independiente a este Plan, sin costes adicionales o cuyo coste pudiera ser asignable, por sus características, a otras partidas presupuestarias del órgano gestor.

En cualquier caso este presupuesto es meramente orientativo, no vinculante y sin trascendencia jurídica, el Cabildo Insular de La Palma, como órgano ges-

tor y responsable de la ejecución de este Plan, podrá variarlo en el caso de que ya cuente con parte del personal que se computa en esta evaluación.

#### 7.1. EVALUACIÓN DE COSTES POR OBJETIVOS.

Objetivo 1. Ampliar la actual distribución de la especie y el número de efectivos poblacionales mediante reforzamientos e introducciones de ejemplares obtenidos de la germinación de semillas y de esquejes, conservando siempre la mayor diversidad genética posible.

Acciones con costes asignables al Plan	Evaluación de costes (Euros)
<b>Acción 1.</b> Promover y hacer efectiva la adquisición pública del terreno de la actual distribución de <i>Lotus eremiticus</i> en el roque de la Viña*.	89.170,0.-
<b>TOTAL</b>	<b>89.170,0.-</b>

\* precio máximo calculado (10 euros/ m<sup>2</sup>) para Suelo Rústico de Protección Natural clasificado como Zona de Uso Restringido y sin aprovechamientos actuales forestales, agrícolas o ganaderos.

Objetivo 2. Eliminar o reducir en lo posible los factores de amenaza y favorecerla mejora de las condiciones ambientales de su hábitat.

Acciones con costes asignables al Plan	Evaluación de costes (Euros)
<b>Acción 7.1.</b> Colocación de vallados individuales o colectivos fijos en aquellos ejemplares más sensibles a la predación de conejos, cabras y lagartos, tanto en las subpoblaciones naturales como en las introducidas. Si fuera necesario, se usará perro y/o hurón para garantizar que ningún conejo queda en el interior de los vallados.	6.293,22.-
<b>TOTAL</b>	<b>6.293,22.-</b>

Objetivo 3. Conocer los aspectos relevantes de la genética, la biología, ecología y dinámica de poblaciones, necesarios para la recuperación de las especies.

Acciones con costes asignables	Evaluación de costes (Euros)
<b>Acción 9.</b> Realizar un estudio de la variabilidad genética intersubpoblacional e intrasubpoblacional para <i>Lotus pyranthus</i> . Determinar el grado de variabilidad existente en cada subpoblación con la finalidad de mantener o mejorar la diversidad genética existente y superar la posible depresión génica en alguna de sus localizaciones y de orientar los reforzamientos e introducciones.	6.000,0.-
<b>Acción 10.</b> Realizar un estudio de la biología reproductiva de <i>Lotus pyranthus</i> que nos permita conocer sus mecanismos de polinización, fecundación y reproducción.	9.000,0.-
<b>Acción 11.</b> Seguimiento de las subpoblaciones mediante la realización de censos para confirmar el aumento y viabilidad del número de efectivos de <i>Lotus pyranthus</i> y <i>Lotus eremiticus</i> , vigilando además la incidencia de los factores de amenaza. Mantener identificados todos los individuos tanto los naturales como los plantados conociendo siempre su procedencia.	8.436,6.-
<b>TOTAL</b>	<b>23.436,63.-</b>

Objetivo 4: Informar, divulgar y sensibilizar sobre el preocupante estado de conservación de la especie, sobre los perjuicios de su uso indebido y sobre el propio Plan de Recuperación.

Sin costes adicionales asignables al Plan, ya que puede realizarse con personal propio de la Administración responsable de su ejecución.

**Resumen de gastos por objetivos:**

OBJETIVOS	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
1	89.170,0.-
2	6.293,22.-
3	23.436,63.-
4	0.-
<b>TOTAL</b>	<b>118.899,85</b>

## 7.2. EVALUACIÓN DE COSTES POR PRIORIDADES.

OBJETIVOS	ACTUACIONES	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Objetivo 1	Prioridad alta	0.-
	Prioridad alta y media	89.170,0.-
	Todas las actuaciones	89.170,0.-
Objetivo 2	Prioridad alta	6.293,22.-
	Prioridad alta y media	6.293,22.-
	Todas las actuaciones	6.293,22.-
Objetivo 3	Prioridad alta	6.000,00.-
	Prioridad alta y media	14.436,63.-
	Todas las actuaciones	23.436,63.-
Objetivo 4	Prioridad alta	0.-
	Prioridad alta y media	0.-
	Todas las actuaciones	0.-

**Resumen de gastos por prioridades:**

ACTUACIONES	EVALUACIÓN DE COSTES (EUROS)
Prioridad alta	12.293,22.-
Prioridad alta y media	109.899,85.-
Todas las actuaciones	118.899,85.-

## 8. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

Los indicadores básicos asociados a cada objetivo, para evaluar la efectividad de las medidas de gestión planteadas, son los siguientes:

## Objetivo 1:

a) Haber realizado la adquisición pública de los terrenos donde en la actualidad se distribuye *Lotus eremiticus*.

b) Haber hecho efectivos los reforzamientos e introducciones de las especies en los lugares seleccionados mediante acuerdos, convenios o resto de acciones legales apropiadas en función de la titularidad del suelo.

c) Conseguir que toda la información genética original (100%) de ambas especies, se encuentre homogéneamente distribuida de forma que no haya pérdida de información genética en los descendientes y que la variabilidad existente en las poblaciones haya aumentado, en la medida de lo posible y si fuera necesario, siguiendo las recomendaciones de los estudios genéticos en el caso de *Lotus pyranthus*.

d) Establecer, al menos, 1.200 ejemplares adultos y 3 nuevos núcleos de *Lotus pyranthus* y 700 ejemplares maduros y 3 nuevos núcleos poblacionales de *Lotus eremiticus*.

e) Nacimiento de, al menos, 15 plantas en los bancos de semillas in situ de ambas especies, al finalizar el proyecto.

f) Obtener porcentajes de éxito en el vivero: superiores al 60% en germinación de semillas, y superiores al 70% en el enraizamiento de esquejes y en supervivencia y endurecimiento de las plantas cultivadas, antes de su reintroducción en el medio.

## Objetivo 2:

a) Obtener parámetros (aumento del número de ejemplares, aumento del tamaño y mejora del estado de conservación de los individuos, una mayor producción de flores y semillas, etc.) que indiquen una significativa mejora en la viabilidad y conservación de los ejemplares de las subpoblaciones como resultado de la adopción de medidas para reducir o eliminar los factores de amenaza y como resultado de los estudios de biología reproductiva.

b) Haber realizado un inventario de tenencia de la especie en el que se indique, en los casos posibles, el origen de los ejemplares, cantidad de individuos, procedencia del material, etc. Haber llevado a cabo un control sobre el número de autorizaciones emitidas y su finalidad, en la colecta de muestras de las especies siguiendo los criterios expuestos. Haber llevado a cabo el control de los ejemplares plantados de *L. maculatus* y *L. berthelotii*, que se conozcan en la isla.

## Objetivo 3:

a) Obtener la información genética necesaria de *Lotus pyranthus* que oriente los reforzamientos e introducciones de modo que el 100% de la variabilidad inicial, pueda quedar homogéneamente distribuida de forma que no haya pérdida de información genética en los descendientes y que la variabilidad existente en las poblaciones aumente en la medida de lo posible.

b) Con el conocimiento de la biología reproductiva del pico de fuego, conseguir, en la medida de lo posible, establecer las condiciones idóneas para que el mecanismo de fructificación sea más productivo.

c) Presentar los resultados del seguimiento efectuado tanto en las poblaciones y los núcleos introducidos, como de las medidas y actuaciones de gestión, tal y como se exige en las acciones 11.1 y 11.2. El análisis y la evaluación que se va llevando a cabo debe expresar claramente cómo dichos resultados sirven para mejorar la gestión de la especie y la estrategia del Plan. Si de sus conclusiones no se deriva ninguna aplicación directa de utilidad, para que el gestor mejore paulatinamente las

actuaciones de conservación de la especie, es que ese estudio y su planteamiento fueron un fracaso para los fines a los que estaba destinado.

#### Objetivo 4:

a) Haber mantenido informados, al menos mediante circular anual, a las Administraciones y Organismos oficiales afectados por la ejecución, contenido y programa de actuaciones del Plan de Recuperación. Haber facilitado, en la medida de lo posible, el acceso a la información de interés que se haya generado en el desarrollo del Plan, según el ámbito competencial de dichos Organismos.

b) Haber realizado al menos una reunión o charla informativa, sobre el conocimiento de las especies según lo indicado en la acción 10.

c) Haber informado y conseguido sensibilizar a particulares y viveros que se vean directamente afectados, sobre la delicada situación del pico de fuego y del picocernícalo, la normativa actual de protección de las especies y los perjuicios de su uso indebido.

d) Haber incluido de manera efectiva en los programas de educación ambiental del Cabildo de La Palma el presente Plan y a las especies objeto del mismo. Haber realizado actividades y/o actuaciones de divulgación y sensibilización sobre el mismo.

El grado de consecución de los objetivos deberá evaluarse, al menos, al finalizar el segundo año de la puesta en funcionamiento del Plan, y al término de la ejecución del mismo. La evaluación será realizada por el Cabildo de La Palma y tendrá consideración de actuación de prioridad alta. Su resultado se plasmará en sendas memorias que se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

El Plan podrá ser sometido a revisión antes de finalizar su período de ejecución como consecuencia de hechos imprevisibles de carácter catastrófico, por el incumplimiento de las medidas y actuaciones de prioridad alta, o cuando cualquier otra circunstancia lo haga recomendable.

#### 9. RESUMEN.

El pico de fuego (*Lotus pyranthus* P. Pérez) es una planta perenne de porte rastrero endémica de la isla de La Palma, que se encuentra restringida a tres subpoblaciones (en las que originariamente se localizó un único individuo en cada caso) habitando en el dominio de los pinares húmedos. Dos de sus localizaciones se encuentran ubicadas en el Parque Natural de Las Nieves (P-3) (LIC ES7020010) y la tercera en el interior del Monte de Utilidad Pública nº 36 "Pinar" (LIC ES702008). El reducido número de ejemplares existentes (la mayoría

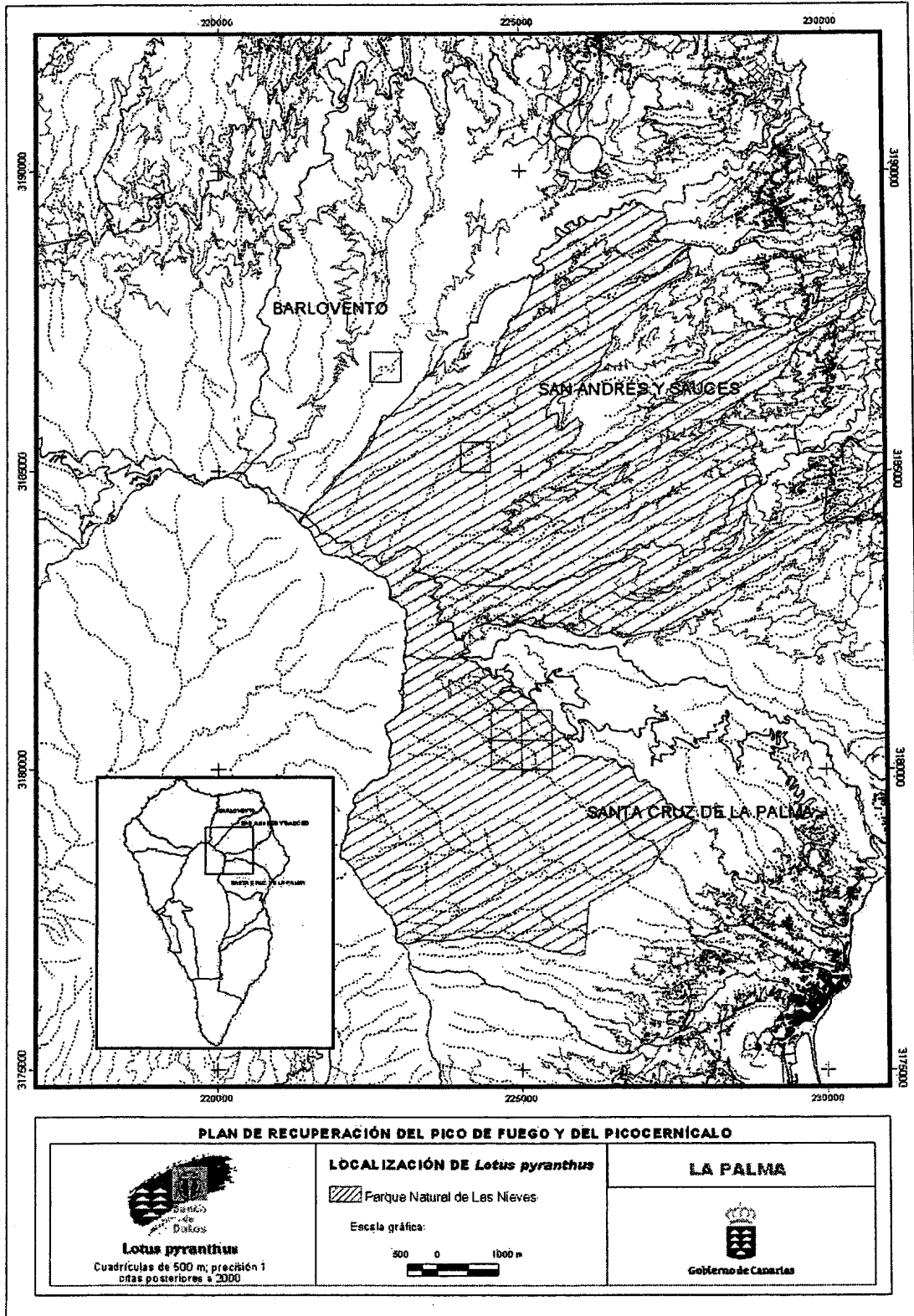
de ellos plantados), la falta de reproducción sexual en la naturaleza, así como la escasez de sus localizaciones ha motivado que esta especie se encuentre incluida en la categoría de "en peligro de extinción" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

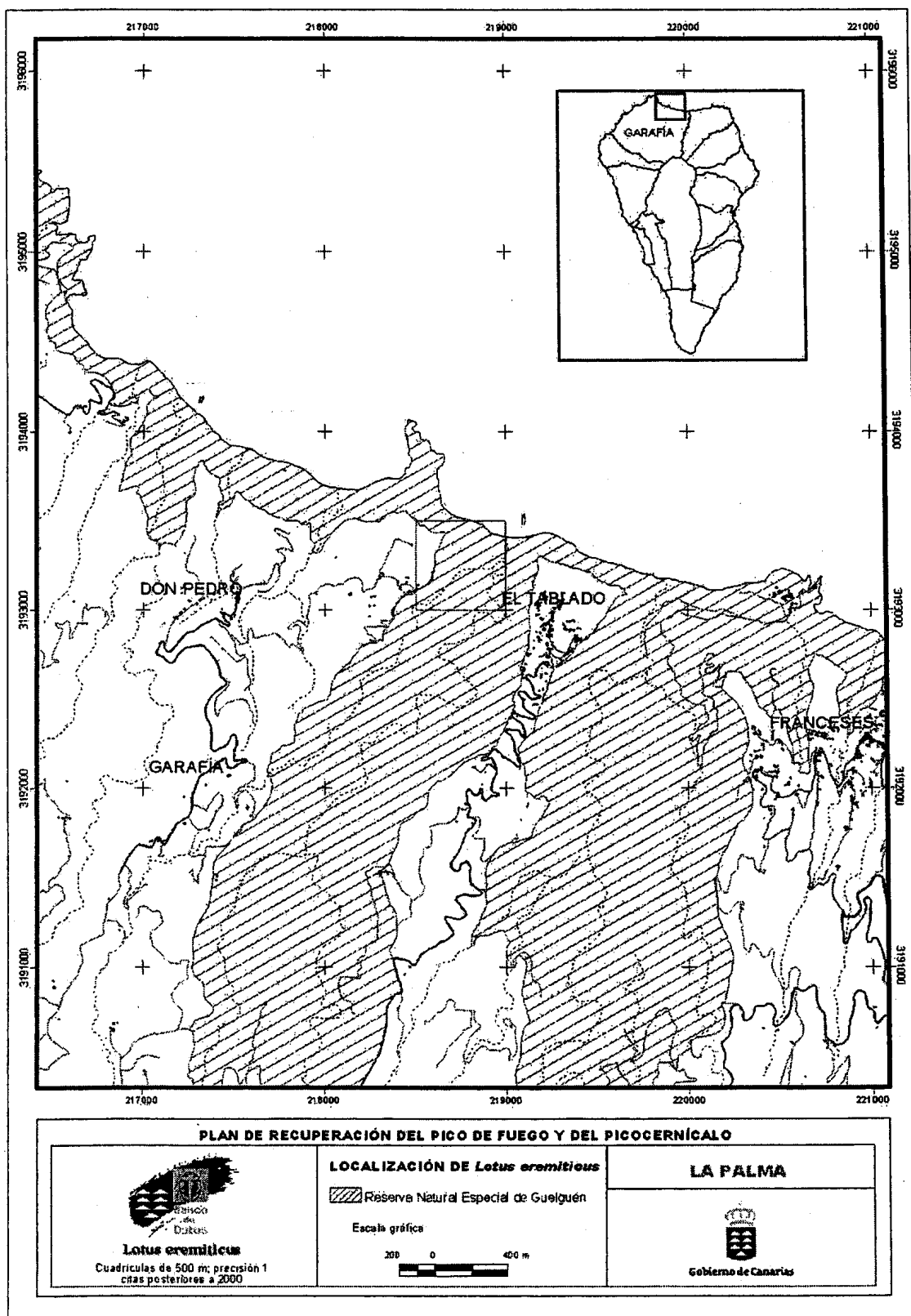
El picocernícalo (*Lotus eremiticus* A. Santos) también es una planta endémica de La Palma. La única población natural conocida hasta el momento se localiza en la parte baja del Barranco de Fagundo, en el roque de La Viña, en el interior de la Reserva Natural Especial de Guelguén (LIC ES7020009). Se encuentra en un estado de conservación alarmante debido al reducido número de ejemplares existentes (unos 9 individuos en la actualidad) que además fluctúa drásticamente debido a fenómenos como la sequía o la presión predatora que ejercen los lagartos y conejos tanto sobre los brotes tiernos de los adultos como sobre las plántulas. Esta especie también se encuentra catalogada como "en peligro de extinción" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Según queda recogido en el artículo 31 del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría "en peligro de extinción", conlleva además de una serie de prohibiciones, la redacción de un Plan de Recuperación, en el que deben definirse las medidas necesarias para eliminar tal peligro. El presente Plan de *Lotus pyranthus* y *Lotus eremiticus*, ha tenido en cuenta para su elaboración tanto la información existente como los datos obtenidos del seguimiento y las actuaciones puntuales de conservación que sobre estas especies se han realizado hasta el momento. Se plantea en él, una estrategia de choque orientada a disminuir el riesgo de extinción a corto plazo, basando la recuperación precaria de los taxones en un aumento significativo del número de ejemplares existentes conservando y aumentando, en la medida de lo posible, la diversidad genética actual; y, por otro lado, ampliando el número de núcleos poblacionales de modo que el pico de fuego y el picocernícalo, puedan hacer frente a la aparición de fenómenos estocásticos negativos no previstos. Se añaden además, otras medidas complementarias para erradicar/minimizar las amenazas en las poblaciones actuales y en los nuevos núcleos a introducir, con la finalidad de garantizar su supervivencia y mejorar su estado de conservación.

#### 10. CARTOGRAFÍA.

La cartografía de las áreas de distribución del pico de fuego y del picocernícalo que se adjunta, se muestra en celdas de 500 x 500 m elaboradas en base a las citas de nivel de precisión 1 posteriores al año 2000 obrantes en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. En el caso de *Lotus pyranthus* la distribución se ha actualizado con los datos del SEGA 2005 de esta especie.





**1665** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 24 de noviembre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva. Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Los Jameos (L-11), término municipal de Haría (Lanzarote).- Expte. nº 071/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de julio de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva. Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Los Jameos (L-11), término municipal de Haría, isla de Lanzarote, expediente nº 071/2003, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Los Jameos (L-11), término municipal de Haría (Lanzarote) expediente 071/2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación a la competencia atribuida en el artículo 24.3 del mismo texto legal, debiendo incorporar las correcciones y mejoras de los informes, técnico y jurídico antes de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- Entender resueltas las alegaciones e informes presentados en los mismos términos en que se propuso en el informe técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, introduciéndose en el documento de planeamiento las correcciones derivadas de la estimación de las mismas y de los informes emitidos que, por otra parte, no se consideran sustanciales.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose como anexo, la normativa aprobada.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Quinto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Haría y al Cabildo Insular de Lanzarote, adjuntando copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE LOS JAMEOS

DOCUMENTO NORMATIVO

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Localización y entorno

Artículo 2. Ámbito territorial: límites

Artículo 3. Ámbito territorial. Área de Sensibilidad Ecológica

Artículo 4. Finalidad de protección

Artículo 5. Fundamentos de protección

Artículo 6. Necesidad de las Normas

Artículo 7. Efectos de las Normas

Artículo 8. Objetivos de las Normas de Conservación  
Artículo 9. Normativa territorial y ambiental de aplicación

## TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO

### CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN

Artículo 10. Objetivo de la zonificación  
Artículo 11. Zona de uso restringido  
Artículo 12. Zona de uso general

### CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 13. Objetivos de la clasificación del suelo  
Artículo 14. Objetivos de la categorización del suelo  
Artículo 15. Suelo rústico  
Artículo 16. Categorías del suelo rústico  
Artículo 17. Suelo Rústico de Protección Natural  
Artículo 18. Suelo Rústico de Protección Cultural  
Artículo 19. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras  
Artículo 20. Suelo Rústico de Protección Costera

## TÍTULO III. RÉGIMEN DE USOS

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 21. Régimen jurídico  
Artículo 22. Régimen jurídico aplicable a los Proyectos de Actuación Territorial

### CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 23. Usos permitidos  
Artículo 24. Usos prohibidos  
Artículo 25. Usos autorizables

## TÍTULO IV. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS

### CAPÍTULO 1. ZONA DE USO RESTRINGIDO

Sección 1. Suelo Rústico de Protección Natural de Superficie

Artículo 26. Usos permitidos  
Artículo 27. Usos prohibidos  
Artículo 28. Usos autorizables

Sección 2. Suelo Rústico de Protección Costera

Artículo 29. Usos permitidos  
Artículo 30. Usos prohibidos  
Artículo 31. Usos autorizables

Sección 3. Suelo Rústico de Protección Natural del tubo volcánico-1

Artículo 32. Usos permitidos  
Artículo 33. Usos prohibidos  
Artículo 34. Usos autorizables

## CAPÍTULO 2. ZONA DE USO GENERAL

Sección 1. Suelo Rústico de Protección Natural del tubo volcánico-2

Artículo 35. Usos permitidos  
Artículo 36. Usos prohibidos  
Artículo 37. Usos autorizables

Sección 2. Suelo Rústico de Protección Cultural

Artículo 38. Usos permitidos  
Artículo 39. Usos prohibidos  
Artículo 40. Usos autorizables

Sección 3. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras

Artículo 41. Usos permitidos  
Artículo 42. Usos prohibidos  
Artículo 43. Usos autorizables

## TÍTULO V. CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN, LOS USOS Y LAS ACTIVIDADES. NORMATIVA SECTORIAL

### CAPÍTULO 1. NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Artículo 44. Recursos geológicos y de paisaje  
Artículo 45. Flora y fauna  
Artículo 46. Actividades pesqueras y marisqueo  
Artículo 47. Recursos cinegéticos  
Artículo 48. Recursos etnográficos, patrimoniales y arqueológicos  
Artículo 49. Uso público y actividades recreativas  
Artículo 50. Actividades científicas y de investigación  
Artículo 51. Condiciones para las edificaciones  
Artículo 52. Señalización  
Artículo 53. Infraestructuras

### TÍTULO VI. NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SITIO DE INTERÉS

### TÍTULO VII. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN EN EL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO

### TÍTULO VIII. VIGENCIA Y REVISIÓN DE LAS NORMAS

Artículo 54. Vigencia  
Artículo 55. Revisión y modificación

### PREÁMBULO

En 1987 se promulga la Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias que somete a más de un tercio del territorio canario a un régimen de protección y que declara al área de La Corona como Parque Natural incluyendo el espacio que abarca Los Jameos.

El 19 de diciembre de 1994 se aprueba la Ley de Espacios Naturales de Canarias que se publica en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de diciembre de 1994. Esta ley reclasifica a este espacio como Sitio de Interés Científico de Los Jameos, con el instrumento de planificación de Normas de Conservación. Posteriormente se aprueba la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias. Ambas leyes, tanto la Ley de Espacios Naturales 12/1994 como la Ley de Ordenación del Territorio 9/1999 quedan derogadas por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias actualmente en vigor, el cual determina las Normas de Conservación como instrumento de planeamiento.

En 1994 se incoa expediente B.I.C. (Bien de Interés Cultural) aparte del área del Malpaís de La Corona abarcando el espacio que ocupa el Sitio de Interés Científico de Los Jameos en su totalidad según Decreto 282/1994, de 22 de abril.

Con fundamento en la Directiva Hábitats 92/43/CE, posterior modificación (Directiva 97/62/CE) y transposiciones al ordenamiento jurídico español (Reales Decretos 1.997/1995 y 1.193/1998), y justificación por los criterios 4 (alta diversidad), 5 (coherencia de la red) y presencia de una de las mejores representaciones de cuevas marinas, este espacio se encuentra -ampliado hasta una superficie de 279 hectáreas- en la última lista de Lugares de Interés Comunitario (LICs) con el código ES7010054 (Decisión del Consejo de 28.12.01, publicada en el Diario Oficial L5/16, de 9.1.02), por lo que pasará a formar parte de la Red Natura 2000 como Zona de Especial Conservación.

El Sitio de Interés Científico de Los Jameos se encuentra en la isla de Lanzarote que fue declarada por la UNESCO Reserva de la Biosfera en el año 1993, adscrito a la categoría de zona tampón.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.-** Localización y entorno.

El Sitio de Interés Científico de Los Jameos coexiste en un mismo ámbito territorial con el Monumento Natural de La Corona, se localiza al norte de la isla de Lanzarote, abarcando una superficie de 30,9 hectáreas en el término municipal de Haría.

El Espacio Natural se halla atravesado por dos carreteras, una principal la LZ-1 que bordea toda la costa en su vertiente este desde Arrieta y Punta Muje-

res hasta Órzola y la LZ-205 que la cruza conectando la Cueva de Los Verdes con Los Jameos del Agua.

El Sitio de Interés Científico de Los Jameos pertenece a un complejo subterráneo de mayor envergadura: el tubo volcánico formado hace 5.000 años aprox. a consecuencia de la actividad del volcán de La Corona. Este tubo volcánico recorre todo el malpaís de La Corona casi desde la base del cono recorriendo varios kilómetros hasta más allá de la línea de costa, en el que se ubican el Jameo Trasero, La Cueva de Los Verdes, Jameo de la Puerta Falsa, Jameo Cumplido, Jameo Redondo, Jameo de La Gente, Jameo de Arriba, Jameos del Agua y la Cueva de los Lagos. Estos dos últimos y un sector del túnel de la Atlántida comprenden el Sitio de Interés Científico de Los Jameos.

Las particulares condiciones ambientales de ambas zonas, determinan que en ella se concentre una riqueza faunística única en el mundo. La fauna invertebrada cavernícola adquiere una importancia relevante en el sector del túnel de la Atlántida donde se han catalogado 24 especies exclusivas de la zona. En Los Jameos del Agua habita además el cangrejito ciego (*Munidopsis polymorfa*), es un poblador permanente de Los Jameos del Agua, es decir, completa su ciclo vital en sus lagunas saladas. Además, es allí donde se concentra su mayor densidad de población conocida, aproximadamente 150 individuos/m<sup>2</sup>, gracias a la ausencia de depredadores que le afecten.

Dentro de este espacio protegido no se observan núcleos de población, siendo los pueblos más importantes que limitan con el Sitio de Interés Científico, los de Punta Mujeres por el sureste y Órzola por el noreste.

#### **Artículo 2.-** Ámbito territorial: límites.

La delimitación geográfica de este espacio, siguiendo el Texto Refundido, se corresponde con la siguiente descripción:

Norte: desde un punto (UTM: 28RFT 5246 2634) en la carretera de Punta Mujeres a Órzola, en el cruce con el camino de acceso a Jameo del Agua, continúa hacia el Este por este último unos 270 m, describiendo una curva abierta hasta el punto de inflexión más septentrional (UTM: 28RFT 5270 2646) desde donde en línea recta con rumbo Este alcanza la costa.

Este: desde el punto anterior, continúa hacia el Sur siguiendo la línea de bajamar escorada hasta Punta Usaje.

Sur: desde el punto anterior, continúa hacia el Oeste por la línea de bajamar escorada, unos 600 m, hasta el extremo más meridional de la punta inmedia (UTM: 28RFT 5234 2586).

Oeste: desde el punto anterior continúa en línea recta con rumbo NNO, unos 425 m, hasta el cruce del camino de servicio al sur de la instalación de Jameo del Agua con la carretera de Punta Mujeres a Órzola, cota 30 aprox. continúa hacia el Norte por dicha carretera, unos 100 m, hasta el punto inicial.

**Artículo 3.-** Ámbito territorial. Área de Sensibilidad Ecológica.

Por definición del artículo 245.1 del Texto Refundido, este espacio es Área de Sensibilidad Ecológica a efecto de lo indicado en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

**Artículo 4.-** Finalidad de protección.

Según el anexo del Texto Refundido, la finalidad de protección del Sitio de Interés Científico de Los Jameos es el hábitat acuático subterráneo, más concretamente el referido a las especies siguientes: *Gesiella jameensis*, *Speleobregma lanzaroteum*, *Danielopolina wilkensi*, *Dimisophria cavernicola*, *Halosbaena fortunata*, *Heteromysoides cotti*, *Curasanthura canariensis*, *Hadzia acutus*, *Parhyale multispinosa*, *Spelaeonicippe buchi*, *Munidopsis polymorpha*, *Spelaeonectes ondinae* y *Halophiloscia canariensis*.

La finalidad de protección en este espacio se debe a las particulares condiciones ambientales de ese sector del tubo volcánico que determina que en ella se concentre una riqueza faunística única en el mundo, la fauna invertebrada cavernícola adquiere gran importancia así como la presencia del cangrejito ciego (*Munidopsis polymorpha*), poblador permanente de Los Jameos del Agua.

**Artículo 5.-** Fundamentos de protección.

Los fundamentos de protección de este Espacio Natural a efectos de su consideración como protegido, de acuerdo con el artículo 48 del Texto Refundido, son los siguientes:

- Los tubos volcánicos con lagos interiores constituyen de por sí formaciones geológicas singulares y representativas del Archipiélago.

- Constituye un hábitat acuático subterráneo único que alberga más de una docena de especies de gran interés científico, entre las que destaca el cangrejito ciego (*Munidopsis polymorpha*).

- Conformar un paisaje agreste de gran belleza.

- Conformar un paisaje de alto valor arqueológico y etnográfico representativo de la cultura aborigen de Lanzarote.

**Artículo 6.-** Necesidad de las Normas.

Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, contenido y determinaciones (artº. 22 del Texto Refundido).

1. Los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deberán establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución.

Podrán establecer, además de las determinaciones de carácter vinculante, normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos a alcanzar.

2. Los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones de ordenación:

a) División, en su caso, de su ámbito territorial en zonas distintas según sus exigencias de protección, distinguiendo los usos de acuerdo a lo previsto en el apartado cuatro.

b) Establecimiento sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo de entre las reguladas en el Título II de este Texto Refundido que resulten más adecuadas para los fines de protección.

c) Regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación. Asimismo, cuando procediera, habrán de regular las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizables.

3. En todo caso, en la formulación, interpretación y aplicación de los Planes y Normas, las determinaciones de carácter ambiental prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas contenidas en los mismos, debiendo éstas servir como instrumento para ultimar y completar los objetivos y criterios ambientales de la ordenación.

4. Reglamentariamente se desarrollará el contenido mínimo y requisitos documentales que deberán cumplir los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, así como las Normas específicas de procedimiento, diferenciándolos en función de la categoría de Espacio Natural Protegido que ordenen.

Dicho contenido se instrumentará, al menos, en una Memoria descriptiva que contendrá un estudio de los ecosistemas del Espacio Natural y delimitará las distintas zonas, su régimen de protección y aprovechamiento de los recursos, si diera lugar, y

concretará la normativa de aplicación en cada una de ellas. Junto a dicha Memoria se incorporará la base cartográfica necesaria y un estudio financiero de las actuaciones que se prevean.

#### **Artículo 7.- Efectos de las Normas.**

El Texto Refundido en su artículo 21.1.d) establece que el instrumento básico de planeamiento de un Sitio de Interés Científico son las Normas de Conservación, debiendo incluir los usos del territorio en toda su extensión y ordenándolos de tal forma que garanticen la preservación de los recursos naturales que alberga, posibilitando su coexistencia a favor de un uso sostenible. Las Normas de Conservación aportan el marco jurídico en el que se pueden desarrollar esta serie de actividades, al mismo tiempo que incluye normas y directrices para la gestión del Sitio de Interés, de forma que pueden lograrse los objetivos que han justificado su declaración.

Las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Los Jameos despliegan los siguientes efectos desde su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

a) Sus determinaciones serán obligatorias para las Administraciones Públicas y para los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación [artículo 44.1.b) del Texto Refundido].

b) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa [artículo 44.1.c) del Texto Refundido].

c) Regula de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales contenidos en el ámbito del Sitio de Interés, sin perjuicio de las disposiciones previstas por instrumentos de superior jerarquía en el sistema de planeamiento.

d) Según el artículo 22.5 del Texto Refundido, todas las determinaciones de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el respectivo Plan Insular de Ordenación y, a su vez, prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, al que sustituyen sin necesidad de expresa adaptación, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta.3 del Texto Refundido. A tales efectos, desarrollarán las determinaciones que establezcan las Normas de Conservación si así lo hubieran establecido éstas.

e) El incumplimiento de las determinaciones establecidas en las presentes Normas de Conservación tendrá consideración de infracción administrativa conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley

estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, siendo de aplicación igualmente el Título VI del Texto Refundido, que regula las infracciones y sanciones.

f) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y categorización y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación [artículo 44.1.a) del Texto Refundido].

g) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener copia de ésta en la forma que se determine reglamentariamente [artículo 44.1.e) del Texto Refundido].

h) Las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como los usos o actividades, existentes al tiempo de la aprobación y entrada en vigor de las Normas de Conservación o, en su caso, de la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento, que resultaren disconformes con el mismo, quedarán en la situación de fuera de ordenación (artículo 44.4 del Texto Refundido). A tal efecto:

- Las Normas y, en su caso las Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico y, en el marco de unas y otras, el planeamiento de ordenación definirán el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes instalaciones, construcciones y edificaciones [artículo 44.4.a) del Texto Refundido].

- En defecto de las normas y determinaciones del planeamiento previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas [artículo 44.4.b) del Texto Refundido]:

1ª) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2ª) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

En todo caso, en la interpretación y aplicación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Los Jameos, las determinaciones de carácter ambiental prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas contenidas en el mismo, debiendo éstas servir como instrumento para ultimar y contemplar los objetivos y criterios ambientales de la ordenación.

**Artículo 8.-** Objetivos de las Normas de Conservación.

De acuerdo con la finalidad del Sitio de Interés Científico y los fundamentos de protección, se establecen los siguientes objetivos generales a cumplir por las presentes Normas de Conservación:

1. Proteger y conservar la integridad de la gea y fauna del tubo volcánico con su hábitat marino subterráneo, así como la gea, flora, fauna y paisaje del litoral y el resto de su superficie, garantizando en todos los casos su funcionamiento como procesos ecológicos.

2. Conservar estos recursos naturales, ordenando y regulando aquellos otros que presenten incompatibilidad y restaurando las áreas del paisaje alteradas.

3. La ordenada utilización de los recursos naturales, culturales y paisajísticos con fines científicos, educativos y recreativos de forma compatible con la preservación de sus valores.

A partir de los objetivos globales se desglosan los siguientes objetivos específicos que se pretenden alcanzar con esta figura de planeamiento:

1. Conocer el estado de conservación de todo el tubo volcánico, con su hábitat acuático subterráneo, a través de estudios de sus condiciones geofísicas, de las condiciones físico químicas del agua y de sus causas.

2. Establecer medidas protectoras y correctoras que, protegiendo el hábitat y las especies, favorezcan el aumento de las poblaciones de fauna y flora más características del espacio (endémicas, autóctonas, amenazadas, etc.).

Entre las medidas correctoras estaría el cierre del camino de acceso rodado hacia las playas de jable, actualizar el sistema de depuración de aguas residuales y su canalización o traslado a lugares lejanos, en ningún caso deben ser vertidas al mar, siendo el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote el organismo responsable.

Entre las protectoras sendos programas de limpieza regular del litoral y de las lagunas cavernícolas, erradicación de flora exótica y fauna introducida.

3. Establecer para el hábitat acuático subterráneo un sistema de conservación, monitoreo y vigilancia permanente.

4. Canalizar y ordenar los diferentes usos públicos existentes.

5. Fomentar el conocimiento del Sitio de Interés.

6. Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

**Artículo 9.-** Normativa territorial y ambiental de aplicación.

Al amparo del artículo 22.5 del Texto Refundido mencionado en el apartado d) del artículo 8 de estas Normas, hay que considerar las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote, aprobado por el Decreto 63/1991, de 9 de abril, especialmente aquellas recogidas en su Título III relativo a la Ordenación Territorial y las Políticas Sectoriales y su Título IV de Ordenación de Territorio Insular y Régimen del Suelo.

Sin embargo, hay que tener presente que el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote (en adelante PIO, Decreto 63/1991, de 9 de abril) es un documento normativo que debe adaptarse a la diversa legislación aparecida durante y después de su aprobación definitiva, entre otras la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, o del reseñado Texto Refundido y Ley de Prevención del Impacto Ecológico, por lo que la normativa de aplicación en el Sitio de Interés Científico habrá de determinarse por las propias Normas de Conservación.

## TÍTULO II

### ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO

#### CAPÍTULO I

#### ZONIFICACIÓN

**Artículo 10.-** Objetivo de la zonificación.

En el artículo 22.2 del Texto Refundido, se confiere a los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos la capacidad de establecer zonas diferenciadas dentro del ámbito de estos espacios, de acuerdo con la clasificación establecida en el apartado 4 del mismo artículo, en la que se distinguen Zonas de exclusión o de acceso prohibido, de uso restringido, de uso moderado, de

uso tradicional, de uso general y zonas de uso especial. Éstas tienen por objetivo la distribución espacial y adecuación de los distintos usos a la calidad y fragilidad de sus recursos naturales.

Para abordar la zonificación de este espacio se han tenido en cuenta los siguientes hechos y condicionantes:

a) Los Jameos conforman un área de gran interés geomorfológico cuya dinámica y condiciones climáticas han derivado en la presencia de hábitats peculiares como el cavernícola, el litoral con jables y saladares, el tabaibal y el matorral termófilo, albergando en su conjunto una gran riqueza de especies de flora y fauna, muchas de ellas amenazadas.

b) La implantación de un importante equipamiento turístico en Los Jameos del Agua ha inducido un potente uso recreativo, muy centrado en ese núcleo y que se expande por la plataforma costera frente a Los Jameos. Dentro de Los Jameos del Agua se ubica un restaurante-discooteca justo alrededor de uno de los lagos donde habitan algunas de las especies de importancia científica, lo cual unido a los vertidos de diverso tipo en el lago (agua de piscina, monedas, etc.) perjudican a las especies mencionadas.

c) El litoral además de sufrir la presión antrópica, otro factor, exógeno en este caso, incide negativamente, se trata de la afluencia de hidrocarburos que se depositan sobre las cotas bajas cubriendo áreas de saladar y charcos con una capa de alquitrán que extingue todo tipo de vida.

d) La titularidad pública de los terrenos es determinante para la conservación de la flora.

e) La presencia de la carretera que da acceso a Los Jameos ha propiciado una mayor presión recreativa en la costa.

f) La normativa del Plan Insular le ha preservado de los procesos de desarrollo urbanístico u otras actividades económicas más agresivas, manteniendo la calidad de sus características singulares, fundamento de su declaración como Espacio Natural Protegido.

#### **Artículo 11.-** Zona de uso restringido.

Áreas con alta calidad biológica que sirven de refugio para especies de plantas y animales dentro del espacio: comprende todo el litoral (la franja de 100 metros tierra adentro medidos desde el límite inferior de la ribera del mar), y toda la superficie de tabaibales y tubo volcánico, a excepción de la zona del tubo donde se encuentran las instalaciones del Centro Turístico de Los Jameos y de la Casa de Los

Volcanes. Sólo se admiten los usos de conservación y un uso educativo de pequeña magnitud.

#### **Artículo 12.-** Zona de uso general.

Áreas que reciben la mayor afluencia de visitantes y donde se emplaza el equipamiento turístico. Se incluye la parte del tubo volcánico donde se encuentran las edificaciones del Centro Turístico de Los Jameos y de la Casa de Los Volcanes, más las carreteras LZ-1 y LZ-205 en la zona de afección al Espacio y los aparcamientos colindantes.

### CAPÍTULO 2

#### CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

**Artículo 13.-** Objetivos de la clasificación del suelo.

1. Se clasificará el suelo de cada clase de acuerdo con su destino específico.

2. Establecer criterios vinculantes de clasificación para ámbitos concretos de un determinado municipio.

**Artículo 14.-** Objetivos de la categorización del suelo.

Complementar la clasificación del suelo dividiendo cada clase en distintas categorías a fin de determinar su régimen jurídico.

#### **Artículo 15.-** Suelo rústico.

El artículo 22.2.b) del Texto Refundido, establece en su Título II como contenido mínimo el establecimiento sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación, la clase (artículo 49 de la citada Ley) y categoría de suelo entre las reguladas.

De acuerdo con el artículo 22.7 del Texto Refundido, la clasificación de Suelo Rústico constituye la totalidad del suelo integrado en el Sitio de Interés, cuya definición viene recogida en su artículo 54 y le es de aplicación directa el artículo 65.1 de la citada Ley.

#### **Artículo 16.-** Categorías del suelo rústico.

Dentro del suelo rústico se establecen las categorías que se señalan a continuación de las establecidas en el artículo 55 del Texto Refundido.

- Protección ambiental.

Categoría: Suelo Rústico de Protección Natural.

Categoría: Suelo Rústico de Protección Costera.

- Protección económica.

Categoría: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

- Protección cultural.

Categoría: Suelo Rústico de Protección Cultural.

**Artículo 17.-** Suelo Rústico de Protección Natural.

De conformidad con el artículo 55.a).1 del Texto Refundido, en el suelo rústico de protección natural se concentran las áreas con valores naturales o ecológicos, siendo pues el objeto de la presente categoría de suelo preservar los valores naturales presentes en esta clase de suelo. El suelo delimitado con esta categoría se encuentra en la Zona de Uso Restringido y en la Zona de Uso General.

a) Queda categorizado como Suelo Rústico de Protección Natural de Superficie (S.R.P.N.s) la zona de uso restringido que comprende toda la superficie del tabaibal. El S.R.P.N. se solapa con la franja correspondiente al Suelo Rústico de Protección Costera.

b) Queda categorizado como Suelo Rústico de Protección Natural del Tubo Volcánico (S.R.P.N.t.v.) la zona del tubo volcánico y se distinguen:

i. Suelo Rústico de Protección Natural del Tubo Volcánico 1 (S.R.P.N.t.v.1), la zona del tubo volcánico en su mejor estado natural, que se encuentra dentro de la Zona de Uso Restringido y cuyos límites abarcan desde la carretera LZ-1 hasta las instalaciones de Los Jameos y desde las instalaciones de Los Jameos hasta el mar.

ii. Suelo Rústico de Protección Natural del Tubo Volcánico 2 (S.R.P.N.t.v.2), la zona del tubo volcánico con mayor uso público, dentro de la Zona de Uso General.

**Artículo 18.-** Suelo Rústico de Protección Cultural.

De conformidad con el artículo 55.a).3 del Texto Refundido, la categoría de suelo rústico de protección cultural, para la preservación de los conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico y del mantenimiento y conservación de toda el área en el que se inserta.

El suelo delimitado con esta categoría comprende la zona de uso general.

a) Queda categorizado como Suelo Rústico de Protección Cultural (S.R.P.C.) el Centro Turístico de Los Jameos y La Casa de Los Volcanes en las zonas que no coinciden con el tubo volcánico.

b) El uso característico del S.R.P.C. es la preservación, conservación y/o mejora de los bienes patrimoniales y del mantenimiento y conservación de toda el área en el que se inserta.

**Artículo 19.-** Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

De conformidad con el artículo 55.b).5 del Texto Refundido, el destino es el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas.

Dentro del Sitio de Interés, el suelo delimitado con esta categoría incluye la carretera LZ-1 de interés regional que sirve de límite al Espacio en la zona Noreste y la carretera LZ-205 en su acceso al Centro Turístico y los aparcamientos existentes, localizados al Norte del Sitio de Interés Científico junto al Centro Turístico de Los Jameos y cuyas dimensiones son 6.165 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Esta categoría se superpone con otras categorías anteriores reflejadas en los planos correspondientes de infraestructuras y de clasificación y categorización.

**Artículo 20.-** Suelo Rústico de Protección Costera.

De conformidad con el artículo 55.a).5 del Texto Refundido, la categoría de suelo rústico de protección costera, para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección. La adscripción a esta categoría específica será compatible con cualquier otra de las enumeradas en el artículo 55 del Texto Refundido.

Dentro del Sitio de Interés, el suelo delimitado con esta categoría corresponde a la franja de 100 metros tierra adentro medidos desde el límite de la ribera del mar, siendo igualmente compatible su adscripción con cualquier otra de las categorías aquí enunciadas.

El suelo delimitado con esta categoría se superpone parcialmente con el Suelo Rústico de Protección Natural en la zona de Uso Restringido sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, tendrá el régimen de usos de este tipo de Suelo.

## TÍTULO III

## RÉGIMEN DE USOS

## CAPÍTULO 1

## DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 21.-** Régimen jurídico.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido, estas Normas de Conservación clasifican los usos como permitidos, prohibidos y autorizables.

1. Serán “permitidos” los usos y actividades que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y en otras normas sectoriales, por su propia naturaleza sean compatibles con los objetivos de protección de este espacio.

2. Serán “prohibidos” los usos incompatibles con la finalidad de protección del Sitio de Interés o que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto para el espacio protegido o para cualquiera de sus elementos o características.

3. Serán “autorizables” aquellos usos que con determinadas condiciones puedan ser tolerados por el medio natural sin un deterioro apreciable de sus valores y que se encuentran sometidos por el planeamiento u otras normas sectoriales a autorización, licencia o concesión administrativa.

4. En el caso de que para la implantación de un determinado uso incidieran determinaciones procedentes de diferentes normas sectoriales, será de aplicación prioritaria la opción que cumpliendo con toda la normativa, signifique un mayor grado de protección para el Sitio de Interés.

5. El régimen jurídico aplicable a las autorizaciones será el recogido en el Texto Refundido, en particular el recogido en el artículo 63.5 y en la normativa sectorial correspondiente y, sin perjuicio de las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su posterior modificación en la Ley 4/1999.

6. Asimismo, y toda vez que la totalidad del Sitio de Interés se clasifica como Suelo Rústico habrán de observarse las disposiciones previstas por el Texto Refundido relativas a la Calificación Territorial, en especial el artículo 27, como instrumento de ordenación que ultimaré, para un concreto terreno y con vistas a un preciso proyecto de edificación o uso objetivo del suelo no prohibidos, el régimen urbanístico del Suelo Rústico definido

por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables, complementando la calificación del suelo por éste establecida.

7. En el caso de los terrenos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre o los que se encuentren dentro de la servidumbre de protección de 100 metros establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, los usos y actividades deberán atenerse a las determinaciones de la citada Ley y al Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la mencionada Ley 22/1988.

8. Al tener este Espacio Natural Protegido la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica según prevé el artículo 245 del Texto Refundido, es de aplicación la normativa en materia de impacto ecológico, por lo que, como norma general todo proyecto o actividad objeto de autorización administrativa que pretenda desarrollarse en el mismo deberá someterse a Evaluación Básica de Impacto Ecológico, según dispone la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

9. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 de la directiva Hábitat.

Apartado 6.2: “Los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente directiva”.

Apartado 6.3: “Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

Apartado 6.4: “Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas

razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria/os, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden”.

**Artículo 22.-** Régimen jurídico aplicable a los Proyectos de Actuación Territorial.

Según lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido los Proyectos de Actuación Territorial no tienen cabida en los suelos rústicos de protección ambiental, por lo tanto quedan prohibidos dentro de este espacio a los efectos de garantizar la protección del Sitio de Interés Científico de los Jameos.

## CAPÍTULO 2

### RÉGIMEN GENERAL

**Artículo 23.-** Usos permitidos.

Son usos permitidos los sometidos por estas Normas, por el Texto Refundido o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa. Los usos permitidos previstos en estas normas, cuya autorización no corresponda a órganos distintos del órgano gestor del Sitio Interés de acuerdo con las normas sectoriales, será otorgada por éste de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todas las autorizaciones requerirán, en todo caso, de informe de compatibilidad, según lo previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido.

1. Las actuaciones del órgano gestor del Sitio de Interés y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, que tengan por objeto la conservación y gestión de los recursos del área, conforme a lo dispuesto en estas Normas.

2. La pesca deportiva y con caña y el baño en la zona litoral, según los condicionantes establecidos por la legislación sectorial vigente y estas Normas de Conservación.

3. El paseo libre en carretera y dentro de los caminos y senderos habilitados para tal fin.

4. El tránsito rodado por las carreteras existentes.

5. Las actividades de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística o ambiental, que no supongan un aumento o cambio de sus condiciones iniciales.

6. Los usos que sean compatibles con los fines de protección del Espacio Natural y que no contravengan ninguna ley sectorial.

7. En todo caso, las actividades a desarrollar no deben implicar afección a los recursos ni contradecir los objetivos de las presentes Normas.

**Artículo 24.-** Usos prohibidos.

1. Todos aquellos usos o actividades constitutivos de infracción conforme al artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres y al Capítulo III del Título VI del Texto Refundido.

2. Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad y a los objetivos de protección y conservación de los recursos naturales y culturales de este espacio protegido, según las determinaciones de estas Normas y la legislación aplicable.

3. La construcción de instalaciones de nueva planta, temporal o permanente.

4. Aquellas instalaciones o infraestructuras que pudieran generar procesos contaminantes o erosivos, caso de los pozos negros o vertidos.

5. Cualquier actuación que implique la degradación o pérdida del patrimonio arqueológico, etnográfico o arquitectónico del espacio.

6. El tránsito rodado, motorizado o no, fuera de las pistas existentes para tal fin, salvo por razones de emergencia.

7. El tránsito rodado de maquinaria pesada sobre la vertical de todo el tubo volcánico de los Jameos, excepto los vehículos que circulen momentáneamente por las carreteras asfaltadas.

8. La colocación de tendidos eléctricos o telefónicos, o cualquier tipo de antena no vinculada al uso propio del centro turístico o la casa de los volcanes.

9. La acampada, salvo aquella en régimen de travesía, según lo dispuesto en la normativa vigente.

10. La organización de campeonatos de cualquier tipo, excepto los que supongan el tránsito de personas o vehículos no motorizados por las carreteras asfaltadas, que serán autorizables.

11. La realización de vuelos rasantes (por debajo de los 1.000 pies de altitud), con cualquier tipo de aeronave, tanto de motor como de vuelo sin motor.

12. La instalación de publicidad, vallas, rótulos o carteles, salvo los que formen parte de la señalización del Sitio de Interés Científico y las destinadas a identificar los lugares de interés turístico siempre y cuando se realicen de forma integrada con el paisaje.

13. La actividad cinegética.

14. El baño, buceo recreativo y deportivo en el interior del tubo volcánico.

15. La recolección, alteración o destrucción de los elementos (incluyendo la realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, signos y dibujos en piedras) de interés paleontológico, arqueológico, etnográfico o cualquier otro de tipo cultural, salvo con fines de investigación si son autorizados por la Administración competente. Las actuaciones que impliquen la degradación o pérdida de patrimonio histórico, etnográfico o arqueológico.

16. La escalada y espeleología, salvo con fines científicos, de gestión o conservación y previa autorización del órgano gestor o por razones de emergencia.

17. La instalación de aerogeneradores.

18. La alteración de los cursos de agua.

19. La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando excepto en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre estados de Alarma, Excepción y Sitio.

20. La recolección de ejemplares de la fauna protegida presente en el Espacio, salvo por motivos científicos y previa autorización del Órgano Gestor.

#### **Artículo 25.- Usos autorizables.**

Son usos autorizables los sometidos por estas Normas, por el Texto Refundido o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa. Los usos autorizables previstos en estas normas, cuya autorización no corresponda a órganos distintos del órgano gestor del Sitio de In-

terés de acuerdo con las normas sectoriales, será otorgada por éste de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todas las autorizaciones requerirán, en todo caso, de informe de compatibilidad, según lo previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido.

1. La adecuación paisajística, rehabilitación o restauración de las edificaciones e infraestructuras existentes, de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

2. Obras de ejecución de una rotonda en el cruce de las carreteras LZ-1 y LZ-205, siempre y cuando se disponga de declaración de impacto favorable o condicionada y en según los condicionantes de estas Normas.

3. La rehabilitación, acondicionamiento y señalización de los senderos cuyo uso aparece señalado como permitido en estas Normas.

4. La instalación con carácter temporal de las infraestructuras necesarias para proyectos de investigación y de restauración que serán retiradas una vez acabado el plazo asignado a los mismos.

5. Los nuevos cerramientos de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

6. Las actividades de investigación científica y gestión según lo determinado en estas Normas.

7. Las visitas didácticas según las condiciones previstas en estas Normas.

8. El establecimiento de un servicio de guías que muestre a los visitantes los distintos valores naturales y culturales que encierra el espacio en los términos y disposiciones que establezca la Administración gestora.

9. La organización de excursiones por motivos educativos y culturales en grupos reducidos, mediante la presentación de un programa de visita.

10. Futuras actividades deportivas ligadas a la naturaleza que sean compatibles con las determinaciones de estas Normas.

11. La realización de grabaciones o filmaciones con fines divulgativos.

12. Las mejoras puntuales de las carreteras LZ-1 y LZ-205, según los condicionantes de estas Normas.

## TÍTULO IV

## RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS

## CAPÍTULO 1

## ZONA DE USO RESTRINGIDO

## Sección 1

## Suelo Rústico de Protección Natural de Superficie

**Artículo 26.-** Usos permitidos.

a) Las actuaciones del órgano gestor del Espacio Natural Protegido y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área.

b) El senderismo libre en carreteras y caminos habilitados para tal fin.

**Artículo 27.-** Usos prohibidos.

a) El tránsito rodado motorizado salvo por razones de emergencia.

b) El tránsito de ganado.

c) La captura de animales silvestres y sus nidos, salvo por motivos de gestión y conservación.

d) El deterioro y arranque de ejemplares de tabaiba dulce.

**Artículo 28.-** Usos autorizables.

a) Las actividades educativas, en especial el senderismo guiado con grupos reducidos.

b) El acondicionamiento de senderos existentes por parte del órgano ambiental competente, según las determinaciones de estas Normas.

c) Las actividades científicas y didácticas de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

## Sección 2

## Suelo Rústico de Protección Costera

**Artículo 29.-** Usos permitidos.

a) El acceso a todo el área del personal de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, previa comunicación al órgano Gestor de las actuaciones a realizar, y de la Administración gestora del Espacio

Natural protegido, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en estas Normas de Conservación, los planes de recuperación de especies catalogadas “en peligro de extinción” que afecten al Sitio de Interés Científico, así como para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial.

b) El acceso a pie a toda el área, a través de los senderos y caminos que se establezcan.

c) Los usos recreativos o educativos compatibles con los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del área, siempre y cuando no precisen de infraestructuras de servicios específicas.

d) El marisqueo en la franja mesolitoral según las condiciones específicas establecidas en estas Normas de Conservación.

**Artículo 30.-** Usos prohibidos.

a) Todos aquellos que contravengan lo establecido en estas Normas de Conservación y, en especial, los que no se ajusten a la normativa sectorial vigente en materia de costas.

b) El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, salvo por razones de emergencia.

c) El aprovechamiento de los recursos naturales, excepto en los casos que estén considerados como permitidos o autorizables y aquellos contemplados en el resto de la Normativa de las presentes Normas de Conservación.

d) Cualquier tipo de agresión a formaciones, relictos, reductos o ejemplares aislados de vegetación autóctona o endémica de porte arbóreo, arbustivo o herbáceo.

e) La ubicación de instalaciones recreativas o de ocio, ya sean de carácter temporal o permanente.

f) En ningún caso podrá capturarse la carnada (gusanos, cangrejos, etc.) de los recursos naturales del Sitio de Interés Científico.

g) Los pescadores de caña desde la costa no depositarán el “engodo” en la zona mesolitoral del Espacio, ni se depositarán los restos de limpieza de las capturas, para evitar la eutrofización de los charcos, así como afecciones a la fauna y flora mesolitoral.

**Artículo 31.-** Usos autorizables.

a) La restauración y plantación de vegetación presente en la zona, según los criterios establecidos en estas Normas de Conservación.

b) El acceso con fines científicos siempre que no implique un deterioro de los valores naturales del área.

c) La rehabilitación, acondicionamiento y señalización de los senderos cuyo uso aparece señalado como permitido por las Normas.

d) La instalación con carácter temporal de las infraestructuras necesarias para proyectos de investigación y las de restauración que serán retiradas una vez acabado el plazo asignado a los mismos.

### Sección 3

#### Suelo Rústico de Protección Natural del tubo volcánico-1

##### **Artículo 32.-** Usos permitidos.

a) Las actuaciones del órgano gestor del Espacio Natural Protegido y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área.

##### **Artículo 33.-** Usos prohibidos.

a) El aprovechamiento de los recursos naturales.

b) Cualquier tipo de agresión a formaciones, relictos, reductos o ejemplares aislados de fauna autóctona o endémica.

c) La captura de animales silvestres, salvo por motivos de gestión, investigación y conservación, siempre y cuando sean autorizados por el órgano gestor del espacio.

##### **Artículo 34.-** Usos autorizables.

a) Las actividades científicas de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

## CAPÍTULO 2

### ZONA DE USO GENERAL

#### Sección 1

#### Suelo Rústico de Protección Natural del tubo volcánico-2

##### **Artículo 35.-** Usos permitidos.

a) Las actuaciones del órgano gestor del Espacio Natural Protegido y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área.

b) El acceso a pie a toda el área, a través de los senderos y caminos que se establezcan.

c) Las obras de estabilización del techo del tubo volcánico para evitar su desplome, especialmente en la bóveda del auditorio de Los Jameos.

d) Los usos recreativos o educativos compatibles con los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del área, siempre y cuando no precisen de infraestructuras de servicios específicas.

##### **Artículo 36.-** Usos prohibidos.

a) El aprovechamiento de los recursos naturales, excepto en los casos que estén considerados como permitidos o autorizables y aquellos contemplados en el resto de la Normativa de las presentes Normas de Conservación.

b) El vertido de cualquier objeto sólido o líquido en el lago interior de los Jameos del Agua.

c) Cualquier tipo de agresión a formaciones, relictos, reductos o ejemplares aislados de fauna autóctona o endémica.

d) La captura de animales silvestres, salvo por motivos de gestión, investigación y conservación, siempre y cuando sean autorizados por el órgano gestor del espacio.

##### **Artículo 37.-** Usos autorizables.

a) Las actividades educativas guiadas y con grupos reducidos.

b) Las actividades científicas de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

### Sección 2

#### Suelo Rústico de Protección Cultural

##### **Artículo 38.-** Usos permitidos.

a) Las actuaciones del órgano gestor del Espacio Natural Protegido y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área.

##### **Artículo 39.-** Usos prohibidos.

a) La ampliación, modificación o, en su caso incorporación de edificaciones e infraestructuras distintas a las existentes, salvo por motivos de conservación del Sitio de Interés Científico.

##### **Artículo 40.-** Usos autorizables.

a) La adecuación, rehabilitación o restauración de las edificaciones e infraestructuras existentes y

autorizadas, de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

b) La rehabilitación, acondicionamiento y señalización de los senderos cuyo uso aparece señalado como permitido por las Normas.

c) La instalación con carácter temporal de las infraestructuras necesarias para proyectos de investigación, recreo y las de restauración que serán retiradas una vez acabado el plazo asignado a los mismos.

### Sección 3

#### Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras

##### **Artículo 41.-** Usos permitidos.

a) Las actuaciones del órgano gestor del Espacio Natural Protegido y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área.

##### **Artículo 42.-** Usos prohibidos.

a) La ampliación de las edificaciones existentes.

##### **Artículo 43.-** Usos autorizables.

a) La adecuación, rehabilitación o restauración de las edificaciones e infraestructuras existentes y autorizadas, de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

b) La rehabilitación, acondicionamiento y señalización de los senderos cuyo uso aparece señalado como permitido por las Normas.

c) La instalación con carácter temporal de las infraestructuras necesarias para proyectos de investigación y las de restauración que serán retiradas una vez acabado el plazo asignado a los mismos.

### TÍTULO V

#### CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN, LOS USOS Y LAS ACTIVIDADES. NORMATIVA SECTORIAL

#### CAPÍTULO I

#### NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

##### **Artículo 44.-** Recursos geológicos y de paisaje.

a) Los aprovechamientos hidrológicos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y la Ley Territorial 26/1990, de 26 de

julio, de Aguas de Canarias, así como a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular y del resto de la normativa que le sea de aplicación, siendo el organismo responsable el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

b) El tráfico rodado motorizado se restringe a las carreteras asfaltadas. Se cierran las dos pistas que parten desde el Centro Turístico de Los Jameos hacia las playas colindantes.

c) Excepto en las actuales carreteras asfaltadas se prohíbe el tránsito de maquinaria pesada sobre la vertical del tubo volcánico de Los Jameos.

##### **Artículo 45.-** Flora y fauna.

a) El arranque, recogida, corta y desraizamiento de plantas o parte de ellas, incluidas las semillas y otras actividades que afecten a las especies vegetales quedan supeditadas a lo dispuesto a la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculosa Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al Decreto 151/2001, de 26 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC), así como el resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación, salvo por motivos de gestión y conservación.

b) Las actuaciones que pudieran afectar a especies catalogadas en virtud de la legislación vigente en materia de conservación de la naturaleza deberán adaptarse a las disposiciones establecidas por los distintos programas y planes establecidos en dicha legislación. Dichas actuaciones deberán contar con informe favorable del órgano ambiental competente.

##### **Artículo 46.-** Actividades pesqueras y marisqueo.

a) En ningún caso podrá capturarse la carnada (gusanos, cangrejos, etc.) de los recursos naturales del Sitio de Interés Científico.

b) La pesca recreativa con caña desde la costa se regirá en todo caso por la normativa vigente que le sea de aplicación, Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario, así como el Decreto 5.460/1995, de 7 de abril, que establece las tallas mínimas de captura, y el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

c) Los pescadores de caña desde la costa no depositarán el "engodo" en la zona mesolitoral del Espacio, ni se depositarán los restos de limpieza de las capturas, para evitar la eutrofización de los charcos, así como afecciones a la fauna y flora mesolitoral.

d) Para la práctica del marisqueo será necesaria una licencia que será emitida y gestionada por el organismo competente en materia de pesca y marisqueo del Gobierno de Canarias. De la misma manera corresponderá a dicha administración el establecimiento de las tallas mínimas de captura, cupos de captura así como el establecimiento de vedas temporales según legislación sectorial vigente y planeamiento insular vigente.

**Artículo 47.-** Recursos cinegéticos.

a) Se prohíbe la caza en todo el Sitio de Interés Científico excepto por motivos de gestión y conservación.

b) En todo caso, el órgano gestor propondrá las medidas preventivas para el control de las especies cinegéticas en el Sitio de Interés para su inclusión en la Orden Regional de Caza según lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

**Artículo 48.-** Recursos etnográficos, patrimoniales y arqueológicos.

a) Las actividades que afecten a los recursos arqueológicos y culturales deberán atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Patrimonio Histórico 16/1985, de 25 de junio, así como, a la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y cuantas obras se desarrollen.

b) Cualquier tipo de actividad autorizable que pueda afectar a un elemento o área de interés patrimonial, requerirá informe favorable del órgano competente en esta materia.

c) El órgano responsable de la gestión del Sitio de Interés de acuerdo con la Administración competente en la conservación del patrimonio arqueológico, promoverá la conservación y restauración de los yacimientos que así lo requieran en el ámbito del espacio protegido, así como la adopción de medidas de protección en un plazo no superior a un año tras la aprobación de las presentes Normas de Conservación.

**Artículo 49.-** Uso público y actividades recreativas.

a) Se permite el senderismo libre autoguiado y el organizado como actividad en las carreteras y caminos.

b) Con carácter de cierta excepcionalidad, en las zonas de uso restringido es potestad del órgano gestor el autorizar con criterio de equidad visitas didácticas de baja densidad a colectivos o profesionales que así lo soliciten y acrediten.

b1) Según los artículos 2 y 6 del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas, la actividad de senderismo llevada a cabo por empresas organizadoras de actividades propias de turismo sectorial, asociaciones o colectivos

utilizarán los servicios de un Guía de Turismo Sectorial por cada grupo de hasta quince personas.

b2) Las visitas deberán ser guiadas y nunca se podrá superar un número de senderistas superior a 25 personas simultáneamente para los senderos existentes.

b3) Los guías deberán notificar su presencia al órgano gestor, indicando el número de senderistas, así como el guía responsable de grupo con al menos 48 horas de antelación. Los grupos reducidos de no más de 10 personas podrán acceder al área sin necesidad de informar al órgano gestor.

c) La rehabilitación o acondicionamiento de los caminos y senderos se hará sin modificar el perfil del terreno. El empedrado de los caminos y senderos sólo será posible en los casos que ya existiera anteriormente o cuando la seguridad para el senderista así lo requiera. La instalación de postes y largueros sólo será posible en caso de riesgo evidente para el senderista.

En todo caso se deberá contemplar lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación, especialmente los condicionantes derivados de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

La frecuencia de estas visitas, así como las modificaciones más restrictivas de las condiciones descritas en los anteriores epígrafes, que lleven incluso a su prohibición, podrán y deberán ser realizadas por el órgano gestor cuando razones de conservación así lo exijan.

d) La acampada está totalmente prohibida dentro del Sitio de Interés Científico, salvo en régimen de travesía (pernoctación).

e) La realización de grabaciones o filmaciones con fines divulgativos incluirán una memoria donde se detallan escuetamente los objetivos, metodología, plan de trabajo, duración, el área donde se pretende realizar la filmación, personal que interviene y currículum vitae del director del proyecto.

f) Los espectáculos que se realicen en Los Jameos requerirán, para la obtención de la autorización correspondiente, el depósito de una fianza por parte de los organizadores como garantía a los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el Espacio Protegido.

**Artículo 50.-** Actividades científicas y de investigación.

a) Toda investigación que pretenda ser realizada en el Sitio de Interés deberá ser autorizada por el órgano gestor del espacio protegido, el cual podrá autorizarla o denegarla de forma motivada.

b) Los permisos de investigación podrán ser retirados en el caso de que se demuestre un repetido e injustificado incumplimiento de las presentes normas por parte de los investigadores.

c) La solicitud de investigación incluirá una memoria donde se detallen escuetamente los objetivos, metodología, plan de trabajo, duración, el área donde se pretende realizar la investigación, personal que interviene en el estudio y currículum vitae del director del proyecto.

d) La autorización de investigación implicará la obligación del responsable del proyecto a remitir al órgano gestor del Sitio de Interés dos copias del trabajo resultante de la investigación. Asimismo el órgano gestor remitirá una de estas copias a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza.

e) El órgano gestor deberá tomar las medidas que posibiliten el conocimiento de los recursos naturales de la misma, fomentando la realización de los proyectos de investigación que considere necesarios para un mejor manejo del espacio protegido y facilitará la labor. También difundirá entre los centros de investigación, los estudios que considere prioritarios dentro del Sitio de Interés.

#### **Artículo 51.-** Condiciones para las edificaciones.

- Se admite la rehabilitación de edificaciones existentes y autorizadas siempre que en la misma se tienda a una mayor integración del medio y se respeten las condiciones naturales, geológicas y geomorfológicas.

- En el caso de producirse demoliciones, éstas se realizarán de forma que se recupere o restaure el aspecto natural original, y siempre y cuando se realicen con autorización del órgano gestor.

- Sólo se aceptarán ampliaciones, reformas o rehabilitaciones de las mismas en el supuesto que se destine a uso público del órgano gestor, debiendo cumplirse las siguientes condiciones para la ejecución de la edificación:

a) Que se cumplan las determinaciones establecidas por las directrices de estas Normas.

b) Que cuando las obras supongan ampliación de la superficie edificada, se justifique que dicha ampliación se realiza en la menor superficie necesaria.

#### **Artículo 52.-** Señalización.

La señalización del Sitio de Interés Científico de Los Jameos deberá ajustarse a la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (B.O.C. nº 99, de 5.8.98).

En materia de señalización se propone la colocación de señales indicativas de entrada en los principa-

les accesos de este espacio protegido, así como, señales de normativa del espacio en los lugares de mayor afluencia de visitantes.

Esta señalización se considera básica y podrá ser completada mediante propuestas del órgano gestor del Sitio de Interés, especialmente en lo que se refiere a las señales interpretativas.

Con carácter supletorio, y en defecto de diseño propio de la administración gestora del Sitio de Interés Científico de Los Jameos, será de aplicación la remisión expresa que para los senderos tiene prevista la Orden de 30 de junio de 1998 en su artículo 5.2.3 y que deberá cumplir con la exigencia prevista en el artículo 18.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias.

#### **Artículo 53.-** Infraestructuras.

##### 1. VIARIA.

a) El tráfico rodado motorizado se restringe a las carreteras asfaltadas y gran parte de las pistas, cerrando o restringiendo otras para evitar su deterioro ambiental.

##### 1.1. MEJORA DE CARRETERAS ASFALTADAS.

Las posibles mejoras de la carretera LZ-1 a su paso por el espacio, y de acuerdo con las excepcionalidades contempladas en la Ley de Carreteras y su Reglamento, deberán ser las que la seguridad vial y la normativa vigente demanden en cada momento, debiendo estar sujetas a las autorizaciones necesarias.

En el resto de vías asfaltadas se mantendrá el ancho de calzada, y sus mejoras se limitarán a optar preferentemente por el de apartaderos cada 1 km aproximadamente y como sistema de seguridad y descanso. Como alternativa, sólo si hubieran arcones preexistentes, la posible ampliación de éstos se realizará de tal modo que en su conjunto no superen 1,5 m. También se permitirán mejoras puntuales para mitigar el efecto "vaivén" que se origina en algunos puntos del trazado, siempre y cuando no supongan una ampliación de la vía. Se establecerán además los siguientes condicionantes:

- Se prohíbe el cambio de trazado de la carretera.

- Las obras no se referirán en ningún momento al total de la vía a su paso por el SIC.

- Se establecerán medidas, como algunas de las ya utilizadas en otros espacios naturales (ej. Parque Nacional del Teide, Parque Natural de Corralejo, etc.), que contribuyan al aminoramiento de la velocidad, para de esta forma mejorar la seguridad de la misma.

En estas mejoras se dispondrá la canalización subterránea del abastecimiento de agua potable, la red de saneamiento de aguas fecales y depuradas, y suministro eléctrico y telefónico.

### 1.2. RED DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Según lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 4 de febrero, la zona coincidente con los límites del Lugar de Interés Comunitario ES7010054 Los Jameos, se declara Zona Sensible al vertido de aguas residuales urbanas, y se requiere que los vertidos sean tratados previamente con un tratamiento adicional al secundario.

En el caso de plantearse nuevas conducciones de agua, éstas seguirán siendo subterráneas y seguirán las carreteras y caminos existentes. El organismo encargado de dicho suministro requerirá de informe vinculante previo del órgano gestor.

Se prohíbe la evacuación de aguas residuales mediante pozos negros filtrantes, debiendo conectarse a fosa séptica más pozo filtrante o sistemas de depuración natural. La depuradora existente en Los Jameos del Agua deberá evacuar las aguas resultantes hacia la EDAR de Arrieta mediante camiones cubas o canalización o bien su reutilización en los jardines del área.

### 1.3. TENDIDOS.

Los elementos de generación de energía solar (células fotoeléctricas, paneles solares, etc.) podrán ser utilizados para el ahorro de energía en el caso del alumbrado público, siempre y cuando estén ubicados en puntos pocos perceptibles de la construcción o del entorno.

En ningún caso se podrán instalar campos de paneles para la explotación industrial de la energía solar.

No se autoriza la instalación de aerogeneradores dentro de los límites del Espacio Protegido.

Se estudiará la posibilidad de canalización enterrada de las torres y postes existentes, o en su defecto, el traslado fuera del espacio.

#### Alumbrado y Electrificación.

Con la finalidad de preservar la calidad del cielo nocturno de Lanzarote y evitar la innecesaria contaminación luminosa así como su efecto alterador sobre el paisaje y los ritmos naturales de la fauna silvestre, se procede a regular el alumbrado exterior, tanto público como privado, realizados mediante instalaciones estables o temporales. Será de aplicación dentro del Sitio de Interés Científico, lo dispuesto en el Título II, Capítulo Primero y en el Título III, Capítulo Primero y Segundo del Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias. Para la aplicación de dicha normativa, en concreto el artículo 15 del Reglamento, y evaluar los efectos de un núcleo se tomará como vértice para el cálculo de dicho efecto el cercano Pico del volcán de La Corona.

a) Para la iluminación nocturna de exteriores, se utilizarán lámparas convenientemente protegidas y montadas sobre luminarias que hagan que la luz se concentre hacia el suelo y como mínimo 20° por debajo de la horizontal.

b) Para alumbrados de vías públicas y de espacios verdes, el tipo de lámparas a utilizar deberá ser preferentemente monocromático de sodio de baja presión.

d) El alumbrado público y la señalización respetarán las dimensiones del lugar. Además de los cálculos luminotécnicos se tendrán en cuenta las condiciones ambientales del lugar en las disposiciones y diseño de las luminarias.

e) Las actuales redes de energía eléctrica y teléfono aéreas irán progresivamente sustituyéndose por redes subterráneas.

f) La aplicación del criterio de eficiencia energética y la consecución de un ahorro energético serán de aplicación para la iluminación exterior.

g) Se evitará la alteración de los ritmos naturales de luz (día/noche) y sus efectos sobre la fauna protegida.

h) Se tratará de eliminar los deslumbramientos y aumentar la seguridad en las vías de comunicación.

i) Se determinarán las características de las luminarias exteriores con objeto de que los focos de luz de las mismas emitan el flujo luminoso siempre por debajo de la horizontal y de tal forma que se ilumine el objeto de la misma, evitando los flujos de luz fuera del ámbito que se pretende iluminar y, en su caso, su emisión al hemisferio superior, por encima de la línea del horizonte de los haces de luz reflejados en el propio cristal.

j) Los tipos y características de las lámparas a emplear serán de forma preferente las que conlleven una mayor eficiencia energética.

k) Los proyectos que se sometan a autorización definirán las características de los alumbrados exteriores y los interiores que pudieran ocasionar intrusión lumínica en el exterior.

#### Telecomunicaciones

a. Queda prohibida la instalación de antenas de telefonía móvil y de repetidores de radio/TV.

## TÍTULO VI

### NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SITIO DE INTERÉS

La Administración que esté encargada de la gestión del Sitio de Interés tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa establecida en estas Normas de Conservación.

b) Garantizar la protección y vigilancia del Sitio de Interés.

c) Elaborar el Programa Anual de Trabajo en el Espacio y establecer un orden de prioridad en los proyectos, con el correspondiente presupuesto para cada uno de ellos.

d) Redactar los proyectos que desarrollan las directrices.

e) Redactar la Memoria anual de actividades y resultados.

f) Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Espacio de Interés, según lo previsto en la legislación vigente y en la normativa de estas Normas, con especial observancia al informe previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido.

g) Comunicar a la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza los usos que vaya autorizando, a efectos de su inclusión en el Registro de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido.

h) Promover la colaboración de otros organismos y entidades con competencias en el territorio del Sitio de Interés para la ejecución de actuaciones de conservación y restauración contempladas en las presentes Normas de Conservación.

i) Proponer la revisión de las Normas cuando exista una causa justificada de la necesidad de revisión. En todo caso, la revisión se iniciará a los cinco años de la aprobación de estas Normas.

j) Cualesquiera otras que tengan atribuidas legalmente.

## TÍTULO VII

### DIRECTRICES DE ACTUACIÓN EN EL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO

Las directrices que se detallan en este capítulo no constituyen compromisos directos de ejecución de obras. Estas directrices tienen una condición orientativa sobre intervenciones futuras, en el marco de la filosofía de las Normas.

En este sentido, las Administraciones Públicas competentes dentro del Sitio de Interés Científico de Los Jameos en distintas materias, deberán orientar sus políticas sectoriales basándose en la normativa sectorial de estas Normas de Conservación y en las directrices enumeradas en este capítulo. Estas medidas se apoyan fundamentalmente en la necesidad de mejorar la calidad paisajística y el estado de los recursos naturales y culturales presentes en el espacio.

Paralelamente a la gestión que el órgano competente deberá realizar para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de estas Normas, éste tendrá que orientar su política de actuaciones siguiendo el conjunto de directrices que se detallan en los epígrafes siguientes. A éstas hay que añadir las acciones derivadas de este cumplimiento, como las necesarias para el seguimiento y la vigilancia del espacio.

#### 1. Directrices de uso público.

a) Realizar un estudio de capacidad de carga con el fin de canalizar, regular y ordenar los diferentes usos públicos existentes de forma compatible con la preservación de sus valores.

b) Desarrollo y adecuación de los senderos interpretativos con el fin de regular y controlar el uso didáctico-recreativo del espacio protegido.

c) Escuela taller de restauración paisajística de impactos y valores naturales.

#### 2. Directrices para la conservación de los recursos naturales.

a) Promover el estudio del estado de conservación del hábitat acuático subterráneo y todo el tubo volcánico a través del análisis de sus condiciones geofísicas y de las condiciones físico químicas del agua, determinando las causas de posibles afecciones.

b) Cerrar el camino de acceso rodado hacia las playas de jable.

c) Actualizar el sistema de depuración de aguas y su canalización o traslado a lugares lejanos, en ningún caso deben ser vertidas al mar, siendo el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote el organismo responsable.

d) Realizar campañas regulares de limpieza del litoral y de las lagunas cavernícolas.

e) Erradicar o controlar las poblaciones de especies vegetales exóticas que puedan poner en peligro a las comunidades vegetales autóctonas.

f) Establecer en el hábitat acuático subterráneo un sistema de conservación, monitoreo y vigilancia permanente.

g) Establecer las medidas necesarias para la protección de las poblaciones de las especies amenazadas o catalogadas de flora y fauna.

h) Analizar los recursos marinos existentes en la franja litoral del Sitio de Interés Científico y la incidencia sobre ellos de la contaminación y de la pesca que se realiza en la actualidad.

i) En los respectivos planes de recuperación de especies se seguirán siempre los siguientes criterios:

El rescate de una especie no debe perjudicar a otras especies autóctonas o endémicas del lugar.

El nivel mínimo taxonómico es la variedad y la unidad de actuación y la población.

Preservar la variación genética de las poblaciones, primando la protección a largo plazo.

El material propagativo procederá de la propia isla a ser posible.

La selección de las especies y poblaciones a recuperar, se hará considerando principalmente su estado actual de conservación y primando la mayor fragilidad.

#### TÍTULO VIII

##### VIGENCIA Y REVISIÓN DE LAS NORMAS

#### **Artículo 54.-** Vigencia.

La vigencia de estas Normas de Conservación será indefinida, por lo que será de aplicación en tanto no se revise o modifique.

#### **Artículo 55.-** Revisión y modificación.

1. De acuerdo con el artículo 44.3 del Texto Refundido, estas Normas de Conservación podrán tener vigencia indefinida, aunque podrá iniciarse su revisión a iniciativa de la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias y a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación de Espacios Naturales Protegidos, especialmente cuando se den alguna de las siguientes circunstancias y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Texto Refundido:

a) Incompatibilidad manifiesta de las Normas de Conservación con la revisión del Plan Insular de Ordenación que se apruebe definitivamente.

b) La ejecución de todas las actuaciones emanadas de las directrices de estas Normas.

c) La modificación sustancial de las condiciones naturales del espacio protegido resultante de procesos naturales.

2. Las modificaciones de las Normas de Conservación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido.

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1666** *ORDEN de 29 de noviembre de 2006, por la que se amplían los créditos y se modifica el plazo de resolución para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos*

*con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se amplían los créditos y se modifica el plazo de resolución para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de 26 de julio de 2002 (B.O.C. nº 109, de 14.8.02), por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Segundo.- Por Orden Departamental de 28 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 3, de 4.1.06), se efectuó convocatoria anticipada para el año 2006, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), estableciendo que el importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 1.100.000,00 euros.

Tercero.- La base décima de la Orden de 26 de julio de 2002 (B.O.C. nº 109, de 14.8.02), por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002, establece para la resolución un plazo de 6 meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria anual.

Cuarto.- El volumen de las solicitudes presentadas, hace imposible el cumplimiento del plazo de resolución fijado en la base décima de la citada Orden de 26 de julio de 2002.

Quinto.- En el apartado tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 28 de diciembre de 2005

se señala que el importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 1.100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 06.7151.05 denominado "Plan Energías Renovables", señalando que del importe total de la convocatoria 440.000 euros están asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.09, y 660.000 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas, y que a dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrá añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Sexto.- Ante la posibilidad de incrementar los mencionados créditos y a la vista de las solicitudes presentadas, se estima conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos, así como modificar el plazo de resolución.

Séptimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2006, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha emitido informe favorable de fiscalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segunda.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997 citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que pretende, relativa a la ampliación del plazo de resolución, no afecta al régimen de concurrencia.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se efectuó convocatoria anticipada para el año 2006, para la concesión de subvenciones para la

instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), ampliándose el importe total de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 1.544.387,74 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 2.644.387,74 euros, y distribuyéndose dichos créditos de la forma siguiente: 2.099.120,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.731B.780.00, Proyecto de Inversión 06.7151.05 denominado "Plan Energías Renovables (Ministerio Industria)", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (P.O.C. 2000-2006), eje 6, medidas 9 y 10, con unas tasas de cofinanciación del 55% y 65%, respectivamente, señalando que del importe total de proyecto de inversión 1.259.472,00 euros están asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.09 y 839.648,00 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6.10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.731B.780.00, Proyecto de Inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE" por importe de 545.267,74 euros.

Segundo.- Modificar el plazo de resolución establecido en la base décima de la Orden de 26 de julio de 2002, estableciendo un nuevo plazo que finaliza el 30 de noviembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Sanidad

**4518** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del Centro de Salud La Laguna-San Benito y PAU de La Laguna (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-95-06-COA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del Centro de Salud de La Laguna-San Benito y PAU de La Laguna.

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliegos.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.962.405,023 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

79.248,10 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Dirección General de Recursos Económicos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [veodagu@gobiernodecanarias.org](mailto:veodagu@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**4519** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 15 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de varios expedientes, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los expedientes que a continuación se detallan, por procedimiento negociado, tramitación normal, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil de Canarias.

c) Número del expediente: P-HI-40/06.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: material fungible para la técnica accurus 25 g. del Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 135.241,20 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de noviembre de 2006 (Registro de Resoluciones nº 1019, de 10.11.06).

b) Contratista: Alcón Cusí, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 117.571,20 euros.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil de Canarias.

c) Número del expediente: P-HI-29/06.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas, plataformas y montainstrumental para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: no hay.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 146.712 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de agosto de 2006 (Resolución de adjudicación nº 776, de 11.8.06).

b) Contratista: Schindler, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 146.712 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, p.s., el Director Médico del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (Resolución de 10.11.06), Francisco Socorro Santana.

**4520** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 17 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los procedimientos abiertos celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2006-0-01/02/03/04.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicios.

Descripción del objeto: contratación del servicio de mantenimiento del edificio, instalaciones y elementos fijos del equipamiento del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1.

Publicación: D.O.U.E. (17.8.06), B.O.E. nº 205 (28.8.06), B.O.C. nº 176 (8.9.06).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.799.200,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 30 de octubre de 2006.

Contratista: Clece, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 3.629.478,09 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2006-0-72.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: contratación del suministro de reactivos y fungibles para la determinación de hemoglobina glicosilada hbA1c y la cesión del equipamiento necesario con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1.

Publicación: D.O.U.E. (22.6.06), B.O.E. nº 158 (4.7.06), B.O.C. nº 132 (4.7.06).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 390.590,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de noviembre de 2006.

Contratista: Menarini Diagnósticos, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 204.960,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

**4521** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 21 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro e instalación de tubos emisores de rayos x, tubos intensificadores de imágenes y otros elementos de alto vacío de la marca Bennett.- Expte. nº 2007-0-26.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2007-0-26 (suministro e instalación de tubos emisores de rayos x, tubos intensificadores de imágenes y otros elementos de alto vacío de la marca Bennett).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-26.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de tubos emisores de rayos x, tubos intensificadores de imágenes y otros elementos de alto vacío de la marca Bennett.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 60.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

**4522** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 21 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de aceite, vino y vinagre, agua, dulces variados y postres, chacina y conge-*

*lados varios, purés liofilizados, pan y patatas.- Exptes. números C.P. SCT-2007-0-13, 2007-0-14, 2007-0-18, 2007-0-21, 2007-0-22, 2007-0-23 y 2007-0-24.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. SCT-2007-0-13, 2007-0-14, 2007-0-18, 2007-0-21, 2007-0-22, 2007-0-23, 2007-0-24.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2007-0-13. Importe total: 131.838,74 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 65.919,37 euros.

2008: 65.919,37 euros.

C.P. SCT-2007-0-14. Importe total: 144.625,75 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 72.312,88 euros.

2008: 72.312,87 euros.

C.P. SCT-2007-0-18. Importe total: 178.919,16 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 89.459,58 euros.  
2008: 89.459,58 euros.

C.P. SCT-2007-0-21. Importe total: 140.721,87 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 70.360,94 euros.  
2008: 70.360,93 euros.

C.P. SCT-2007-0-22. Importe total: 188.157,92 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 94.078,96 euros.  
2007: 94.078,96 euros.

C.P. SCT-2007-0-23. Importe total: 133.444,40 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 66.722,20 euros.  
2007: 66.722,20 euros.

C.P. SCT-2007-0-24. Importe total: 141.695,04 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 70.847,52 euros.  
2008: 70.847,52 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 600609-602208-602209.

e) Telefax: (922) 648550.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Para los concursos públicos 2007-0-13, 2007-0-14, 2007-0-18, 2007-0-21, 2007-0-22, 2007-0-23 y 2007-0-24, será el siguiente:

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta, del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071, de 9,00 a 13,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en

el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la documentación general y técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2006.-  
El Director Gerente (Resolución de 13.11.06), Manuel Macía Heras.

### Consejería de Turismo

**4523** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 23 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de una asistencia consistente en la realización de un programa de rehabilitación y regeneración del núcleo turístico de Puerto Rico, en el municipio de Mogán.*

#### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran

Canaria, teléfonos (928) 303000/303100, fax (928) 306387.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Asistencia consistente en la realización de un programa de rehabilitación y regeneración del núcleo turístico de Puerto Rico, en el municipio de Mogán.

b) División por lotes: no existe.

c) Lugar de ejecución: Puerto Rico, municipio de Mogán en Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución: seis meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Noventa y ocho mil (98.000,00) euros, con cargo a la anualidad de 2007.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; en la calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (Pliegos de contratación).

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica, financiera y técnica: ver Pliego.

#### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la presentación de la publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de Correos o mensajería, deberá comunicar, por fax o telegrama, al órgano de contratación, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación del envío, antes de finalizar el plazo de licitación.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz Tenerife.

#### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el segundo día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en caso de que los licitadores presenten toda su documentación conforme a lo solicitado, caso contrario, tendrá lugar el quinto día hábil, en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

#### 10. GASTO DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

### Otras Administraciones

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**4524** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2006, que adjudica concurso público de suministro para el equipamiento de los comedores universitarios.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/eqcomedores/06/18.

##### 2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipamiento de los comedores universitarios.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 178, de 27 de julio de 2006.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 102.000,00 euros.

##### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2006.

b) Contratista: El Corte Inglés, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 98.500,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**4525** Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2006, que emplaza a los interesados en el recurso nº 776/2006 (Procedimiento Abreviado), seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 776/2006, promovido por la funcionaria Dña. Teresa Poveda González, contra el Decreto 118/2006, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 160, de 17.8.06), puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a contar a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**4526** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de octubre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 17 de octubre de 2006, que resuelve el expediente sancionador PV nº 09/2006 contra D. Abdelhakim Achahbar, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 17 de octubre de 2006 a D. Abdelhakim Achahbar, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Abdelhakim Achahbar.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera PV nº 09/2006.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 17 de octubre de 2006, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV nº 09/2006.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Fuerteventura), concretamente por los Agentes distinguidos con los números V-57842-M, Y-27590-M y W-67965-F, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 22 de septiembre de 2006, a las 12,45 horas, los denunciados comprobaron que en el restaurante del denunciado existían 8,8 kilogramos de pescado variado que carecían de la correspondiente nota de primera venta.

Segundo.- Que los referidos productos pesqueros se encontraban en el restaurante "El Muelle Chico" (Corralejo) (La Oliva-Fuerteventura).

Tercero.- Que el denunciado es D. Abdelhakim Achahbar (X-2725814-S).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

II) El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

III) El artículo 3 del citado Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, establece que la primera venta de los productos pesqueros vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

Por su parte, el artículo 5 del mismo Real Decreto, establece que una vez hecha efectiva la primera venta, deberá cumplimentarse el documento "nota de venta".

IV) El artículo 99.j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), establece, como infracción grave, la realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma.

V) En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VI) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador PV nº 09/06 contra D. Abdelhakim Achahbar por la comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartado j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con los artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca

cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4527** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 339/04TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Andrés Álvarez Cabrera, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 18 de octubre de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 339/04TF.

DENUNCIADO: D. Andrés Álvarez Cabrera.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Resolución que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 339/04TF.

Vista el acta de inspección nº 04/36 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera y el informe elaborado sobre la misma, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 15 de octubre de 2004, D. Andrés Álvarez Cabrera, con D.N.I. 42.045.776-M, practicó la pesca submarina apoyado por la embarcación 7ª-TE-1-349-01 "Fulele", en el lugar denominado "Roques de Fuera" en Santa Cruz de Tenerife, siendo esta zona prohibida para dicha práctica.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Los Auxiliares de Inspección Pesquera que realizan la inspección desde embarcación en

última instancia y que entregan el acta de inspección/denuncia nº 04/36, no observaron infracción alguna, pero se realizan actuaciones previas al expediente y se solicita informe sobre dicha acta a los que se encontraban en el helicóptero del Servicio de Inspección Pesquera, cuyo código de identificación de AENA es “pesca 05”.

Éstos manifiestan que el denunciado se encontraba en zona prohibida para la práctica de la pesca submarina con los aparejos enumerados en el acta dentro del agua, y que al alertarse por la llegada de la embarcación del Servicio de Inspección Pesquera trata de esconderse y cambiarse de ropa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La normativa en vigor en el momento de infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que establecía en su artículo 3.1: “1.- La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

Y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establecía las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- También se considera la falta de colaboración y obstrucción mostrada por el infractor motivo de denuncia, tal y como establece la Ley 17/2003, de 10 de abril, en su artículo 70.1 y 70.2 que dicen respectivamente: “Las acciones u omisiones en que incurran los particulares que obstruyan o impidan el control en inspección” ..., y “La eliminación o al-

teración de pruebas que impidan el conocimiento de la comisión de una infracción”.

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida y la obstrucción y alteración de pruebas para la inspección, puede constituir una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto y ser calificadas como graves de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h), 70.1 y 70.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas. 70.1.- Las acciones u omisiones en que incurran los particulares que obstruyan o impidan el control en inspección ..., 70.2.- La eliminación o alteración de pruebas que impidan el conocimiento de la comisión de una infracción”.

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, obstrucción y alteración de pruebas, puede ser constitutivo de varias infracciones graves, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder por cada una de ellas una multa de 301 a 60.000 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente 339/04, a D. Andrés Álvarez Cabrera por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera prevista en el artículo 70.1, 70.2 y 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. María Teresa Méndez Pérez, respectivamente, hacien-

do debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2006.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**4528** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 5 de octubre de 2006, que resuelve el expediente sancionador nº 234/04TF a D. Cristo Manuel Pardo Hernández.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Cristo Manuel Pardo Hernández, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 5 de octubre de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 234/04TF.

DENUNCIADO: D. Cristo Manuel Pardo Hernández.  
AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.  
ASUNTO: Resolución que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 234/04TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Cristo Manuel Pardo Hernández, con D.N.I. nº 43.827.258 y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos

#### HECHOS

Primero.- El día 13 de agosto de 2004 los Agentes de la Policía Local del Servicio de Vigilancia y Seguridad Administrativa de Candelaria formularon

denuncia contra D. Cristo Manuel Pardo Hernández, con D.N.I. nº 43.827.258, por estar pescando con una nasa, siendo la utilización de este arte prohibida para los pescadores de recreo. Dicha nasa se incautó y quedó depositada en las dependencias policiales.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 14 de marzo de 2006 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, el cual se notificó al denunciado mediante correo certificado. Transcurrido el plazo de quince días, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

Cuarto.- En la Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción de trescientos un (301) euros por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera al haber vulnerado lo previsto en el 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto

to, que en su artículo 6.c) establece: “Artículo 6.- En la pesca de recreo de superficie sólo podrán utilizarse los siguientes instrumentos y aparejos: c) En ningún caso se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías o pandorgas u otros instrumentos similares”.

En la actualidad el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, en su artículo 30, que regula los instrumentos para la pesca de recreo de superficie, establece: “Artículo 30.- Instrumentos para la pesca de recreo de superficie. 2. En ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional”.

IV.- El hecho de practicar la pesca deportiva con un arte profesional constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y puede ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: g) La utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado”.

V.- Según los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 301 a 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### R E S U E L V O:

Único.- Imponer al denunciado una sanción de trescientos un (301) euros por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera al haber vulnerado lo previsto en el 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4529** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, que dispone la publicación del emplazamiento a los interesados en el Procedimiento nº 357/06, interpuesto por las entidades Iber Park, S.A., Ibercontrol, S.L., Comunidad Los Jables, Comunidad de Aguas Tocoron, Tecorone, S.L. y Kabana, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Frontera (El Hierro).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso nº 357/2006, interpuesto por las entidades Iber Park, S.A., Ibercontrol, S.L., Comunidad Los Jables, Comunidad de Aguas Tocoron, Tecorone, S.L. y Kabana, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Frontera (El Hierro).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tri-

bunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Frontera, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 357/06, interpuesto por las entidades Iber Park, S.A., Ibercontrol, S.L., Comunidad Los Jables, Comunidad de Aguas Tocoron, Tecorone, S.L. y Kabana, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de La Frontera y al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2006.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**4530** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas concedidas por esta Consejería durante el tercer trimestre de 2006.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación trimestral de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en el tercer trimestre de 2006, y que figuran como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

#### A N E X O

**BENEFICIARIO:** Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario.

**DENOMINACIÓN:** subvención directa a la Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario (S.E.C.A.C.), para la elaboración de un borrador de indicadores de conservación del área comprendida en el L.I.C. de la franja marina Santiago-Valle Gran Rey e indicadores de seguimiento a largo plazo de la conservación de las especies, en el marco del proyecto LIFE03 NAT/E/000062, conservación de *Tursiops truncatus* y *Caretta caretta* en La Gomera (Orden nº 397, de 30.8.06).

**IMPORTE:** 124.506,00 euros.

#### Consejería de Sanidad

**4531** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de noviembre de 2006, que acuerda notificar a diversos interesados, la Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se determina la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Procedimiento Abreviado nº 740/2005, en materia de personal, interpuesto por Dña. Eduvigis Guedes Guedes y les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.*

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar la misma, a Dña. Eusebia Teresa González Rodríguez (D.N.I. nº 43369659), Dña. Encarnación Diepa Morales (D.N.I. nº 42751943),

Dña. María Sosa Almeida (D.N.I. nº 42804705), Dña. Conquita Margarita Camacho Concepción (D.N.I. nº 42167245), Dña. M. Angélica Gil Fagundo (D.N.I. nº 43774856), D. Manuel Plasencia Hernández (D.N.I. nº 43786216), Dña. Ana María López Roldán (D.N.I. nº 42038787), Dña. M. Carmen Gutiérrez Díaz (D.N.I. nº 78601953), Dña. María Amparo Hernández Quesada (D.N.I. nº 45531619), Dña. Isabel María Jarava Santos (D.N.I. nº 42815367), Dña. Elena Solves Martín (D.N.I. nº 29732118), Dña. Nadine Joelle Casse Brito (D.N.I. nº 43755170), Dña. Candelaria Fabiolo Guerra Miranda (D.N.I. nº 42854363), D. Nicolás Gutiérrez Gil (D.N.I. nº 42841736), Dña. M. Victoria Martínez Martínez (D.N.I. nº 4573166), Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez (D.N.I. nº 42671755), Dña. Begoña González González (D.N.I. nº 43615475), Dña. Juana Beatriz Padrón Acosta (D.N.I. nº 42013051) y Dña. Celia Palmero Marrero (D.N.I. nº 42048429), de la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de diciembre de 2005, registrada con el nº 387, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Procedimiento Abreviado nº 740/2005, interpuesto por Dña. Eduvigis Guedes Guedes y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, procede, conforme establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la referida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar Dña. Eusebia Teresa González Rodríguez, Dña. Encarnación Diepa Morales, Dña. María Sosa Almeida, Dña. Conquita Margarita Camacho Concepción, Dña. M. Angélica Gil Fagundo, D. Manuel Plasencia Hernández, Dña. Ana María López Roldán, Dña. M. Carmen Gutiérrez Díaz, Dña. María Amparo Hernández Quesada, Dña. Isabel María Jarava Santos, Dña. Elena Solves Martín, Dña. Nadine Joelle Casse Brito, Dña. Candelaria Fabiolo Guerra Miranda, D. Nicolás Gutiérrez Gil, Dña. M. Victoria Martínez Martínez, Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez, Dña. Begoña González González, Dña. Juana Beatriz Padrón Acosta y Dña. Celia Palmero Marrero, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de diciembre de 2005, registrada con el nº 387, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Pal-

mas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso Contencioso-Administrativo sustanciado por el Procedimiento Abreviado nº 740/2005, interpuesto por Dña. Eduvigis Guedes Guedes y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de noviembre de 2005, que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 1 de diciembre de 2005, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 740/2005, sustanciado por el procedimiento abreviado e interpuesto por Dña. Eduvigis Guedes Guedes contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada que interpuso el 10 de junio de 2005, contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de mayo de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de auxiliar de enfermería en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 740/2005, sustanciado por el procedimiento abreviado e interpuesto por Dña. Eduvigis Guedes Guedes contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada que interpuso el 10 de junio de 2005, contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de mayo de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de auxiliar de enfermería en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Dña. Antonia Artilles Suárez (D.N.I. nº 43653643), Dña. Catalina González González (D.N.I. nº 41978460), Dña. Consuelo Marrero Santana (D.N.I. nº 78457252), Dña. Ana Isabel Armas Tejera (D.N.I. nº 42919597), Dña. María Isabel Trujillo Hernán-

dez (D.N.I. nº 45442220), Dña. María Concepción Rosales del Rosario (D.N.I. nº 78471100), Dña. Juan Rosa Ramírez Quintero (D.N.I. nº 43260423), Dña. Nieves Santana Martín (D.N.I. nº 42709652), Dña. Juana Beatriz Padrón Acosta (D.N.I. nº 42013051), Dña. Anastasia M. Dolores Mendoza Rodríguez (D.N.I. nº 42716465), Dña. M. Angélica Gil Fagundo (D.N.I. nº 43774856), Dña. Antonia Isabel Fuentes Fuentes (D.N.I. nº 42069402), Dña. Fermina Quintana Santana (D.N.I. nº 42819844), Dña. María Dolores Macías Ascanio (D.N.I. nº 42705557), Dña. Herminia Montesdeoca Castellano (D.N.I. nº 42819204), Dña. Alicia García García (D.N.I. nº 42833191), Dña. Rosa María Ramos García (D.N.I. nº 42074376), Dña. Inmaculada Sánchez Sánchez (D.N.I. nº 42883680), Dña. Nieves Ángela Pereyra Paz (D.N.I. nº 42166500), Dña. Araceli Yolanda Vega Almeida (D.N.I. nº 52846566), Dña. M. Lidia Barreto Cabrera (D.N.I. nº 43254611), Dña. María Carmen Herrera Sarmiento (D.N.I. nº 42688728), D. Felipe Facundo González Rodríguez (D.N.I. nº 78555608), Dña. María del Pino Hernández Ruano (D.N.I. nº 43241291), Dña. M. Candelaria Martín Díaz (D.N.I. nº 45526715), Dña. Adelina Calzadilla Gutiérrez (D.N.I. nº 43340156), Dña. Carmen Álvarez Lutzardo (D.N.I. nº 43622858), Dña. Ana Fabiola Navarro Martín (D.N.I. nº 52847861), Dña. Cristina Medina Santana (D.N.I. nº 42733302), Dña. Dolores Robaina Arocha (D.N.I. nº 42728413), D. José María Gutiérrez Pérez (D.N.I. nº 42865488), Dña. María Gloria Sosa Afonso (D.N.I. nº 42827559), Dña. María del Pino Pérez Santana (D.N.I. nº 43241538), Dña. Andrea Milagrosa Galván Vega (D.N.I. nº 42834789), D. Juan Agustín Alemán Pérez (D.N.I. nº 43750368), Dña. Eusebia Teresa González Rodríguez (D.N.I. nº 43369659), Dña. María Esperanza Cabrera Domínguez (D.N.I. nº 43361403), Dña. Concepción Marga Camacho Concepción (D.N.I. nº 42167245), Dña. Carmen Rosa Quintana de la Nuez (D.N.I. nº 42860306), Dña. María Luisa Cabrera Bonilla (D.N.I. nº 43241883), Dña. Ana María López Roldán (D.N.I. nº 42038787), D. Jesús Manuel Román Mateos (D.N.I. nº 52841416), Dña. María del Carmen Suárez Hernández (D.N.I. nº 78475000), Dña. M. Carmen Gutiérrez Díaz (D.N.I. nº 78601953), Dña. Carmen Rosa Macías Montelongo (D.N.I. nº 42697579), Dña. Isabel Henríquez Vega (D.N.I. nº 78461365), Dña. Rita M. Vega Galindo (D.N.I. nº 43759291), Dña. Candelaria Izquierdo Martín (D.N.I. nº 45449102), Dña. Celia Herrera Rodríguez (D.N.I. nº 42784800), Dña. M. del Pino Díaz Ramírez (D.N.I. nº 42704157), Dña. Carmen Gallardo Hernández (D.N.I. nº 42691980), Dña. M. Dolores León Luis-Ravelo (D.N.I. nº 42064235), Dña. Carmen Dolores González Rodríguez (D.N.I. nº 42139847), Dña. Delia N. Pérez Pérez (D.N.I. nº 42826570), Dña. Ana Rosa Mendoza Rodríguez (D.N.I. nº 42841163), Dña. Mónica de Jesús Pérez Ávila (D.N.I. nº 43763834), Dña. Francisca García Padilla (D.N.I. nº 45447403), Dña. Fabiola Álamo Sánchez (D.N.I. nº 43751299), Dña.

María Teresa García López (D.N.I. nº 13089205), D. Manuel Plasencia Hernández (D.N.I. nº 43786216), Dña. Laura Batista Nuez (D.N.I. nº 42861467), Dña. María Soledad Martín Alonso (D.N.I. nº 42836534), Dña. Rosa M. Rosales del Rosario (D.N.I. nº 42814284), Dña. M. Encarnación Santana Cabrera (D.N.I. nº 42869349), Dña. Mercedes Isabel Plasencia Perera (D.N.I. nº 42065333), Dña. Leticia Suárez Rodríguez (D.N.I. nº 43761721), Dña. Celia Palmero Marrero (D.N.I. nº 42048429), Dña. Hortensia Rodríguez Herrera (D.N.I. nº 42836825), Dña. Lourdes González Suárez (D.N.I. nº 42797536), Dña. Lucía González Carballo (D.N.I. nº 43350776), Dña. Nieves María Martín Rodríguez (D.N.I. nº 42151849), Dña. Victoria Ester Gutiérrez Varela (D.N.I. nº 42062245), Dña. Begoña González González (D.N.I. nº 43615475), Dña. María Dolores de León Altobien (D.N.I. nº 42067815), Dña. Rosa Inmaculada Alonso Cárdena (D.N.I. nº 43648666), Dña. Francisca Rosa González Hernández (D.N.I. nº 52842165), Dña. Olivia Vega Vega (D.N.I. nº 52859934), Dña. Juana María Ruiz Suárez (D.N.I. nº 78439842), Dña. María del Carmen Rodríguez Alayón (D.N.I. nº 41978651), Dña. María del Carmen Sánchez Pérez (D.N.I. nº 43614618), Dña. M. Montserrat Brito González (D.N.I. nº 42164766), Dña. Teresa de Jesús Casiano Rodríguez (D.N.I. nº 42819372), Dña. Cándida E. Fernández Mascareño (D.N.I. nº 42058165), Dña. María Amparo Hernández Quesada (D.N.I. nº 45531619), Dña. Dorida María Morales García (D.N.I. nº 78365800), Dña. Isabel María Jarava Santos (D.N.I. nº 42815367), Dña. Elena Sorbes Martínez (D.N.I. nº 29732118), D. Isidro Javier Sánchez Sarmiento (D.N.I. nº 42831440), Dña. Nadine Joelle Casse Brito (D.N.I. nº 43755170), Dña. Teresa María Sánchez Pérez (D.N.I. nº 42669794), Dña. Antonia Rodríguez Silva (D.N.I. nº 42700610), Dña. M. Mercedes Trujillo Arraiz (D.N.I. nº 42820963), Dña. María Sosa Almeida (D.N.I. nº 42804705), Dña. Candelaria Fabiola Guerra Miranda (D.N.I. nº 42854363), Dña. M. Mercedes Bencomo Luis (D.N.I. nº 43359263), Dña. María del Pino Cabrera Afonso (D.N.I. nº 52840466), Dña. María del Carmen Perdomo Morales (D.N.I. nº 42833144), Dña. María de la Candelaria Sánchez Correa (D.N.I. nº 42884190), Dña. Leocadia Medina Bolaños (D.N.I. nº 42841420), Dña. María Soledad Santana Medina (D.N.I. nº 42624774), Dña. Josefa Muñoz Estupiñán (D.N.I. nº 42781751), Dña. Dolores Núñez Armas (D.N.I. nº 42686652), Dña. Dorotea Oramas Rodríguez (D.N.I. nº 42881941), Dña. Susana Abreu Borrego (D.N.I. nº 42018344), Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez (D.N.I. nº 42671755), D. Esteban Vega Medina (D.N.I. nº 42838190), Dña. María Dolores López Mentado (D.N.I. nº 52843857), Dña. Encarnación Diepza Morales (D.N.I. nº 42751943), Dña. Elsa Monzón Silva (D.N.I. nº 42873964), Dña. Olga Santana Trujillo (D.N.I. nº 43762794), Dña. M. Dolores Morales González (D.N.I. nº 43246689), Dña. Francisca Castilla Cuba (D.N.I. nº 42070555), Dña. Eulalia Miriam Gue-

rra Pulido (D.N.I. nº 78467521), Dña. Josefa Guedes Cáceres (D.N.I. nº 42856159), Dña. María San Pedro Yáñez Pérez (D.N.I. nº 42755645), D. Nicolás Gutiérrez Gil (D.N.I. nº 42841736), Dña. María del Rosario Batista González (D.N.I. nº 42771387), Dña. M. Magdalena Romero Sosa (D.N.I. nº 42854610), Dña. Rosa María Falcón Melián (D.N.I. nº 42852248), Dña. Eva Mercedes Verde Santana (D.N.I. nº 52854093), Dña. M. Victoria Martínez Martínez (D.N.I. nº 4573166), Dña. Isabel del Carmen Pérez Pérez (D.N.I. nº 45438583), Dña. Teresa de Jesús Fuentes Rodríguez (D.N.I. nº 42765604), Dña. Rosa Lidia Padrón Benítez (D.N.I. nº 42017935), Dña. Carmen Delia Cilleros Delgado (D.N.I. nº 43248438), Dña. María Carmen Noda Gómez (D.N.I. nº 42164140), Dña. Dulce M. García Padrón (D.N.I. nº 42800121), Dña. María Candelaria Correa Martín (D.N.I. nº 52822077), D. Juan Luis Déniz García (D.N.I. nº 42852509), Dña. Benetida Suárez León (D.N.I. nº 42737404), Dña. Margarita Aide González Romero (D.N.I. nº 42916721), D. Sergio José Corujo Fontes (D.N.I. nº 42919508), D. Anselmo Manuel Jorge Moreno (D.N.I. nº 42855181), Dña. Natalia del Carmen del Toro Vega (D.N.I. nº 43665920), D. Carlos Montesdeoca Rodríguez (D.N.I. nº 43665796), Dña. María del Pino Gil Reyes (D.N.I. nº 42840836), Dña. María José Gutiérrez Montañés (D.N.I. nº 42885247), Dña. María del Carmen Pérez Quintana (D.N.I. nº 42753655), Dña. Purificación Rodríguez Reyes (D.N.I. nº 43763466), Dña. M. del Pino Benítez Martel (D.N.I. nº 42813263), D. Javier Ramón Rodríguez González (D.N.I. nº 43650308), Dña. Marta Pérez Sánchez (D.N.I. nº 42883890), Dña. María Jesús Pérez Medina (D.N.I. nº 42837503), Dña. Inmaculada Concepción Díaz Tacoronte (D.N.I. nº 43254778), Dña. Francisca Leonor Guerra Díaz (D.N.I. nº 43750284) y Dña. Ana Rosa Santana Moreno (D.N.I. nº 42786434), a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días en el citado Juzgado.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, p.d., la Secretaria General (Resolución nº 2037, de 19.12.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), Maite Larrea Díez.”

Segundo.- Emplazar a Dña. Eusebia Teresa González Rodríguez, Dña. Encarnación Diepa Morales, Dña. María Sosa Almeida, Dña. Conquita Margarita Camacho Concepción, Dña. M. Angélica Gil Fagundo, D. Manuel Plasencia Hernández, Dña. Ana María López Roldán, Dña. M. Carmen Gutiérrez Díaz, Dña. María Amparo Hernández Quesada, Dña. Isabel María Jarava Santos, Dña. Elena Solves Martín, Dña. Nadine Joelle Casse Brito, Dña. Candelaria Fabiolo Guerra Miranda, D. Nicolás Gutiérrez Gil, Dña. M. Victoria Martínez Martínez, Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez, Dña. Begoña González

González, Dña. Juana Beatriz Padrón Acosta y Dña. Celia Palmero Marrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2006.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**4532 ANUNCIO** por el que se hace público el Decreto 64/2006, de 13 de noviembre, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### **DISPONGO:**

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18.3.04), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Hortofrutícola Doyana, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100085-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5702-AS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al am-

paro de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

2. TITULAR: Pinturas Sosa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100171-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7643-DJX; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Comit-Comercial Italiana de Alimentación, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100204-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1544-CB; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

4. TITULAR: Congelados Marichal, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100317-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8909-BB; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

5. TITULAR: Shoper S. Rite 2005, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100341-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 3022-DVB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: TP Novofinanciera, S.A. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC-100420-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 1378-DKM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

7. TITULAR: Obreros Regionales Canarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100443-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: Z-6086-BC; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº.102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

8. TITULAR: Orquidario Lycaste, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100455-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7719-AP; INFRACCIÓN:

artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

9. TITULAR: Gimge, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100476-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 3183-CKH; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

10. TITULAR: González Rosales, Josefa; Nº EXPTE.: GC-100478-O-2006; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: 8487-DKD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Castellano Godoy, Celia María; Nº EXPTE.: GC-100507-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-8686-BM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Mas Mestre, Bernardo; Nº EXPTE.: GC-100600-O-2006; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-1499-CG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Transportes Farmacéuticos, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100630-O-2006; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: 3699-BJT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Canabyte, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100653-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7381-DVG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Araña Pérez, Ventura; Nº EXPTE.: GC-100666-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2838-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP artº. 7 del Real De-

creto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

16. TITULAR: Navarro y Mújica, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100667-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4598-BZF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Distribuciones FMN, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100673-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8160-CC; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 117%.

18. TITULAR: A.M.F.M., S.L.; Nº EXPTE.: GC-100690-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4427-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

19. TITULAR: Yáñez Promociones y Construcciones, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100776-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1410-BP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

20. TITULAR: TP Novofinanciera, S.A. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC-100818-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 1378-DKM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

21. TITULAR: Marve Hogar, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100860-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 3501-BZD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

22. TITULAR: Instalaciones y Montajes Arca, S.L.L.; Nº EXPTE.: GC-100871-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7524-BJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Maquifrío, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100879-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9340-BFF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Canarias Regional de Medioambiente, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100884-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7592-BWH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Suárez Yáñez, María Eugenia; Nº EXPTE.: GC-100891-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2357-CBY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Elecnor, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100935-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: M-0598-TS; INFRACCIÓN: artº. 141.24.7 LOTT, artº. 33.8 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de los extintores obligatorios o llevarlos en condiciones que no garanticen su correcta utilización.

27. TITULAR: Vega Viera, Desiderio; Nº EXPTE.: GC-100962-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3117-BL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Atlánticas de Revestimientos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100983-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1324-CD; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

29. TITULAR: Rodríguez Poceiro, Serafín; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101018-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4382-CG; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.31, en relación con el art<sup>o</sup>. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Bhagvanji, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101022-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4511-BFT; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 142.25, en relación con el art<sup>o</sup>. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

31. TITULAR: Cerveza del Atlántico, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101037-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-8841-BL; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido validez.

32. TITULAR: Geotecan, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101073-O-2006; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 9799-CSY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Canarytruk 2000, S.C.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101099-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-2469-BX; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.611,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

34. TITULAR: Martel Hernández, Abel Gabriel; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101119-O-2006; POBLACIÓN: Valsequillo de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5813-DGP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Aplicaciones Resinas Poliméricas Canarias, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101120-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5778-BU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Koni Rotar Pert, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101121-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1221-CKK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Comercial Júpiter, S.A.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101123-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0105-AJ; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.31, en relación con el art<sup>o</sup>. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: García Arencibia, Isaura; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101136-O-2006; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: GC-0950-E; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

39. TITULAR: Rodríguez Cárdenes, Domingo; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101154-O-2006; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: 6233-DFW; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

40. TITULAR: Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101160-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2619-AB; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.801,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 16%.

41. TITULAR: Santana Monagas, Ana Teresa; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101179-O-2006; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: GC-0868-CJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Patrinoacán, S.L.; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101181-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5555-BMR; INFRACCIÓN: art<sup>o</sup>. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Lorenzo Ojeda, Alberto Lisandro; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-101194-O-2006; POBLACIÓN: Las Pal-

mas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2803-BN; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.901,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

44. TITULAR: Hernández Piñero, Neptali; Nº EXPTE.: GC-101228-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5942-AX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Flarnifran, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101237-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6185-AD; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

46. TITULAR: Dipua, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101241-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5545-DLY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Servigüímar, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101258-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6150-BM; INFRACCIÓN: - - -; CUANTÍA: - - - euros; HECHO INFRACTOR: sobreseído.

48. TITULAR: Transdisfrigo, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101260-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9470-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Alemán Díaz, Agustín; Nº EXPTE.: GC-101304-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-4720-AS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Yars Servicios Auxiliares, S.A.; Nº EXPTE.: GC-101332-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1800-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.561,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de

hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 27%.

51. TITULAR: Canabyte, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101337-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7381-DVG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

52. TITULAR: Santana Pérez, Francisco; Nº EXPTE.: GC-101343-O-2006; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: 2500-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

53. TITULAR: Grife y Escoda Casa Hotel, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101345-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-6774-AX; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

54. TITULAR: Suárez Rodríguez, Jorge Miguel; Nº EXPTE.: GC-101354-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3695-BDM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

55. TITULAR: Coti Her, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101357-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5828-BSS; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

56. TITULAR: Franelisa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101381-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4309-M; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

57. TITULAR: Macías Mireles, Francisco; Nº EXPTE.: GC-101389-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA:

LA: GC-0660-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

58. TITULAR: TP Novofinanciera, S.A. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC-101390-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 8016-CZV; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

59. TITULAR: Transportes y Mudanzas Canarias Expres, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101429-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 2953-BGN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

60. TITULAR: Monte León Aluminios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101435-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8830-BXC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

61. TITULAR: Sat. la Cardonera; Nº EXPTE.: GC-101465-O-2006; POBLACIÓN: La Aldea de San Nicolás; MATRÍCULA: 5830-BMR; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

62. TITULAR: Manuel Hernández Moreno, S.A. Obras y Construcciones; Nº EXPTE.: GC-101468-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2368-AM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

63. TITULAR: Maspaeléctrica, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101475-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-4749-AP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

64. TITULAR: Comunicación y Logística Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101479-O-2006; POBLACIÓN: Las

Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.6 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos de los miembros de la inspección del transporte terrestre o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera.

65. TITULAR: Decoración Lagos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101487-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8199-BS; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

66. TITULAR: Alemán González, Antonio; Nº EXPTE.: GC-101493-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4985-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

67. TITULAR: Blitz Cargo Dos Mil, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101504-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: CR-9555-M; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

68. TITULAR: Agencia de Transportes Urgentes Arencibia Alemán, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101532-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4183-BN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

69. TITULAR: Suárez Díaz, Francisco; Nº EXPTE.: GC-101545-O-2006; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: GC-2360-BN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

70. TITULAR: Murillo Santana, Andrés; Nº EXPTE.: GC-101559-O-2006; POBLACIÓN: Vega de San Mateo; MATRÍCULA: GC-9530-BC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

71. TITULAR: Refrigeración Cruce de Arinaga, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101561-O-2006; POBLACIÓN: Agüi-

mes; MATRÍCULA: 6827-CRC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

72. TITULAR: Manteneauto, S.L.; N° EXPTE.: GC-101683-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7017-DXH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

73. TITULAR: Plattitos Chachi, S.L.; N° EXPTE.: GC-101702-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9052-CB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

74. TITULAR: Sosa González de Ara, Francisco Jacob; N° EXPTE.: GC-101717-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 9107-BYH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

75. TITULAR: Mudanzas Phoenix, S.L.; N° EXPTE.: GC-101720-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0329-BZK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

76. TITULAR: Club Amigos del Atlántico, S.L.; N° EXPTE.: GC-101723-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-0125-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

77. TITULAR: Muebles la Orilla, S.L.; N° EXPTE.: GC-101725-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2056-CVB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

78. TITULAR: Belowpesca, S.L.; N° EXPTE.: GC-101734-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Ca-

naría; MATRÍCULA: GC-9254-CH; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

79. TITULAR: Transportes y Mudanzas Canarias Expres, S.L.; N° EXPTE.: GC-101785-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2953-BGN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

80. TITULAR: Coti Her, S.L.; N° EXPTE.: GC-101791-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5828-BSS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

81. TITULAR: Vega Viera, Desiderio; N° EXPTE.: GC-101876-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3117-BL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

82. TITULAR: Comymagen, S.L.; N° EXPTE.: GC-101890-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5881-DGR; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

83. TITULAR: Trujillo Valerón, Isabel; N° EXPTE.: GC-101908-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9684-BPW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

84. TITULAR: Asociación Nueva Frontera; N° EXPTE.: GC-101917-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5399-AP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

85. TITULAR: Mudanzas Phoenix, S.L.; N° EXPTE.: GC-102039-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0391-CBK; INFRACCIÓN:

artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

86. TITULAR: S'Grueltran, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102041-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6564-CG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2006.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

**4533 ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, relativo al resultado de la Deuda Pública 2006 del Cabildo de Gran Canaria, apta para materializar la Reserva de Inversiones en Canarias (RIC).**

Por Resolución de la Consejera de Hacienda y Cooperación Institucional (en uso las facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29.6.06), se ha procedido a emitir el resultado de la Deuda Pública 2006 del Cabildo de Gran Canaria, apta para materializar la Reserva de Inversiones en Canarias (RIC), en los siguientes términos:

- Importe emitido: 48.262.000,00 euros.
- Importe total solicitado: 926.401.000,00 euros.
- Total peticiones individuales: 925.876.000,00 euros.
- Total peticiones mancomunadas: 525.000,00 euros.
- Importe adjudicado: 48.262.000,00 euros.
- Número de títulos a anotar: 48.262 títulos.
- Comisiones de suscripción: 72.393,00 euros.
- Importe neto a ingresar por las ent. colocadoras: 48.189.607,00 euros.
- Porcentaje de prorrateo (una vez realizada adjudicación mínima): 4,879%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2006.- El Presidente, p.d., la Consejera de Hacienda y Cooperación Institucional (Decreto nº 19, de 19.5.05), Rosa Rodríguez Díaz.

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife

**4534 EDICTO de 17 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000281/2002.**

En los autos de divorcio contencioso seguidos en este juzgado con el nº 0000281/02, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 4 de febrero de dos mil cuatro.

Dña. Carolina Déniz de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio nº 281/02, promovidos a instancia de Dña. María Luisa Vilavert Lozano, y en su representación el procurador de los tribunales D. José Ramos, asistido por la letrada Dña. Ángeles García, contra D. Santos Carranza Bravo, declarado en rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por Dña. María Luisa Vilavert Lozano, y en su representación el procurador de los tribunales D. José Ramos, contra D. Santos Carranza Bravo, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por ellos celebrados el día 8 de febrero de 1986, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Asimismo, como medidas personales y patrimoniales subsiguientes a la reseñada declaración se acuerdan las siguientes:

a) Cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando, en su caso, revocados los poderes y consentimientos mutuos así como la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

b) Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre, siendo la patria potestad compartida entre ambos padres quienes deberán tomar de común acuerdo cuantas decisiones importantes puedan afectarles.

c) Se establece el siguiente régimen de visitas, comunicación y estancia a favor del padre, los días que de común acuerdo establezca con el hijo y para el supuesto que no se alcanzase, los fines de semana alternos, desde los viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20,00 horas, debiendo en ambos casos recogerlo a la salida del colegio y

reintegrarlo en el domicilio materno e, igualmente, y también con carácter alternativo, la primera mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano de los años pares.

d) El Sr. Carranza deberá contribuir en concepto de alimentos para con su hijo en la cuantía mensual de doscientos (200) euros, pagaderas los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto se designe, revisables anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando se refleje en su salario, con el apercibimiento que en caso de impago se procederá a hacer efectiva la cantidad señalada directamente por la vía de apremio.

e) En cuanto a los gastos extraordinario que se deriven de la atención de los menores, los cónyuges contribuirán por partes iguales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil en donde conste inscrito el matrimonio

de los cónyuges litigantes, al que se acompañará testimonio de la misma a fin de que anote su fallo.

Contra esta resolución podrá interponerse ante este órgano judicial recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia, ha sido dada, leída, y publicada por la Juez que la suscribe hallándose celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de que sirva de notificación a D. Santos Carranza Bravo, declarado en situación procesal de rebeldía expido la presente en Arrecife, a 17 de noviembre de 2006.-  
El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.